

SANTA FE, 09 de noviembre de 2023.

VISTAS estas actuaciones en las que obra resolución C.D. N° 807/23 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales vinculada con la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado “Maestría en Derecho Penal” (resolución C.S. n° 441/11) y

CONSIDERANDO:

Que los cambios propuestos se enmarcan en la VI Convocatoria realizada por CONEAU para la acreditación de carreras de posgrado en funcionamiento en Ciencias Sociales y teniendo en cuenta la normativa vigente -reglamento de IV nivel de la UNL y Res. ME 160-11;

POR ELLO, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría Académica y de Innovación Educativa y lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Plan de estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado “Maestría en Derecho Penal” que se desarrolla en ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con el Texto Ordenado que en Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Diplomas y Legalizaciones y al Programa de Información Estratégica y pase a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **611**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE_FCJS-1174668-23_611**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

1. Estructura de la carrera y aspectos generales

El Consejo Superior, mediante Resolución 441-11, resolvió crear la carrera “Maestría en Derecho Penal”, como carrera de posgrado académica presencial y semi-estructurada en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, como así también aprobar su correspondiente plan de estudios, reglamento de la carrera y reglamento del comité académico.

Denominación: Maestría en Derecho Penal

Tipo de carrera: Maestría Académica

Modalidad: Presencial y semi-estructurada

Título que otorga: MAGÍSTER EN DERECHO PENAL

1.1. Estructura actual de la carrera

La Maestría en Derecho Penal tiene una duración de 3 años (6 semestres), con una carga horaria de 1510 horas (100,7 UCAs) que se distribuyen en un Ciclo de Formación General de 435 horas (29 UCAs), un Ciclo de Formación Específica de 165 horas (11 UCAs), una instancia de Tutorías e Investigación de 160 horas (10,7 UCAs) y la elaboración y presentación de una Tesis, que equivale a 750 horas (50 UCAs). En el Ciclo de Formación Específica se deben cursar y aprobar seminarios por 7 UCAs equivalentes a 105 horas y las 4 UCAs equivalentes a 60 horas que corresponden al Seminario de Tesis obligatorio.

Actividades académicas	Carácter	Horas	Unidades de Créditos Académicos
Ciclo de formación general (29 UCAs)			
Primer Bloque			
Curso 1: Epistemología	Obligatorio	45	3
Curso 2: Metodología de la Investigación Social	Obligatorio	30	2
Segundo Bloque			
Curso 1: Fundamentos del derecho penal y teoría de la imputación	Obligatorio	30	2
Curso 2: Sobre estado actual de la teoría de la imputación objetiva	Obligatorio	45	3
Curso 3: La imputación subjetiva: el estado de la cuestión	Obligatorio	45	3
Curso 4: Teoría general de la justificación penal	Obligatorio	30	2



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Curso 5: Aproximación al concepto jurídico-penal de culpabilidad	Obligatorio	15	1
Curso 6: Las causas de exculpación en particular	Obligatorio	15	1
Curso 7: Las formas de intervención en el delito	Obligatorio	15	1
Curso 8: La tentativa	Obligatorio	15	1
Curso 9: La omisión	Obligatorio	15	1
Curso 10: Sobre las relaciones entre el derecho penal y derecho procesal penal	Obligatorio	45	3
Curso 11: Determinación judicial de la pena y medidas de seguridad	Obligatorio	30	2
Curso 12: Introducción a la parte especial del derecho penal	Obligatorio	15	1
Curso 13: El derecho penal económico	Obligatorio	30	2
Curso 14: Medio Ambiente y Derecho Penal	Obligatorio	15	1
Ciclo de Formación Específica (11 UCAS)			
Seminario de Tesis	Obligatorio	60	4
Seminarios optativos: Se deben cursar y aprobar seminarios por 7 UCAs, equivalentes a 105 horas			
Seminario N° 1: Fundamentos y límites de la Analogía “in bonam partem” en Derecho penal	Optativo	15	1
Seminario N° 2: Responsabilidad penal por el producto	Optativo	15	1
Seminario N° 3: Cursos causales hipotéticos	Optativo	15	1
Seminario N° 4: Intervención a través de conductas neutrales. Los conocimientos especiales	Optativo	15	1
Seminario N° 5: Defectos cognitivos. Su trascendencia sistemática	Optativo	15	1
Seminario N° 6: Colisión de deberes y ejercicio legítimo de derechos	Optativo	15	1
Seminario N° 7: Problemas particulares del ilícito imprudente en el ámbito de la actividad médica	Optativo	15	1
Seminario N° 8: Información hipotética y error de prohibición	Optativo	15	1
Seminario N° 9: Desobediencia Civil	Optativo	15	1
Seminario N° 10: Autoría y participación en delitos de organización	Optativo	15	1
Seminario N° 11: Delitos de infracción de un deber	Optativo	15	1
Seminario N° 12: Tipos de imperfecta realización: Actos preparatorios e intervención delictiva	Optativo	15	1



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Seminario N° 13: Interrupción de cursos salvadores. ¿Omisión por comisión?	Optativo	15	1
Seminario N° 14: La corrupción. Delitos contra la administración pública	Optativo	15	1
Tutorías y tareas de investigación			
Tutorías y tareas de investigación	Obligatorio	160	10,7
Tesis			
Elaboración y defensa de la tesis	Obligatorio	750	50
TOTAL DE HORAS		1510	100,7 UCAs

1.2. Estructura proyectada de la carrera

En la estructura proyectada, la Maestría en Derecho Penal mantiene una duración de 3 años (6 semestres), con una carga horaria de 1510 horas (100,7 UCAs) que se distribuyen en un Ciclo de Formación General de 435 horas (29 UCAs), un Ciclo de Formación Específica de 165 horas (11 UCAs), una instancia de Tutorías e Investigación de 160 horas (10,7 UCAs) y la elaboración y presentación de una Tesis, que equivale a 750 horas (50 UCAs). En el Ciclo de Formación Específica mantiene la exigencia de cursar y aprobar seminarios por 7 UCAs equivalentes a 105 horas y las 4 UCAs equivalentes a 60 horas que corresponden al Seminario de Tesis obligatorio. En la nueva estructura se especifica la cantidad de horas destinadas a la teoría y a la práctica en cada una de las asignaturas, tanto en el Ciclo de Formación General como en el Ciclo de Formación Específica.

Id. Asignatura	Actividades académicas	Carácter	Horas totales	Teoría	Práctica	Unidades de Créditos Académicos
Ciclo de formación general (29 UCAs)						
Primer Bloque						
I	Curso 1: Epistemología	Obligatorio	45	30	15	3
II	Curso 2: Metodología de la Investigación Social	Obligatorio	30	20	10	2
Segundo Bloque						
III	Curso 1: Fundamentos del derecho penal y teoría de la imputación	Obligatorio	30	20	10	2



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

IV	Curso 2: Sobre estado actual de la teoría de la imputación objetiva	Obligatorio	45	30	15	3
V	Curso 3: La imputación subjetiva: el estado de la cuestión	Obligatorio	45	30	15	3
VI	Curso 4: Teoría general de la justificación penal	Obligatorio	30	20	10	2
VII	Curso 5: Aproximación al concepto jurídico-penal de culpabilidad	Obligatorio	15	10	5	1
VIII	Curso 6: Las causas de exculpación en particular	Obligatorio	15	10	5	1
IX	Curso 7: Las formas de intervención en el delito	Obligatorio	15	10	5	1
X	Curso 8: La tentativa	Obligatorio	15	10	5	1
XI	Curso 9: La omisión	Obligatorio	15	10	5	1
XII	Curso 10: Sobre las relaciones entre el derecho penal y derecho procesal penal	Obligatorio	45	30	15	3
XIII	Curso 11: Determinación judicial de la pena y medidas de seguridad	Obligatorio	30	20	10	2
XIV	Curso 12: Introducción a la parte especial del derecho penal	Obligatorio	15	10	5	1
XV	Curso 13: El derecho penal económico	Obligatorio	30	20	10	2
XVI	Curso 14: Medio Ambiente y Derecho Penal	Obligatorio	15	10	5	1
Ciclo de Formación Específica (11 UCAS)						
Seminarios optativos: Se deben cursar y aprobar seminarios por 7 UCAs, equivalentes a 105 horas y las 4 UCAs equivalentes a 60 horas correspondientes al Taller de Tesis obligatorio						



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

XVII	Seminario de Tesis	Obligatorio	60	20	40	4
XVIII	Seminario N° 1: Fundamentos y límites de la Analogía "in bonam partem" en Derecho penal	Optativo	15	10	5	1
XIX	Seminario N° 2: Responsabilidad penal por el producto	Optativo	15	10	5	1
XX	Seminario N° 3: Cursos causales hipotéticos	Optativo	15	10	5	1
XXI	Seminario N° 4: Intervención a través de conductas neutrales. Los conocimientos especiales	Optativo	15	10	5	1
XXII	Seminario N° 5: Defectos cognitivos. Su trascendencia sistemática	Optativo	15	10	5	1
XXIII	Seminario N° 6: Colisión de deberes y ejercicio legítimo de derechos	Optativo	15	10	5	1
XXIV	Seminario N° 7: Problemas particulares del ilícito imprudente en el ámbito de la actividad médica	Optativo	15	10	5	1
XXV	Seminario N° 8: Información hipotética y error de prohibición	Optativo	15	10	5	1
XXVI	Seminario N° 9: Desobediencia Civil	Optativo	15	10	5	1
XXVII	Seminario N° 10: Autoría y participación en delitos de organización	Optativo	15	10	5	1
XXVIII	Seminario N° 11: Delitos de infracción de un deber	Optativo	15	10	5	1



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

XXIX	Seminario N° 12: Tipos de imperfecta realización: Actos preparatorios e intervención delictiva	Optativo	15	10	5	1
XXX	Seminario N° 13: Interrupción de cursos salvadores. ¿Omisión por comisión?	Optativo	15	10	5	1
XXXI	Seminario N° 14: La corrupción. Delitos contra la administración pública	Optativo	15	10	5	1
XXXII	Seminario N° 15: Un abordaje de género al sistema penal	Optativo	15	10	5	1
Tutorías y tareas de investigación						
	Tutorías y tareas de investigación	Obligatorio	160	60	100	10,7
Tesis						
	Elaboración y defensa de la tesis	Obligatorio	750	-	750	50
TOTAL DE HORAS			1510	440	1070	100,7

1.3. Cuadro comparativo de la estructura actual y la proyectada

Carrera	Años	Horas totales	UCAs	Ciclo de Formación General	Ciclo de Formación Específica	Tutorías e investigación	Tesis
Maestría en Derecho Penal 2011	3	1510	100,7	435 horas	165 horas	160 horas	750 horas
				29 UCAs	11 UCAs	10,7 UCAs	50 UCAs
Maestría en Derecho Penal 2023	3	1510	100,7	435 horas (290 teóricas y 145 prácticas)	165 horas (90 teóricas y 75 prácticas)	160 horas	750 horas
				29 UCAs	11 UCAs	10,7 UCAs	50 UCAs



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

1.4. Detalle y justificación de los cambios introducidos en la carrera

En esta propuesta de modificación se han especificado la cantidad de horas que se destinan a la teoría y a la práctica en cada una de las asignaturas, lo cual surge de las recomendaciones efectuadas por las comisiones asesoras de la UNL respecto a su reglamento de cuarto nivel y del propio proceso de autoevaluación de la carrera.

Se ha incorporado como nuevo seminario optativo el « Seminario n° 15: Un abordaje de género al sistema penal». La propuesta surge del proceso de autoevaluación de la carrera y de las recomendaciones de CONEAU derivadas del proceso de acreditación. El nuevo seminario apunta a cubrir la necesidad de introducir la mirada por parte de las construcciones críticas del derecho que provienen de las teorías feministas, a fines de democratizar la interpretación de los tipos penales, y permitir que las categorías de la teoría del hecho punible sean robustecidas con estas aportaciones.

En esta propuesta de modificación, y a partir del proceso de autoevaluación de la carrera, se ha explicitado la metodología para el desarrollo y cumplimiento de las horas prácticas en cada una de las asignaturas. Correlativamente, se ha revisado la redacción de los planes de las asignaturas y se han actualizado los apartados bibliográficos. A partir del proceso de autoevaluación de la carrera y de las recomendaciones efectuadas por las comisiones asesoras de la UNL se ha procedido a una revisión de la redacción de los apartados de metodología y evaluación de cada asignatura, a fines de evitar sesgos y/o repeticiones innecesarias en el texto (v.g. «el docente», «los maestrandos»).

Se ha incorporado un nuevo contenido a la asignatura V (Curso 3: La imputación subjetiva: el estado de la cuestión), identificado con el n° 6 «la problemática de la ceguera ante los hechos y la ignorancia deliberada». La incorporación surge del proceso de autoevaluación de la carrera y de las recomendaciones del director de la misma. En particular, se trata de nuevos conceptos que redefinen los límites del dolo como elemento por antonomasia de la tipicidad subjetiva.

En esta propuesta de modificación se ha unificado el reglamento de la carrera con el reglamento de funcionamiento del Comité Académico. El cambio surge de las recomendaciones de las comisiones asesoras de UNL. La unificación se ha implementado revisando la correlación de contenidos y distribuyendo el articulado en dos secciones, la primera reservada a las cuestiones generales de la carrera, y la segunda reservada al funcionamiento del Comité Académico de la carrera.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Relacionado a ello, se ha revisado el nuevo reglamento de la carrera haciendo visible las marcaciones de género femenino que eran elididas por el uso del masculino genérico en la redacción de la versión anterior del mismo.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

TEXTO ORDENADO COMPLETO
PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PENAL (FCJS-UNL)

Ciclo de formación general (29 UCAs)

Asignatura I. Curso 1: Epistemología

Carga horaria: 45 horas (30 horas teóricas y 15 horas prácticas), equivalente a 3 UCAs.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar y utilizar herramientas conceptuales epistemológicas con la finalidad de comprender la estructura y complejidad de las teorías científicas en general y, en particular, de las teorías sociales.
- Aproximar al maestrando a la problemática del conocimiento social y el estatuto de cientificidad de las teorías sociales empíricas y normativas.
- Abordar y comprender la relación existente entre la ciencia y su contexto, introduciendo la problemática de la sociología de la ciencia y de la política de la ciencia.
- Adquirir nociones básicas de las principales visiones filosóficas de la ciencia y la técnica.

Contenidos:

1. Conocimiento y método en las ciencias sociales.
2. Teoría, método e interpretación.
3. Relativismo y objetividad como problema.
4. La construcción de una teoría social de la ciencia.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Bibliografía:

- ADORNO, T. "La disputa del positivismo en la sociología alemana". Barcelona, Grijalbo, 1982.
- BARNES, B. (1986) "T. Kuhn y las ciencias sociales", Méjico, F.C.E.
- BERNSTEIN, Richard. "La reestructuración de la teoría social y política". México, Fondo de Cultura Económica.
- DANCY J. Y SOSA E. (eds). "A Companion to Epistemology". Blackwell, Londres, 1992.
- ELSTER, J. "El cambio tecnológico". Barcelona, Gedisa, 1990.
- ELSTER, J. "Tuercas y tornillos". Barcelona, Gedisa, 1990.
- ELSTER, J. (1990) "Tuercas y tornillos", Caps. 1-3, Gedisa, Barcelona.
- GADAMER, Hans. "Verdad y método". Salamanca, Ed. Sígueme, 1977.
- GEERTZ, C. (1995) "Descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la cultura" en "La interpretación de las culturas", Gedisa, Barcelona.
- GIDDENS, A (1983) "Elementos de la teoría de la estructuración". Bs. As. UBA, Fac. Cs. Soc.
- GIDDENS, a. "Las nuevas reglas del método sociológico". Bs. As. Amorrortu, 1987.
- GIDDENS, A. (1998) "El positivismo y sus críticos". en BOTTOMORE, T y NISBETT, R. (comp) Historia del análisis sociológico, Bs. As. , Amorrortu.
- GIDDENS, A. (1998) "El positivismo y sus críticos". en BOTTOMORE, T y NISBETT, R. (comp) Historia del análisis sociológico, Bs. As. , Amorrortu.
- HABERMAS, J. "La lógica de las ciencias sociales". Madrid, Tecnos, 1988.
- HABERMAS, J. "Teoría de la acción comunicativa". Bs. As., Taurus, 1985.
- HACKING, J. "Representar e intervenir". México, Paidós, 1997.
- HEMPEL, C. (1979) "La función de las leyes generales en la historia", en "La explicación científica", Paidós, Bs.As.
- HIDALGO, C y KLIMOVSKY, G (1997) "La inexplicable sociedad", Bs. As, A Z Editora.
- HOLLIS, M. "Filosofía de las ciencias sociales". Barcelona, Ariel, 1998.
- HUGHES, J. (1987) "La filosofía de la investigación social". México, F.C.E.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- KLIMOVSKY, G. (1994), “Las desventuras del conocimiento científico”, Bs. As. A-Z editora. Cap. 3, 4, 7, 8, 10, 15, 16.
- KUHN, T. (1978) “La estructura de las revoluciones científicas”, México, F.C.E.
- MARDONES, J.M. (1991), “Filosofía de las ciencias humanas y sociales”, Barcelona, Anthropos. Introducción.
- MARDONES, J.M. (1991), “Filosofía de las ciencias humanas y sociales”, Barcelona, Anthropos
- MOORE, G.E..(1962) “Prueba de un mundo exterior” en Philosophical papers, N. York, Collier Books . pág. 144-8
- MOULINES, U. “Exploraciones metacientíficas”. Madrid, Alianza, 1989.
- NAGEL, E. (1988) “El funcionalismo en la ciencia social” en “La estructura de la ciencia”, Paidós, Barcelona.
- NAGEL, E. “La estructura de la ciencia”. Bs. As. Paidós, 1981.
- OLIVÉ, L. y PÉREZ RANSANZ, A. (comps.) “Filosofía de la ciencia: teoría y observación”. Méjico, SXXI, 1989.
- POPPER, K. “La miseria del historicismo”. Madrid, Alianza – Taurus, 1971.
- POPPER, Karl. “La lógica de la investigación científica”. Madrid, Tecnos, 1980.
- PUTNAM, H. “Representación y realidad”. Barcelona, Gedisa, 1990.
- PUTNAM, Hilary. (1987) “Acerca de la realidad y la verdad”. en Las mil caras del realismo. Barcelona, Paidós.
- QUESADA, Daniel. (1998) “ Saber, opinión y ciencia” Cap. III y IV. Barcelona, Ariel.
- QUESADA, Daniel. (1998) “Saber, opinión y ciencia”. Barcelona, Ariel. Cap.1 y 2.
- RORTY, R. “La filosofía y el espejo de la naturaleza”. Madrid, Cátedra, 1983.
- RORTY, R. (1996) “Método, ciencia y esperanza social” en “Consecuencias del pragmatismo”, Tecnos, Madrid.
- SCHUSTER, Félix. “El método en las ciencias sociales”. Bs. As. CEAL, 1992.
- SCHUSTER, Félix. “Explicación y predicción”. Bs. As. CLACSO, 1986.
- SCHÜTZ, a. (1974) “El problema de la realidad social”. Bs. As. Amorrortu.
- SCHUTZ, A. “El problema de la realidad social”, Bs. As., Amorrortu, 1974.
- SEARLE, J. “La construcción de la realidad social”. Barcelona, Paidós, 1997.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SOSA, Ernesto.(1980) “La balsa y la pirámide”en “Midwest Studies in Philosophy, Vol 5: Studies en Epistemology” Mineápolis:Universidad de Minnesota.
- SUPPE, F. “La estructura de las teorías científicas”. Madrid, Ed. Nacional, 1983.
- TAYLOR, Charles (1997) “Argumentos filosóficos” Cap. 9 “Seguir una regla”. Barcelona, Paidós
- TAYLOR, Charles. “Philosophical Papers”. Cambridge, Cambridge Univ. Press, 1990. Vol 1 y 2.
- VON WRIGHT, G. H. “Explicación y comprensión”. Madrid, Alianza Editorial, 1979.
- WEBER, M. “Economía y sociedad”. México, FCE, 1969.
- WEBER, Max. “Sobre la teoría de las ciencias sociales”. Barcelona, Planeta – Agostini, 1985.
- WINCH, p. (1972) “Ciencia Social y Filosofía”. Bs. As., Amorrortu.
- WINCH, Peter. “Ciencia social y filosofía”. Bs. As. Amorrortu Editores, 1972.
- WOLF, M. (1982) “Sociología de la vida cotidiana”. Madrid, Cátedra.

Asignatura II. Curso 2: Metodología de la Investigación Social

Carga horaria: 30 horas (20 horas teóricas y 10 horas prácticas), equivalente a 2 UCAs.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar y problematizar la investigación social como proceso complejo y heterogéneo;
- Abordar las diversas estrategias cualitativas y cuantitativas de investigación en el campo de las ciencias sociales.

Contenidos:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

1. Implicancias epistemológicas y teóricas de la metodología. Los momentos del proceso de investigación. Distintas estrategias de investigación (cuantitativas y cualitativas).
2. Situación problemática y construcción del objeto. Preguntas y objetivos de las investigaciones sociales. Propositiones e hipótesis.
3. Diseños experimentales y cuasi-experimentales. Construcción de conceptos, indicadores y variables en las ciencias sociales. Fuentes de información, técnicas, sistematización y procesamiento. Cierre de campo, unidad de análisis, cronograma.

Bibliografía:

- BALAN J. y JELIN, E.: La estructura social en la biografía personal. Estudios CEDES, Buenos Aires, 1979.
- BARANGER, Denis: Construcción y análisis de datos. Una introducción al uso de técnicas cuantitativas en la investigación social. Editorial Universitaria, Posadas, 1992.
- BECKER, H.: The epistemology of qualitative research. University of Chicago Press, 1996.
- BERICAT, E.: La integración de los métodos cualitativos y cuantitativos en la investigación social. Significado y medida. Ariel, Barcelona, 1998.
- BLALOCK, Hubert: Estadística social, Fondo de Cultura Económica, México, 1978
- BORSOTTI, Carlos A.: Temas de metodología de investigación en ciencias sociales empíricas. Buenos Aires, Miño y Dávila, 2007.
- BORDIEU, P., J.C. CHAMBOREDON, J.C. PASSERON: El oficio de sociólogo, Madrid, Siglo XXI, 1975.
- BRIONES, Guillermo: Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales, Trillas, México, 1985.
- CALLEJO, J.: El grupo de discusión: introducción a una práctica de investigación. Ariel, Barcelona, 2001.
- CAMPBELL, Donald y JULIAN Stanley: Diseños experimentales y cuasi experimentales en la investigación social. Amorrortu, Buenos Aires, 1973.
- CARTWRIGHT, Darwin P.: Análisis del material cualitativo, 1974.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- CASTRO, R.: En búsqueda del significado: supuestos, alcances y limitaciones del análisis cualitativo. El Colegio de México, México, 1996.
- CEA D'ANCONA, M.: Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación. Ed. Síntesis, Madrid, 1996.
- COOK, T. y Ch. REICHARDT: Métodos cuantitativos y cualitativos en investigación evaluativa. Morata. Madrid, 1985.
- CORTES, F. y RUBALCAVA, R.: Consideraciones sobre el uso de la estadística en ciencias sociales: ¿estar a la moda o pensar un poco?. El Colegio de México, México, 1990.
- CRESWELL, J.: Research desing. Qualitative and quantitative approaches. Sage, Londres, 1994.
- DENZIN, N y LINCOLN, Y. (ed).: Handbook of qualitative research. Sage, Londres, 1994.
- DENZIN, N.: The research act: a theoretical introduction sociological methods. Ma. Graw Hill, New York, 1978.
- FORNI, Floreal y otros: Métodos cualitativos. La práctica de la investigación. Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1992.
- GARCIA FERRANDO, M.: Socioestadística. Introducción a la estadística en Sociología. Alianza, Madrid, 1995.
- GONZALEZ RODRIGUEZ: Nuevas perspectivas en la explotación y aprovechamiento de datos secundarios. Alianza, Madrid, 2000.
- GOODE, Williams: Métodos de investigación social. Trillas, México, 1967.
- HAMMERSLEY, M. y ATKINSON, P.: Etnografía. Métodos de Investigación. Paidós, Barcelona, 1994.
- HERNANDES SAMPIERI, R. et al: Metodología de la investigación., Mc. Graw Hill, México, 1998.
- KORN, Francis y otros: Conceptos y variables en la investigación social. Nueva Visión, Buenos Aires, 1974.
- KRIPENDORFF, Klaus: Métodos de investigación en ciencias sociales. Paidós, Buenos Aires, 1990.
- MAYNTZ, Renate y otros: Introducción a los métodos de la sociología empírica. Madrid, Alianza Editorial, 1985.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- OLIVEIRA, O. y GARCIA, B.: Encuesta ¿hasta dónde?. PISPAL/EL, México, 1986.
- PLUMMER, K.: Los documentos personales. Introducción a los problemas y la biografía del método humanista. Siglo XXI, Madrid, 1989.
- RODRIGUEZ GUTIERREZ, M.: Testimonio y poder de la imagen. Ed. Boixareu, Barcelona, 1995
- SABINO, C.: Cómo hacer una tesis y elaborar todo tipo de escritos. Lumen/Humanitas, Buenos Aires, 1998.
- SAUTU, R.: Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación. Lumiere, Buenos Aires, 2003.
- SCHUSTER, Félix: El método en las ciencias sociales, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1992.
- SELVIN, Hanan C: El análisis multivariable en “El suicidio” de Durkheim, Buenos Aires, 1984.
- TALOR, S. J. y R. BODGAN: Introducción a los métodos cualitativos de la investigación. La búsqueda de los significados. Buenos Aires, Paidós, 1986.
- VASILACHIS, I.: Métodos cualitativos I. Los problemas teóricos-epistemológicos, CEAL, Buenos Aires, 1992.
- WAINERMAN, Catalina y Ruth SAUTU(comp.): La trastienda de la investigación. Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1997.
- ZEISEL, Hans: Dígalo con números. México, Fondo de Cultura Económica, 1962.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura III. Curso 1: Fundamentos del derecho penal y teoría de la imputación

Carga horaria: 30 horas (20 horas teóricas y 10 horas prácticas), equivalente a 2 UCAs.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Reflexionar acerca de los fundamentos del Derecho Penal como expresión formalizada del control social, junto a las teorizaciones de su instrumento característico: la pena y su legitimación.
- Indagar acerca de los vínculos existentes entre el sistema jurídico penal y la política criminal. Entre los objetivos del curso se destaca particularmente la necesidad de situar el marco expansivo de la intervención penal como emergente de la sociedad de riesgo, problematizando de seguido sus funciones. Se procura entonces, corolando una exposición acerca de las ventajas del razonamiento sistemático, de aportar los fundamentos del marco de atribución de responsabilidad penal en cuanto herramienta insustituible para la elaboración del respectivo conflicto, subrayando especialmente su textura conceptual.

Contenidos:

1. Sobre los problemas del Derecho penal en la actualidad tanto en Europa como en América Latina. Los fines del Derecho penal. Las teorías de la pena: ¿garantismo vs. funcionalismo? La humanización del Derecho penal de la mano de la criminología crítica.
2. Política criminal y Derecho penal: el fenómeno expansivo. Consideraciones críticas respecto al Derecho penal de la sociedad del riesgo. La internacionalización del Derecho penal y sus consecuencias políticas y científicas. Aproximación al análisis económico en Derecho penal.
3. El Derecho penal y la filosofía de la persona: ¿constante antropológica o construcción normativa? Su incidencia en la teoría de las normas. Persona y enemigo en el Derecho penal.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

4. El programa penal de la Constitución nacional y los Tratados internacionales con jerarquía constitucional. Los límites del Derecho penal respecto a la dignidad y a la libertad de la persona. Los principios de racionalidad, igualdad ante la ley y reserva. Análisis y consecuencias.
5. El concepto material de delito. El delito como afectación de un bien jurídico o como infracción de un deber: las normas como bienes jurídico-penales. Análisis crítico de ambas posiciones.
6. Sobre el estado actual de la teoría del delito. La vinculación de la teoría del delito con los fines del Derecho penal y la teoría de las normas. El concepto de persona y su incidencia en la teoría del delito.
7. Las ventajas teóricas y prácticas del pensamiento sistemático. Los problemas de sistematicidad de la teoría del delito. Acerca de la tendencia actual a recurrir a otros sistemas de imputación como el francés y el anglosajón. El sistema integral del Derecho penal: ¿una salida a la crisis? Un esbozo del pensamiento de la escuela de Mannheim.

Bibliografía:

- AAVV. (2000). “La insostenible situación del derecho penal” (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- AAVV. (2004). “El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal” (1ª ed.). (J. Wolter, & G. Freund, Edits.) Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- AAVV. (2007). “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (1ª ed.). (R. Hefendehl, Ed.) Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (2002). Prevención y garantías. Conflicto y síntesis. DOXA, 25, 139/175.
- AMELUNG, K. (2007). “El concepto de bien jurídico en la teoría de la protección penal de bienes jurídicos”. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (Í. ORTIZ DE URBINA GIMENO, Trad., 1ª ed., pág. 227 a 264). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- ARIAS OLGUÍN, D. P. (junio de 2006). “A propósito de la discusión sobre el derecho penal “moderno” y la sociedad del riesgo”. (1º). (U. EAFIT, Ed.) Medellín, Colombia.
- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- BACIGALUPO, E. (1999). Principios constitucionales del derecho penal. Buenos Aires: Hammurabi.
- BACIGALUPO, E. (2006). “Hacia el nuevo derecho penal” (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- BAJO FERNÁNDEZ, M. (marzo de 2008). “Nuevas tendencias en la concepción sustrancial del injusto penal” . In Dret.
- BECK, U. (2006). “La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad” (1ª ed.). Barcelona, España: Paidós.
- CEREZO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- COCA VILA, I. (Ed., 2023), “Pena y vinculo politico”, Atelier Ed. Barcelona.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2005). “La normativización del derecho penal: ¿hacia una teoría sistémica o hacia una teoría intersubjetiva de la comunicación?”. En AAVV, & C. GÓMEZ – JARA DÍEZ (Ed.), “Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación” (1ª ed., pág. 435 a 545). Granada, España: Comares.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2006). “Sobre la administrativización del derecho penal en la sociedad del riesgo. Un apunte sobre la política criminal a principios del siglo XXI.”. En AAVV, “Derecho y Justicia Penal en el Siglo XXI”. Liber amicorum en homenaje al Profesor Antonio González – Cuellar García (1º ed., pág. 137 a 176). Madrid, España: Colex.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2007). “Retribución y prevención general. Un estudio sobre la teoría de la pena y las funciones del derecho penal” (1ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (febrero de 2008). “Sobre la crisis de la teoría del bien jurídico” (recensión a “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?”). In Dret.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- FERNÁNDEZ, G. D. (2004). “Bien jurídico y sistema de delito” (1ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- FERNÁNDEZ, G. D. (2010). “La teoría de las normas en el derecho penal” (1ª ed.). Montevideo, Uruguay: Fundación de cultura universitaria.
- FERRAJOLI, L. (2001). “Derechos y garantías. La ley del más débil” (2ª ed.). (P. Andrés Ibáñez, & A. Greppi, Trads.) Madrid, España: Trotta.
- FERRAJOLI, L. (2006). “Garantismo. Debate sobre el derecho y la democracia” (1ª ed.). (A. Greppi, Trad.) Madrid, España: Trotta.
- FRISCH, W. (2004). “Delito y sistema del delito”. En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), “El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal” (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 193 a 280). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- GARCÍA, J. A. (2009). “Malos tiempos para el derecho penal. ¿De la reivindicación de la víctima al neopunitivismo?”. En AAVV, & M. M. Barletta (Ed.), “Edición Homenaje al DR. JORGE EDUARDO VÁZQUEZ ROSSI” (1ª ed., pág. 173 a 197). Santa Fe, Argentina: Ediciones UNL.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (enero – diciembre de 1999). “¿Las exigencias dogmáticas fundamentales hasta ahora vigentes de una parte general son idóneas para satisfacer la actual situación de la criminalidad, de la medición de la pena y del sistema de sanciones?”. Anuario de derecho penal y ciencias penales, LII(único), 51 a 71.
- GÓMEZ – JARA DÍEZ, C. (2005). “Teoría de sistemas y derecho penal: culpabilidad y pena en una teoría constructivista del derecho penal”. En AAVV, & C. Gómez – Jara DÍEZ (ED.), “Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación” (1ª ed., pág. 385 a 432). Granada, España: Comares.
- HASSEMER, W. (22 al 28 de Noviembre de 1993). “Crisis y características del moderno derecho penal”. Actualidad Penal(43), 635 a 646.
- HASSEMER, W. (enero – abril de 1993). “La ciencia penal en la República Federal Alemana”. Anuario de derecho penal y ciencias penales, XLVI(I), 35 a 80.
- HASSEMER, W. (1998). “Crítica al derecho penal de hoy. Norma de interpretación, procedimiento. Límites de la prisión preventiva” (2ª ed.). (P. S. Ziffer, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Ad – Hoc.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- HASSEMER, W. (1999). Persona, Mundo y Responsabilidad. Bases para una teoría de la imputación en Derecho Penal. Bogotá: Temis.
- Hassemer, W. (2007). “¿Puede haber delitos que no afecten a un bien jurídico penal?”. AAVV, & R. HEFENDEHL (ED.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (B. Spíndola Tártalo, Trad., 1ª ed., pág. 95 a 104). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- HEFENDEHL, R. (2007). “De largo aliento: el concepto de bien jurídico. O qué ha sucedido desde la aparición del volumen colectivo sobre la teoría del bien jurídico”. En AAVV, & R. HEFENDEHL (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (G. Medina Schultz, Trad., 1ª ed., pág. 459 a 475). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- HEFENDEHL, R. (2007). “El bien jurídico como eje material de la norma penal”. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (M. Martín Lorenzo, Trad., 1ª ed., pág. 179 a 196). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- HEFENDEHL, R. (17 de febrero de 2007). “El bien jurídico: imperfecto, pero sin alternativa”. Madrid, España.
- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- JAKOBS, G. (2003). ¿Cómo protege el derecho penal y qué es lo que protege? Contradicción y prevención. Protección de bienes jurídicos y protección de la vigencia de la norma. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal (pág. 47/74). Madrid: Civitas.
- JAKOBS, G. (2003). La idea de normativización en la dogmática jurídico-penal. En G. JAKOBS, Sobre la normativización de la dogmática (pág. 15/46). Madrid: Civitas.
- Jakobs, G. (2006). “La ciencia del derecho penal ante las exigencias del presente”. En G. JAKOBS, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (T. Manso Porto, Trad., 2º ed., pág. 717 a 738). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (2008). “El derecho penal como disciplina científica” (1ª ed.). (A. van WEEZEL, TRAD.) Navarra, España: Thomson – Civitas.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- JAKOBS, G., & CANCIO MELIÁ, M. (2006). “Derecho penal del enemigo” (2ª ed.). (M. Cancio Meliá, Trad.) Navarra, España: Thomson Civitas.
- KUHLEN, L. (2003). “El derecho penal del futuro”. En AAVV, L. Arroyo Zapatero, U. Neumann, & A. Nieto Martín (Edits.), “Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo” (A. Nieto Martín, Trad., 1º ed., pág. 225 a 229). Cuenca, España: Universidad de Castilla – La Mancha.
- KUHLEN, L. (2004). “¿Es posible limitar el derecho penal por medio de un concepto material de delito?”. En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), “El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal” (P. Sánchez – Ostiz GUTIÉRREZ, Trad., 1ª ed., pág. 129 a 152). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- LAMPE, E. J. (2003). “La dogmática jurídico – penal entre la ontología social y el funcionalismo” (1ª ed.). (C. Gómez – Jara Díez, G. Orce, M. Polaino – Orts, Edits., C. Gómez – Jara Díez, G. Orce, & M. Polaino – Orts, Trads.) Lima, Perú: Grijley.
- LESCH, H. H. (2000). “La función de la pena” (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 17. Serie orientada por Eduardo Montealegre Lynett, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). (J. Sánchez – Vera Gómez – Trelles, Trad.) Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- MAÑALICH RAFFO, J. (2021), “Peligro concreto y peligro abstracto. Una contribución a la teoría general de la parte especial del derecho penal”, Revista chilena de derecho, ISSN 0716-0747, ISSN-e 0718-3437, Vol. 48, N°. 2, 2021, págs. 79-100.
- MENDOZA BUERGO, B. (enero – diciembre de 1999). “Exigencias de la moderna política criminal y principios limitadores del derecho penal”. Anuario de derecho penal y ciencias penales, LII(único), 279 a 321.
- MENDOZA BUERGO, B. (2001). “El derecho penal en la sociedad del riesgo” (1ª ed.). Madrid, España: Civitas.
- MIR PUIG, S. (1994). Derecho penal en el estado social y democrático de derecho. Barcelona: Ariel.
- MIR PUIG, S. (2002). Introducción a las Bases del Derecho Penal (2º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- MIR PUIG, S. (2003). “Introducción a las bases del derecho penal. Concepto y método” (2º ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- MÜSSIG, B. (2001). “Desmaterialización del bien jurídico y de la política criminal. Sobre las perspectivas y los fundamentos de una teoría del bien jurídico crítica hacia el sistema” (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 22. Serie orientada por Eduardo MONTEALEGRE LYNETT, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- NÚÑEZ, R. (1965). Derecho Penal argentino (Vol. II). Córdoba: Lerner.
- PAWLIK, M. (2016). “El delito, ¿lesión de un bien jurídico?”, ndret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, N°. 2.
- PAWLIK, M. (2016). Ciudadanía y Derecho penal. Atelier Ed., Barcelona.
- PAWLIK, M. (2019). Confirmación de la norma y equilibrio en la identidad. U. Externado de Colombia.
- PÉREZ BARBERÁ, G. (2008). “Teoría social de sistemas y derecho penal de mínima intervención”. (E. A. Donna, Ed.) Revista de derecho penal, Delitos de Peligro II(1), 127 a 154.
- PUENTE RODRÍGUEZ, L. (2019). “Norma de sanción y norma de conducta: ¿por qué castigamos más cuando queremos castigar menos? Una reflexión al hilo del nuevo art. 579 bis 4 CP”. La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario, ISSN 1697-5758, N°. 141, 2019 (Ejemplar dedicado a: Delincuencia callejera).
- RIGHI, E. (2010). “Derecho Penal. Parte general” (1º ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo – Perrot.
- ROBLES PLANAS, R. (2019). “Normas de conducta”. Indret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, N°. 1.
- ROXIN, C. (2007). “¿Es la protección de bienes jurídicos una finalidad del derecho penal?”. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (Í. Ortiz de Urbina GIMENO, Trad., 1ª ed., pág. 443 a 458). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- ROXIN, C. (17 de febrero de 2007). “La influencia de la política, la filosofía, la moral social y la religión en un derecho penal obligado a proteger bienes jurídicos”. Madrid, España.
- ROXIN, C. (2007). “La teoría del delito en la discusión actual” (1ª ed.). (M. Abanto Vásquez, Trad.) Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (s.f.). Política criminal y sistema del derecho penal (2º ed.). (F. Muñoz Conde, Trad.) Buenos Aires: Hammurabi.
- SCHÜNEMANN, B. (1991). El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. Madrid: Tecnos.
- SCHÜNEMANN, B. (1998). “Consideraciones críticas sobre la situación espiritual de la ciencia jurídico – penal alemana” (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 7. Serie orientada por Eduardo Montealegre Lynett, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). (M. Cancio Meliá, Trad.) Bogotá, Colombia: Departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- SCHÜNEMANN, B. (2007a). “¡El derecho penal es la última ratio para la protección de bienes jurídicos!. Sobre los límites inviolables del derecho penal en un Estado liberal de derecho” (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 38. Serie orientada por Eduardo MONTEALEGRE LYNETT, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). (Á. de la Torre Benítez, Trad.) Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- SCHÜNEMANN, B. (2007b). “El principio de protección de bienes jurídicos como punto de fuga de los límites constitucionales de los tipos penales y su interpretación”. En AAVV, & R. HEFENDEHL (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (M. Martín Lorenzo, & M. Feldmann, Trads., 1ª ed., pág. 197 a 226). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). “Obras” (1ª ed., Vol. I). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). “Obras” (1ª ed., Vol. II). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SEHER, G. (2007). “La legitimación de normas penales basada en principios y el concepto de bien jurídico”. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (R. ALCÁCER GUIRAO, Trad., 1ª ed., pág. 69 a 92). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (s.f.). ¿Crisis del sistema dogmático del delito? Externado: Universidad Externado de Colombia.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1991). Intruducción. En B. Schünemann, El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. Madrid: Tecnos.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). ¿Directivas de conducta o expectativas institucionalizadas? Aspectos de la discusión actual sobre la teoría de las normas. En J. M. SILVA SÁNCHEZ, Normas y acciones en Derecho Penal (pág. 15/42). Buenos Aires: Hammurabiç.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2006). “La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales” (2ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2009). “Tiempos de derecho penal. Escritos breves sobre teoría y práctica, vida social y económica” (1ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F – Edisofer s.l.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2010). “Aproximación al derecho penal contemporáneo” (2ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- SOTO NAVARRO, S. (2003). “La protección penal de los bienes colectivos en la sociedad moderna” (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4º ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.
- STRATENWERTH, G. (2007). “La criminalización en los delitos contra bienes jurídicos colectivos”. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (Í. Ortiz de Urbina Gimeno, & M. Valle Mariscal de Gante, Trads., 1ª ed., pág. 365 a 372). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- VON HIRSCH, A. (2007). “El concepto de bien jurídico y el principio del daño “. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (R. Alcácer Guirao, Trad., 1ª ed., pág. 37 a 52). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.

- VON HIRSCH, A., & WOHLERS, W. (2007). “Teoría del bien jurídico y estructura del delito. Sobre los criterios de imputación justa”. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (B. Spínola Tártalo, Trad., 1ª ed., pág. 285 a 308). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- YACOBUCCI, G. (2002). El sentido de los principios penales. Su naturaleza y funciones en la argumentación penal. Buenos Aires: Abaco.
- ZAFFARONI, E. R., ALAGIA, A., & SLOKAR, A. (2008). “Derecho penal – Parte General” (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Asignatura IV. Curso 2: Sobre estado actual de la teoría de la imputación objetiva

Carga horaria: 45 horas (30 horas teóricas y 15 horas prácticas), equivalente a 3 UCAs.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Desarrollar e intensificar mediante su crítica los argumentos que sostienen el juicio de relevancia objetiva del comportamiento punible, enfatizando en su carácter predominantemente normativo-social.
- Reforzar la convicción de la insuficiencia de explicaciones tanto causales como psicológicas como vectores exclusivos del ilícito jurídico penal.
- Revistar sus criterios materiales, puntualizando sus momentos fronterizos.
- Aportar elementos para afrontar con solidez conceptual la problemática de cursos causales eventuales con relación al real que hubieran conducido al mismo resultado ilícito del último.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Contenidos:

1. Lineamientos básicos de la teoría. Antecedentes. Evolución: de la imputación objetiva del resultado a la atribución de sentido de la conducta. Sobre lo objetivo y lo subjetivo en la teoría de la imputación objetiva. Las críticas del finalismo.
2. La teoría de la conducta típica o de la imputación objetiva del comportamiento. La necesidad de la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado como criterio de imputación. El riesgo permitido como causa de exclusión del tipo objetivo. Su distinción con el principio de confianza. La prohibición de regreso como el reverso de la participación punible. Fundamento y límites. La atribución de responsabilidad al ámbito de responsabilidad de la víctima.
3. La teoría de la imputación objetiva del resultado. La insuficiencia de punto de vista causal. Los intentos de sustitución de la relación de causalidad por criterios probabilísticos. La teoría del fin de protección de la norma. ¿Cursos hipotéticos o cursos reales? La teoría del incremento del riesgo y el comportamiento alternativo conforme a derecho. Análisis crítico.

Bibliografía:

- AAVV. (2009). "Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva" (1ª ed.). (M. A. Sancinetti, Ed., M. A. Sancinetti, P. S. Ziffer, & M. D. Lerman, Trads.) Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (2002). "¿Está bien lo que bien acaba?. La imputación de la evitación del resultado en el desistimiento" (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- ARIAS OLGUÍN, D. P. (junio de 2006). "A propósito de la discusión sobre el derecho penal "moderno" y la sociedad del riesgo". (1º). (U. EAFIT, Ed.) Medellín, Colombia.
- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- BURKHARDT, B. (2004). "Conducta típica y perspectiva ex ante. A la vez, un aportación contra la "confusión entre lo subjetivo y lo objetivo"". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (N. Pastor Muñoz, Trad., 1ª ed., pág. 152 a 192). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- BUSTOS RAMÍREZ, J., & LARRAURI, E. (1989). “La imputación objetiva” (1ª ed.). Bogotá, Colombia: Temis.
- CANCIO MELIÁ, M. (1998). “La exclusión de la tipicidad por la responsabilidad de la víctima. Imputación a la víctima” (1ª ed., Vol. Cuadernos de conferencias y artículos N° 19). Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho.
- CANCIO MELIÁ, M. (1998). “Los orígenes de la teoría de la adecuación social. Teoría final de la acción e imputación objetiva” (1ª ed.). Bogotá, Colombia: Departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia – Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho.
- CANCIO MELIÁ, M. (2001). “Conducta de la víctima e imputación objetiva en derecho penal. Estudio sobre los ámbitos de responsabilidad de víctima y autor en actividades arriesgadas” (2ª ed.). Barcelona, España: J.M. Bosch.
- CANCIO MELIÁ, M. (2001). “Líneas básicas de la teoría de la imputación objetiva” (1ª ed.). Mendoza, Argentina: Ediciones Jurídicas Cuyo.
- CANCIO MELIÁ, M. (2003). Algunas reflexiones sobre lo objetivo y lo subjetivo en la teoría de la imputación objetiva. En M. L. (coord.), Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. El funcionalismo en el Derecho penal (pág. 211/228). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- CANCIO MELIÁ, M. (2004). “La imputación normativa del resultado a la conducta” (1ª ed.). (E. A. Donna, Ed.) Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- CANCIO MELIÁ, M., SANCINETTI, M., & FERRANTE, M. (1998). Estudios sobre la teoría de la imputación objetiva. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- CANTARD, N. (2023). “Unidad de conducta y resultados múltiples como concurso «real» Observaciones críticas a los fundamentos del Acuerdo de Pleno del Tribunal Supremo de 2015”. Indret: Revista para el Análisis del Derecho N°3 - 2023 - ISSN 1698-739X.
- CASTALDO, A. R. (2004). La imputación objetiva en el delicto culposos de resultado. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- CORCOY BIDASOLO, M. (2005). El delito imprudente. Criterios de imputación del resultado (2º ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- CÓRDOBA, F. (2002). “Capacidad de Motivación y la Imputación de la culpabilidad”. En Nuevas Formulaciones en las Ciencias Penales. Homenaje a Roxin. Córdoba.
- DE LA FUENTE, J. (1998). Medidas de seguridad para inimputables. En Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal (Vols. 8-A). Bs. As.: Ad-Hoc.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2005). “La normativización del derecho penal: ¿hacia una teoría sistémica o hacia una teoría intersubjetiva de la comunicación?”. En AAVV, & C. Gómez – Jara Díez (Ed.), “Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación” (1ª ed., pág. 435 a 545). Granada, España: Comares.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2001). “Resultado lesivo e imprudencia. Estudio sobre los límites de la responsabilidad penal por imprudencia y el criterio del fin de protección de la norma de cuidado.” (1º ed.). Barcelona, España: J.M.Bosch.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2003). “Teoría de la imputación objetiva” (1º ed.). México DF, México: Angel Editor.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2006). “Sobre la administrativización del derecho penal en la sociedad del riesgo. Un apunte sobre la política criminal a principios del siglo XXI.”. En aavv, “Derecho y Justicia Penal en el Siglo XXI”. Liber amicorum en homenaje al Profesor Antonio González – Cuellar García (1º ed., pág. 137 a 176). Madrid, España: Colex.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (mayo de 2009). Imputación objetiva en el derecho Penal Económico y Empresarial. InDret.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. J. (mayo de 2009). “Imputación objetiva en el derecho Penal Económico y Empresarial”. InDret.
- FRISCH, W. (. (2009). La fórmula de la “conditio”: ¿indicación sobre cómo constatar los hechos o declaración normativa? En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 403/434). Buenos Aires: Hammurabi.
- FRISCH, W. (. (2009). Lo fascinante, lo acertado y lo problemático de la teoría de la imputación objetiva del resultado. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 345/382). Buenos Aires: Hammurabi.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- FRISCH, W. (2000). “La imputación objetiva: estado de la cuestión”. En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), “Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)” (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 19 a 67). Madrid, España: Civitas.
- FRISCH, W. (2004). “Delito y sistema del delito”. En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), “El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal” (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 193 a 280). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- FRISCH, W. (2004). Compartamiento típico e imputación del resultado. Madrid: Marcial Pons.
- FRISCH, W., & ROBLES PLANAS, R. (2006). “Desvalorar e imputar. Sobre la imputación objetiva en derecho penal” (2ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- FRISTER, H. (. (2009). La causalidad de la acción respecto del resultado. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 479/502). Buenos Aires: Hammurabi.
- FRISTER, H. (. (2009). La imputación objetiva. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 503/526). Buenos Aires: Hammurabi.
- FRISTER, H. (2009). La imputación objetiva. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación (págs. 503-526). Buenos Aires: Hammurabi.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (1995). “Causalidad, omisión e imprudencia”. En AAVV, J. B. Maier, & A. M. Binder (Edits.), “El derecho penal hoy. Homenaje al Prof. David Baigún” (1º ed.). Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (2001). Omisión impropia e incremento de riesgo de Derecho penal de la empresa. ADPCP, LIV, 5/26.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (2007). “Delitos cualificados por el resultado y causalidad” (2ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- HASSEMER, W. (1999). Persona, Mundo y Responsabilidad. Bases para una teoría de la imputación en Derecho Penal. Bogotá: Temis.
- HERZOG, F. (julio de 1991). “Límites al control penal de los riesgos sociales. (Una perspectiva crítica ante el derecho penal del peligro)”. Nuevo Foro Penal(53), 303 a 312.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- HERZOG, F. (2003). "Sociedad del riesgo, derecho penal del riesgo, regulación del riesgo. Perspectivas más allá del derecho penal". En AAVV, L. Arroyo Zapatero, U. NEUMANN, & A. NIETO MARTÍN (Edits.), "Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo" (E. Demetrio Crespo, Trad., 1º ed., pág. 249 a 258). Cuenca, España: Universidad de Castilla – La Mancha.
- HONIG, R. (2009). Causalidad e imputación objetiva (1930). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 105/134). Buenos Aires: Hammurabi.
- HOYER, A. (. (2009). Causalidad y/o incremento del riesgo. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 447/462). Buenos Aires: Hammurabi.
- HOYER, A. (. (2009). Resultados sobrecondicionados. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 527/548). Buenos Aires: Hammurabi.
- HRUSCHKA, J. (2005). "Imputación y derecho penal. Estudios sobre la teoría de la imputación" (1ª ed.). (P. Sánchez – Ostiz, Ed.) Navarra, España: Thomson – Aranzadi.
- JAKOBS, G. (. (2009). Concurrencia de riesgos, curso lesivo y curso hipotético en derecho penal. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 313/344). Buenos Aires: Hammurabi.
- JAKOBS, G. (1987). "Concurrencia de riesgos: curso lesivo y curso hipotético en derecho penal". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (C. J. SUÁREZ GONZÁLEZ, & M. CANCIO MELIÁ, Trads., 2º ed., pág. 435 a 462). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1989). "Representación del autor e imputación objetiva". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 493 a 515). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1997). "Imputación jurídico – penal, desarrollo del sistema con base en las condiciones de la vigencia de la norma". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (J. Sánchez – Vera Gómez – Trelles, Trad., 2º ed., pág. 693 a 714). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- JAKOBS, G. (1999). "Observaciones sobre la imputación objetiva". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (Y. Fakhouri Gómez, & M. Cancio Meliá, Trads., 2º ed., pág. 283 a 304). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (2001). "La imputación objetiva en derecho penal" (1ª ed.). (M. Cancio Meliá, Trad.) México DF, México: Angel Editor.
- JAKOBS, G. (2005). "La imputación jurídico – penal y las condiciones de vigencia de la norma". En AAVV, & C. Gómez – Jara Díez (Ed.), "Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación" (J. Sánchez – Vera Gómez – Trelles, & C. Gómez – Jara Díez, Trads., 1ª ed., pág. 177 a 196). Granada, España: Comares.
- JAKOBS, G. (2006). "La autoría mediata con instrumentos que actúan por error como problema de la imputación objetiva". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 595 a 615). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (2006). "La imputación penal de la acción y de la omisión". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (J. Sánchez Vera, Trad., 2º ed., pág. 157 a 200). México DF, México: Porrúa.
- KAUFMANN, A. (2009). La importancia de las causas de resultado hipotéticas en Derecho penal (1961). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 135/176). Buenos Aires: Hammurabi.
- KINDHÄUSER, U. (2009). Incremento del riesgo y disminución del riesgo (2008). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 639/693). Buenos Aires: Hammurabi.
- KÖHLER, M. (2000). "La imputación subjetiva: estado de la cuestión". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (P. Sánchez – Ostiz Gutiérrez, Trad., 1ª ed., pág. 71 a 90). Madrid, España: Civitas.
- LAURENZO COPELLO, P. (1992). "El resultado en derecho penal" (1º ed.). Valencia, España: Tirant lo blanch alternativa.
- LILIE, H. (2008). "Sociedad del riesgo y derecho penal". Ponencia, Universidad de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- MAIWALD, M. (1996). “De la capacidad de rendimiento del concepto de “riesgo permitido” para la sistemática del derecho penal” (Vol. Cuaderno de Doctrina y Jurisprudencia. Año II). (M. A. Sancinetti, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Ad – Hoc.
- MAIWALD, M. (1998). “De la capacidad de rendimiento del concepto de “riesgo permitido” para la sistemática del derecho penal” (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 6. Serie orientada por Eduardo Montealegre Lynett, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). (M. A. Sancinetti, Trad.) Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- MAÑALICH RAFFO, J. P. (2015). “Norma, causalidad y acción: una teoría de las normas para la dogmática de los delitos de resultado puros.”, Revista de derecho Penal y Criminología, ISSN 0034-7914, N°. 5, 2015, págs. 233-235.
- MAQUEDA ABREU, M. L. (s.f.). “La doctrina jurisprudencial sobre la imputación subjetiva en los delitos cualificados por el resultado”. En Cuadernos de Derecho Judicial. Madrid, España: Consejo General del Poder Judicial.
- MENDOZA BUERGO, B. (2001). “El derecho penal en la sociedad del riesgo” (1ª ed.). Madrid, España: Civitas.
- MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- MÜSSIG, B. (2005). “Aspectos teórico – jurídicos y teórico – sociales de la imputación objetiva en derecho penal. Punto de partida para una sistematización”. En AAVV, & C. GÓMEZ – JARA DÍEZ (Ed.), “Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación” (M. Cancio Meliá, Trad., 1ª ed., pág. 197 a 221). Granada, España: Comares.
- PAREDES CASTAÑÓN, J. M. (1995). “El riesgo permitido en derecho penal (Régimen jurídico – penal de las actividades peligrosas)” (1ª ed.). Madrid, España: Ministerio de Justicia e Interior.
- PAREDES CASTAÑÓN, J. M. (septiembre – octubre de 1996). “El límite entre imprudencia y riesgo permitido en derecho penal: ¿es posible determinarlo con criterios utilitarios?”. Anuario de derecho penal y ciencias penales, XLIX(III), 910 a 942.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Paredes Castañón, J. M. (9 de marzo de 1997). “Responsabilidad penal y nuevos riesgos: el caso de los delitos contra el medio ambiente”. *Actualidad Penal*(10/3), 217 a 227.
- PEÑARANDA RAMOS, E., SUÁREZ GONZÁLEZ, C., & CANCIO MELIÁ, M. (1998). “Un nuevo sistema del derecho penal. Consideraciones sobre la teoría de la imputación de Günther Jakobs” (1ª ed.). Lima, Perú: Grijley.
- PUPPE, I. (. (2009). El resultado y su explicación causal en Derecho penal. En M. Sancinetti, *Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva* (pág. 245/298). Buenos Aires: Hammurabi.
- PUPPE, I. (1996). Problemas de imputación del resultado en el ámbito de la responsabilidad penal por el producto. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, *Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto* (pág. 215/229). Barcelona: Bosch.
- ROBLES PLANAS, R. (2006). “Normatividad e imputación objetiva: respuesta a la recensión de Feijóo Sánchez a Frisch/Robles Planas, Desvalorar e imputar”. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, ISSN-e 1698-739X, N° 3.
- ROBLES PLANAS, R. (2012). “Las ‘conductas neutrales’ en derecho penal: la discusión sobre los límites de la complicidad punible”. *Revista brasileira de ciências criminais*, ISSN 1415-5400, N° 70, 2008, págs. 190-228.
- ROXIN, C. (1997). *Derecho Penal. Parte General*. Madrid: Civitas.
- ROXIN, C. (2007). Acerca de la imputación del resultado en los cursos causales puestos en marcha anticipadamente. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 147/166). Lima, Perú: Grijley.
- SAMSON, E. (. (2009). Condición-inus y concepto causal jurídico penal. En M. SANCINETTI, *Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva* (pág. 435/446). Buenos Aires: Hammurabi.
- SAMSON, E. (. (2009). Imputación del resultado y riesgo (interrogatorio crítico a la teoría de la imputación objetiva). En M. Sancinetti, *Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva* (pág. 383/402). Buenos Aires: Hammurabi.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SÁNCHEZ – OSTIZ GUTIERREZ, P. (2008). “Imputación y teoría del delito. La doctrina kantiana de la imputación y su recepción en el pensamiento jurídico – penal contemporáneo” (1ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- SANCINETTI, M. (2009). ¿Son irrelevantes los cursos causales hipotéticos para el derecho penal? En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (págs. 601-638). Buenos Aires: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. (2009). Cursos causales hipotéticos y teoría de la diferencia. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 639/693). Buenos Aires: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del delito (2007). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 549/572). Buenos Aires: Hammurabi.
- SCHAFFSTEIN, F. (2009). Disvalor de acción, disvalor de resultado y justificación en los delitos imprudentes (1974). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 217/244). Buenos Aires: Hammurabi.
- SCHAFFSTEIN, F. (2009). El incremento del riesgo como principio de imputación objetiva en el derecho penal, especialmente en la complicidad (1970). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 177/216). Buenos Aires: Hammurabi.
- SCHROERDER, F.-C. (. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del ilícito. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 463/478). Buenos Aires: Hammurabi.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). Prevención de riesgos laborales. En B. Schünemann, “Obras” (1ª ed., Vol. II, pág. 287/308). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SERRANO MORENO, J. L. (2006). “El eterno futuro: el problema de tiempo en la evaluación de riesgos ambientales”. Red Alfa, Limogges.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). “Hacia el derecho penal del “Estado de prevención”. La protección penal de las agencias administrativas de control en la



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

evolución de la política criminal”. En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), “¿Libertad económica o fraudes punibles?. Riesgos penalmente relevantes e irrelevantes de la actividad económica empresarial” (1º ed.). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.

- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). ¿Medidas de seguridad sin imputación subjetiva? Consecuencias de la incidencia de anomalías y alteraciones psíquicas en niveles sistemáticos distintos de la imputabilidad. En J. M. Silva Sánchez, Normas y Acciones en Derecho Penal (pág. 97/133). Buenos Aires : Hammurabi.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2008). “Identidad en el tiempo y responsabilidad penal. El Juicio Jurisdiccional de Imputación de responsabilidad y la identidad entre agente y acusado”. En AAVV, “Estudios Penales en Homenaje a Enrique Gimbernat”. Madrid: Edisofer S.L.
- SILVA SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA (dir). (2003). ¿Libertad económica o fraudes punibles? Riesgos penalmente relevantes e irrelevantes en la actividad económico-empresarial. Barcelona: Marcial Pons.
- STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4º ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.
- STRATENWERTH, G. (2009). Observaciones sobre el principio del incremento del riesgo (1973). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 201/216). Buenos Aires: Hammurabi.
- VON HIRSCH, A., & WOHLERS, W. (2007). “Teoría del bien jurídico y estructura del delito. Sobre los criterios de imputación justa”. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (B. Spínola Tártalo, Trad., 1ª ed., pág. 285 a 308). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- WACHSMUTH, W., & SCHREIBER, H.-L. (2009). Seguridad y probabilidad: aspectos jurídicos y médicos (1982). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 299/312). Buenos Aires: Hammurabi.
- ZAFFARONI, E. R., ALAGIA, A., & SLOKAR, A. (2008). “Derecho penal – Parte General” (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura V. Curso 3: La imputación subjetiva: el estado de la cuestión

Carga horaria: 45 horas (30 horas teóricas y 15 horas prácticas), equivalente a 3 UCAs.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar la subjetividad del ilícito en su marco evolutivo y abordaje sistemático.
- Problematizar las construcciones excluyentemente psicologistas.
- Suministrar elementos suficientes para racionalizar la estructura del dolo a partir de procesos de significación, destacando igualmente la mecánica más adecuada para afrontar su reconstrucción en el proceso penal.
- Exponer los criterios teóricos acerca de la imprudencia y su puesta en relación con otras categorías del ilícito, ofreciendo aportes para solventar su identidad con relación a factores excluyentes del ilícito y de la culpabilidad.

Contenidos:

1. La discusión actual en torno del concepto de dolo. Generalidades. El fundamento de la separación entre el dolo y la imprudencia. La distinción entre consecuencias principales y accesorias y las clases de dolo. La prueba del dolo en el proceso penal.
2. Dolo y elementos de tendencia interna y demás elementos subjetivos de injusto.
3. El objeto del dolo. El problema de las leyes penales en blanco. Los elementos normativos como objeto del dolo.
4. Sobre el estado actual de la teoría del error como causa de la exclusión del tipo. La previsión de la causalidad y problemas de error. La aplicación de criterios propios de la teoría de la imputación objetiva. El error en el objeto: aberratio ictus. Los casos de consumación prematura y el dolus generalis.
5. La imprudencia individual como realización cognoscible del tipo. Imprudencia e imputación objetiva. ¿Tipo subjetivo en la imprudencia? ¿Baremo individual o



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

general en la determinación del riesgo? Problemas de justificación y de exculpación en el delito imprudente. Los delitos compuestos de dolo e imprudencia.

6. La problemática de la ceguera ante los hechos y la ignorancia deliberada

Bibliografía:

- AAVV. (2000). "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (1ª ed.). (J. M. Silva Sánchez, Ed., J. M. Silva Sánchez, M. T. Castiñeira Palou, P. Sánchez – Ostiz Gutierrez, D. Felip I Saborit, R. Ragués I Vallès, R. Robles Planas, y otros, Trads.) Madrid, España: Civitas.
- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- BACIGALUPO, E. (2006). "Hacia el nuevo derecho penal" (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- BAIGÚN, D. (2007). "Los delitos de peligro y la prueba del dolo" (2º ed.). (J. C. Faira, Ed.) Buenos Aires – Montevideo, Argentina: B de F.
- BURKHARDT, B. (2004). "Conducta típica y perspectiva ex ante. A la vez, un aportación contra la "confusión entre lo subjetivo y lo objetivo"". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (N. Pastor Muñoz, Trad., 1ª ed., pág. 152 a 192). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- Cancio Meliá, M. (2003). Algunas reflexiones sobre lo objetivo y lo subjetivo en la teoría de la imputación objetiva. En M. L. (coord.), Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. El funcionalismo en el Derecho penal (pág. 211/228). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- CEREZO MIR, J. (Mayo-Diciembre de 1981). La doble posición del dolo en la ciencia jurídico penal española. ADPCP, XXXIV(II y III), 455-460.
- CEREZO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- CUELLO CONTRERAS, J. (2009). Dolo e imprudencia como magnitudes graduales del injusto. RDPC. 3.a Época, 2, 37-59.
- DÍAZ PITA, M. D. (2005). La presunta existencia de un elemento volitivo en el dolo y su imposibilidad de normativización. Revista de Derecho Penal – Autoría y Participación I(I).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- DÍEZ RIPOLLÉS, J. L. (2007). Los elementos subjetivos del delito. Bases metodológicas. (2º ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2001). “Resultado lesivo e imprudencia. Estudio sobre los límites de la responsabilidad penal por imprudencia y el criterio del fin de protección de la norma de cuidado.” (1º ed.). Barcelona, España: J.M.Bosch.
- FRISCH, W., PUPPE, I., KINDHÄUSER, U., GRÜNWALD, G., & PAEFFGEN, H. U. (1999). El error en el derecho penal. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- GRECO, L. (2019), “Dolo sin voluntad”, Nuevo Foro Penal, ISSN 0120-8179, Vol. 13, N°. 88, 2017, págs. 10-38.
- GRECO, L. (2019), “¿Imputación objetiva como objeto del dolo?: reflexiones con motivo de la sentencia del BGH sobre el escándalo de los trasplantes de Göttingen (BGHSt 62, 223)”, Un modelo integral de Derecho penal: Libro homenaje a la profesora Mirentxu Corcoy Bidasolo / coord. por Vicente Valiente Ivañez, Guillermo Ramírez Martín; Víctor Gómez Martín (dir.), Carolina Bolea Bardón (dir.), José Ignacio Gallego Soler (dir.), Juan Carlos Hortal Ibarra (dir.), Ujala Joshi Jubert (dir.), Vol. 1, 2022, ISBN 978-84-340-2848-7, págs. 645-656
- HRUSCHKA, J. (1985). Sobre la difícil prueba del dolo.
- JAKOBS, G. (1987). “Sobre la función de la parte subjetiva del delito en derecho penal”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (J. Cuello Contreras, Trad., 2º ed., pág. 765 a 787). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1989). “Representación del autor e imputación objetiva”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 493 a 515). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1989). “Sobre el tratamiento de los defectos volitivos y de los defectos cognitivos”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (C. J. SUÁREZ GONZÁLEZ, Trad., 2º ed., pág. 465 a 489). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- JAKOBS, G. (2003). El lado subjetivo del hecho. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal (pág. 75/100). Madrid: Civitas.
- JAKOBS, G. (octubre de 2009). Dolus Malus. InDret.
- KAUFMANN, A. (mayo-agosto de 1960). El dolo eventual en la estructura del delito. ADPCP, XIII(II), 185/206.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- KINDHÄUSER, U. (octubre de 2008). El tipo subjetivo en la construcción del delito. InDret.
- KÖHLER, M. (2000). “La imputación subjetiva: estado de la cuestión”. En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), “Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)” (P. Sánchez – Ostiz Gutiérrez, Trad., 1ª ed., pág. 71 a 90). Madrid, España: Civitas.
- LOOS, F. (1985). Sobre el contenido del elemento subjetivo de las causas de justificación. Zeitschrift für Internationale Strafrechtsgematik.
- Maqueda Abreu, M. L. (s.f.). “La doctrina jurisprudencial sobre la imputación subjetiva en los delitos cualificados por el resultado”. En Cuadernos de Derecho Judicial. Madrid, España: Consejo General del Poder Judicial.
- MAQUEDA ABREU, M. L. (1995). “La relación Dolo de peligro – Dolo (eventual) de lesión. A propósito de la STS de 23 de abril de 1992 sobre el aceite de colza”. En Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales (Vol. XLVIII, pág. 421 a 440). Madrid, España: Ministerio de Justicia e Interior.
- MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- NINO, C. S. (s.f.). Subjetivismo y objetivismo en el Derecho Penal. Buenos Aires.
- PÉREZ BARBERÁ, G. (2006). El dolo eventual. Córdoba.
- RAGUÉS I VALLES, R. (1999). El dolo y su prueba en el proceso penal. Barcelona: Bosch.
- RAGUÉS I VALLÈS, R. (2004). Consideraciones sobre la prueba del dolo. Revista de Estudios de la Justicia, 4, 13/26.
- ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.
- SANCINETTI, M. A. (1991). “Teoría del delito y disvalor de acción” (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). De un concepto filológico a un concepto tipológico del dolo. En B. Schünemann, “Obras” (1ª ed., Vol. I, pág. 417/436). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- STRUENSEE, E. (1992). “Dolo, tentativa y delito putativo” (1ª ed.). (M. A. Sancinetti, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- STRUENSEE, E. (1997). “El tipo subjetivo del delito imprudente”. Anuario de derecho penal y ciencias penales, XL(II), 423 a 450.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- STRUENSEE, E. (octubre de 2009). Consideraciones sobre el dolo eventual. InDret.
- ZAFFARONI, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2008). "Derecho penal – Parte General" (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Asignatura VI. Curso 4: Teoría general de la justificación penal

Carga horaria: 30 horas (20 horas teóricas y 10 horas prácticas), equivalente a 2 UCAs.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Ofrecer una clasificación rigurosa de los principios que sostienen la irrelevancia del comportamiento para declararlo permitido.
- Desarrollar la estructura de los factores de justificación ponderando sus variables y sus consecuencias, analizando luego la falsa suposición de su concurrencia y resultados.
- Exponer las causas tradicionales de justificación, con particular celo por sus ámbitos críticos y de fricción con otros ámbitos categoriales.

Contenidos:

1. Los principios de la justificación en Derecho penal. El postulado de la «unidad del ordenamiento jurídico». La «antijuridicidad penal» y las causas de exclusión del injusto en Günther. La determinación de los elementos de justificación prospectivos y basados en sospecha. La concurrencia de causas de justificación. El aspecto subjetivo de la justificación. La denominada «tendencia a la justificación» y el conocimiento de los elementos del tipo justificante. Acerca de deber de comprobación. La representación no segura de una situación justificante. El error sobre los presupuestos objetivos de las causas de justificación. La



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

suposición errónea de la de la realización de un tipo de justificación. La justificación relativa.

2. La legítima defensa. Fundamentos. Las teorías individualistas. El fundamento supraindividualista. La teoría de doble fundamento. Análisis crítico. La agresión antijurídica. La necesidad de la defensa. Las denominadas «restricciones ético-sociales» al derecho de defensa.
3. El estado de necesidad justificante. Fundamento y límites. Las diversas clases de estado de necesidad. El estado de necesidad agresivo. Los bienes defendibles en estado de necesidad. El peligro actual. La necesidad. La ponderación de intereses contrapuestos. La cláusula de medio adecuado. El estado de necesidad defensivo.

Bibliografía:

- BALDÓ LAVILLA, F. (1994), Estado de necesidad y legítima defensa: un estudio sobre las “situaciones de necesidad” de las que derivan facultades y deberes de salvaguarda, Barcelona.
- BOLEA BARDÓN, C. (2001), “El exceso intensivo en la legítima defensa putativa: (A propósito de la STS de 9 de marzo de 1993. Ponente: José Augusto de Vega Ruiz y de la STS de 5 de octubre de 1999. Ponente: Martín Canivell)”, en Revista electrónica de ciencia penal y criminología, n°. 3, http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_03-01.html
- CARBONELL MATEU, J.C. (1996), “El sistema de justificación en el art. 20 del CP de 1995”, en Cuadernos de Derecho Judicial, n. 27, pp. 99 y ss.
- (2001), “El sistema de justificación en el artículo 20 CP/1995”, en LH Valle Muñiz, Navarra, pp. 121 ss.
- CASTIÑEIRA PALOU, M.T. (1992), “El error sobre los presupuestos de las causas de justificación”, en Temas básicos de derecho: una visión actual, vol. 1, pp. 69 y ss.
- CEREZO MIR, J. (1985), “Consideraciones generales sobre las causas de justificación”, en Festschrift für Jescheck, pp. 441 ss.
- (2008), “Valor de la acción y valor del resultado en las causas de justificación”, en Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat, vol. 1, Valencia, pp. 743 y ss.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- COCA VILA, I. (2016), “La legítima defensa frente a omisiones”, Anuario de derecho penal y ciencias penales, ISSN 0210-3001, Tomo 69, Fasc/Mes 1, 2016, págs. 75-122.
- CORCOY BIDASOLO, M. (1991), “«Restricciones» jurisprudenciales al derecho de defensa: legítima defensa y principio de legalidad”, en ADPCP, pp. 903 y ss.
- CUELLO CONTRERAS, J. (2001), “Elemento objetivo y elemento subjetivo de las causas de justificación”, en LH Valle Muñiz, Navarra, pp. 147 ss.
- CUERDA ARNAU, M.L. (1997), El miedo insuperable. Su delimitación frente al estado de necesidad, Valencia.
- CUERDA RIEZU, A.R. (1995), “Sobre el concurso entre causas de justificación”, en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 215 y ss.
- DE LA CUESTA AGUADO, P. M. (2007), “Estado de necesidad: estructura normativa y naturaleza jurídica”, en RDPP, n.º 17, pp. 93 ss.
- DÍEZ RIPOLLÉS, J.L. (1995), “La categoría de la antijuricidad en Derecho penal”, en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 87 ss.
- DONNA, E.A.; DE LA FUENTE, J.E. (2006), “El exceso en la legítima defensa y en el estado de necesidad”, en Revista de derecho penal, n.º. 16, (Ejemplar dedicado a: Ofelia Grezzi), págs. 101 y ss.
- GIL GIL, A. (2002), La ausencia del elemento subjetivo de justificación, Granada.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (1990), “El estado de necesidad, un problema de antijuricidad”, en el mismo, en Estudios de Derecho penal, 3ª ed., pp. 218 ss.
- GRAUL, E., (1999), “¿Legítima defensa o defensa putativa?”, en RDPCr, n. 3, pp. 183 ss.
- GÜNTHER, H.L. (1995), “La clasificación de las causas de justificación en derecho penal”, en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 45 y ss.
- HASSEMER, W.; LARRAURI, E. (1997), Justificación material y justificación procedimental en el derecho penal, Madrid.
- HRUSCHKA, J. (1995), “Reglas de comportamiento y reglas de imputación”, en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 171y ss.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- (2004), “Causas de justificación y causas de exculpación: la tabla de carneadas en Gentz y Kant”, en ADPCP, 57, pp. 5 y ss.
- IGLESIAS RÍOS, M.A. (1999), Fundamento y requisitos estructurales de la legítima defensa. Consideración especial a las restricciones ético-sociales, Granada.
- LUZÓN PEÑA, D. (1977), “El doble fundamento de la legítima defensa”, en CPCr, n. 3, pp. 101 y ss.
- (1989), “El error sobre causas de justificación”, en La Ley 1989-3, pp. 573 ss.
- (1997), “Actio ilícita in causa y provocación en las causas de justificación”, en Silva (ed.): Política criminal y nuevo Derecho penal, Libro Homenaje a Roxin, Barcelona, pp. 243 ss.
- (1995), “Causas de atipicidad y causas de justificación”, en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 21 y ss.
- (2008), “Caso fortuito y creencia razonable: error objetivamente invencible y consentimiento presunto como causas de justificación o exclusión de la tipicidad penal”, en Revista General de Derecho Penal, n. 9.
- MAÑALICH RAFFO, J. (2018), “El chantaje como coacción. Una reconstrucción lógica de la distinción entre amenazas y ofertas condicionales”, Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho, ISSN 0214-8676, ISSN-e 2386-4702, N° 41, 2018, págs. 249-280.
- MAÑALICH RAFFO, J. P. (2014). “Normas permisivas y deberes de tolerancia”, Revista chilena de derecho, ISSN 0716-0747, ISSN-e 0718-3437, Vol. 41, N°. 2, 2014, págs. 473-522.
- MARTÍNEZ ESCAMILLA, M. (2004), “Los “correos de la cocaína” y el TS: pobreza, estado de necesidad y prevención general”, en Estudios penales en recuerdo del Prof. Ruiz Antón, Valencia, pp. 701 y ss.
- MÉNDEZ RODRÍGUEZ, C. (2001), “Consideraciones sobre la ausencia del elemento subjetivo de justificación”, en LH Barbero Santos, vol. I, Salamanca, pp. 1179 ss.
- (2008), “Consideraciones sobre el valor del resultado en las causas de justificación y su relación con el elemento subjetivo de justificación”, en Muñoz Conde (coord.): Problemas actuales del derecho penal y de la criminología:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

estudios penales en memoria de la Profesora Dra. María del Mar Díaz Pita, Valencia, pp. 389 y ss.

- MIR PUIG, S. (1994), "Antijuricidad objetiva y antinormatividad en Derecho Penal", en ADPCP, 47, pp. 5 y ss.
- (2006), "Valoraciones, normas y antijuricidad penal", en Díaz y García Conlledo; García Amado (coords.): Estudios de filosofía del derecho penal, pp. 425-449
- MOLINA FERNÁNDEZ, F. (2000), "El estado de necesidad como ley general. Aproximación a un sistema de causas de justificación", en RDPCr (n° extra), pp. 199 ss.
- MOLINA FERNÁNDEZ, F. (2012), "La legítima defensa del derecho penal", Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid, ISSN 1575-720X, N°. 25, 2012, págs. 19-48.
- MORESO MATEOS, J.J. (2006), "Principio de legalidad y causas de justificación: (Sobre el alcance de la taxatividad)", en Díaz y García Conlledo; García Amado (coords.): Estudios de filosofía del derecho penal, pp. 397 y ss.
- MUÑOZ CONDE, F. (1992), "¿Legítima defensa putativa?", en Estudios penales y criminológicos, XV, pp. 265 ss.
- (2009), "Un caso límite entre justificación y exculpación: la legítima defensa putativa", en RP, n. 24, pp. 122 y ss.
- ORTÍZ DE URBINA GIMENO, I. (2008), "De moscas y agresores muertos", en InDret, 3/2008, pp. 1 y ss.
- PALERMO, O. (2006), La legítima defensa: una revisión normativista, Barcelona.
- (2006), "La legítima defensa: ¿reacción contra un enemigo o protección frente a un ciudadano?", en Cancio Meliá; Gómez-Jara Díez (coords.): Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión, vol. 2, Madrid, pp. 437 y ss.
- PAWLIK, M. (2017). "Solidaridad como categoría de legitimación jurídicopenal: El ejemplo del estado de necesidad agresivo justificante", Revista de estudios de la justicia, ISSN 0718-4735, N°. 26, 2017, págs. 222-247.
- PAWLIK, M. (2013). "El estado de necesidad defensivo justificante dentro del sistema de los derechos de necesidad", Derecho Penal y Criminología, ISSN 0121-0483, ISSN-e 2346-2108, Vol. 34, N°. 96, 2013, págs. 13-29



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- PERRON, W. (1995), Principios estructurales de la justificación en los Derechos penales español y alemán, en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 45 ss.
- PESSOA, N. (2001), Legítima defensa, Buenos Aires.
- POMARES CINTAS, E. (2004), La relevancia de las causas de justificación en los delitos imprudentes, Granada.
- REQUEJO CONDE, C. (1999), La legítima defensa, Valencia.
- REYES ECHANDÍA, A. (1981), La antijuridicidad, Bogotá.
- ROXIN, C. (1979), Teoría del tipo penal, Buenos Aires.
- (1992), “Causas de justificación, causas de inculpabilidad y otras causas de exclusión de la pena”, en CPCr, n° 46, pp. 169 ss.
- SANZ MORAN, A. (1993), Los elementos subjetivos de justificación, Barcelona.
- (2000), “Teoría general de la justificación”, en RP, n. 5, pp. 74 y ss.
- (2001); el mismo, “Los elementos subjetivos de justificación”, en LH Valle Muñiz, Navarra, pp. 723 ss.
- SILVA SÁNCHEZ, J.M. (1982), “Sobre el estado de necesidad en Derecho español”, en ADPCP, pp. 663 ss.
- STRUENSEE, E. (2007), “Restricciones y límites de la legítima defensa”, en CPC, n.º 92, pp. 127 y ss.
- TOMÁS-VALIENTE LANUZA, C. (2008), “El concurso entre causas de justificación: Una aproximación”, en Carbonell Mateu; Martínez Garay (coord.): La justificación penal: balance y perspectivas, Valencia, pp. 135 y ss.
- TRAPERO BARREALES, M. (2000), Los elementos subjetivos en las causas de justificación y de atipicidad penal, Granada.
- (2001), “El examen conforme a deber: ¿especial elemento subjetivo de justificación?”, en LH Valle Muñiz, Navarra, pp. 827 ss.
- (2008), “Los elementos subjetivos en las causas de justificación: Una propuesta de interpretación a debate”, en Carbonell Mateu; Martínez Garay (coord.): La justificación penal: balance y perspectivas, Valencia, pp. 87 y ss.
- VALLE MUÑIZ, J. (1992), “Fundamento, alcance y función de las causas de justificación incompletas en el Código penal español”, en ADPCP, pp. 561 y ss.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- (1994), El elemento subjetivo de justificación y la graduación del injusto penal, Barcelona.
- VICENTE REMESAL, F.J. (1999), "Consentimiento y acuerdo: ¿Causa de exclusión de la tipicidad o de la antijuricidad?", en Cuestiones actuales de la teoría del delito, Aravaca, pps. 113 y ss.

Asignatura VII. Curso 5: Aproximación al concepto jurídico-penal de culpabilidad

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Destacar la indispensable vigencia del momento culpabilístico para todo sistema del hecho punible constitucional.
- Analizar su contenido material en el marco de su desenvolvimiento histórico conceptual.
- Desarrollar sus fundamentos legitimadores y su conexión con ponderaciones preventivistas.
- Ofrecer elementos provenientes de ciertas disciplinas empíricas, como las neurociencias, susceptibles de redefinir eventualmente su reconfiguración.

Contenidos:

1. La culpabilidad en el sistema clásico naturalista. Su importancia. Su vinculación con la idea de libertad. Su repercusión en el ámbito del error de prohibición y en el estado de necesidad exculpante. El concepto normativo de culpabilidad. Significado. La idea de inexigibilidad en Derecho penal. La culpabilidad por la conducción de la vida.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2. La culpabilidad en el finalismo. El elemento óntico-ontológico del concepto de culpabilidad finalista: el poder actuar de otro modo. Los cambios en la teoría del error y en el estado de necesidad exculpante.
3. El concepto de culpabilidad en la doctrina dominante. La discusión sobre la libertad en el modelo imperante. El tratamiento dominante del estado de necesidad no justificante. Su relación con otras causas de exculpación. El concepto preventivista de culpabilidad en Roxin. Diferencias con el planteamiento funcionalista de Jakobs. Lenguaje y culpabilidad en Schünemann. Zaffaroni y la culpabilidad por la vulnerabilidad.
4. Los últimos aportes de las ciencias empíricas y su impacto en la categoría.

Bibliografía:

- BINDING, K. (2009). “La culpabilidad en derecho penal” (1ª ed.). (M. Cancio Meliá, Trad.) Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- CÓRDOBA, F. (2002). “Capacidad de Motivación y la Imputación de la culpabilidad”. En Nuevas Formulaciones en las Ciencias Penales. Homenaje a Roxin. Córdoba.
- DEMETRIO CRESPO, E. (abril de 2011). Libertad de voluntad, investigación sobre el cerebro y responsabilidad penal. Aproximación a los fundamentos del moderno debate sobre Neurociencias y Derecho penal. InDret .
- EDUARDO MONEALEGRE LYNET (coord). (2003). Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. El funcionalismo en Derecho penal. (Vol. 1). Externado: Universidad Externado de Colombia.
- EDUARDO MONEALEGRE LYNET (coord). (2003). Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. El funcionalismo en Derecho penal. (Vol. 2). Externado: Universidad Externado de Colombia.
- FEIJOO SÁNCHEZ, B. (abril de 2011). Derecho Penal y Neurociencias. ¿Una relación tormentosa? InDret .
- FERNÁNDEZ, G. D. (1994). “Ensayos sobre la culpabilidad” (1ª ed.). Santa Fe, Argentina: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional del Litoral.
- FRANK, R. (2000). “Sobre la estructura del concepto de culpabilidad”. Montevideo – Bs. As.: B de F.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- FREUDENTHAL, B. (2003). “Culpabilidad y reproche en el Derecho penal”. Buenos Aires: BdeF.
- GARCÍA AMADO, J. A. (1995). Literatura como pretexto. Sobre libertad, coacción y justicia. En Justicia, solidaridad, paz. Estudios en Homenaje al Profesor José María Rojo Sanz (Vol. I, págs. 167-180). Valencia.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (1990). “¿Tiene un futuro la dogmática jurídico-penal?”. En E. Gimbernat Ordeig, “Estudios de Derecho Penal” (pág. 140/161). Madrid: Tecnos.
- GOLDSCHMIDT, J. (2002). “La concepción normativa de la culpabilidad”. (Goldschmidt, & R. Nuñez, Trads.) Buenos Aires: BdeF.
- GÓMEZ – JARA DÍEZ, C. (2005). “Teoría de sistemas y derecho penal: culpabilidad y pena en una teoría constructivista del derecho penal”. En AAVV, & C. Gómez – Jara Díez (Ed.), “Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación” (1ª ed., pág. 385 a 432). Granada, España: Comares.
- GRECO, L. (2022), “¿Qué pueden aprender los penalistas de los neurocientíficos?”, Derecho penal y comportamiento humano. Avances desde la neurociencia y la inteligencia artificial / coord. por Eduardo Demetrio Crespo, Mónica de la Cuerda Martín, Faustino García de la Torre García, 2022, ISBN 978-84-1130-297-5, págs. 161-172.
- HASSEMEER, W. (abril de 2011). Neurociencias y culpabilidad en Derecho Penal. InDret
- HÖRNLE, T. (2001). La concepción anticuada de la culpabilidad en la doctrina y jurisprudencia tradicionales de la medición de la pena. ADPCP , LIV, 401/429.
- JAKOBS, G. (1976). “Culpabilidad y Prevención”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 119 a 153). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1993). “El principio de culpabilidad”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 79 a 116). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (2005). “La imputación jurídico – penal y las condiciones de vigencia de la norma”. En AAVV, & C. Gómez – Jara Díez (Ed.), “Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación” (J. Sánchez – Vera



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Gómez – Trelles, & C. Gómez – Jara Díez, Trads., 1ª ed., pág. 177 a 196).
Granada, España: Comares.

- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- KINDHÄUSER, U. (1999). “La fidelidad al derecho como categoría de la culpabilidad”. En Cuestiones Actuales de la Teoría del Delito (págs. 185-217). Madrid: Mc Graw Hill.
- KINDHÄUSER, U., & MAÑALICH, J. P. (2011). Pena y culpabilidad. Montevideo-Buenos Aires: BdeF. | F. (2002). “Responsabilidad jurídica y libertad (Una investigación sobre el fundamento material de la culpabilidad)” (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 25. Serie orientada por Eduardo Montealegre Lynett, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- ROXIN, C. (2007). “La teoría del delito en la discusión actual” (1ª ed.). (M. Abanto Vásquez, Trad.) Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (1981). Culpabilidad y prevención. (F. Muñoz Conde, Trad.) Madrid: Reus.
- ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.
- ROXIN, C. (2007). El principio de culpabilidad y sus cambios. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 297/326). Lima, Perú: Grijley.
- SANCINETTI, M. A. (2005). “Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Delito doloso de comisión. Tipicidad – antijuridicidad – culpabilidad – punibilidad” (3ª ed., Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SCHÜNEMANN, B. (2000). “La culpabilidad: estado de la cuestión”. En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), “Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)” (D. Felip I Saborit, & R. Ragués I Vallès, Trads., 1ª ed., pág. 93 a 128). Madrid, España: Civitas.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). “Obras” (1ª ed., Vol. I). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SCHÜNEMANN, B. (1995). El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. Madrid: Tecnos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SCHÜNEMANN, B. (1995). La función del principio de culpabilidad en el derecho penal preventivo. En B. Schünemann, El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. (pág. 147/178). Madrid: Tecnos.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). La significación del principio penal de culpabilidad en la época de la globalización. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. I, pág. 465/490). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). Libertad de voluntad y culpabilidad en derecho penal. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. I, pág. 17/50). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). Sobre el estado actual de la teoría de la culpabilidad penal. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. I, pág. 437/464). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1992). Aproximación al Derecho penal contemporáneo. Barcelona: Bosch.
- STRATENWERTH, G. "El futuro del principio jurídico penal de culpabilidad". Publ. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid , LXXX, 87/127.
- STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4º ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.

Asignatura VIII. Curso 6: Las causas de exculpación en particular

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Reseñar los factores que excluyen, -o en su caso reducen- el juicio de culpabilidad.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Impartir novedades en el ámbito de la capacidad de culpabilidad y las soluciones a que da lugar la autoexclusión del autor.
- Fundamentar la conciencia de la desaprobación penal y su ausencia en base a los distintos esquemas teóricos vigentes, con particular detenimiento en el juicio de vencibilidad del error
- Propender a una sólida comprensión del principio regulativo de la exigibilidad como rasero de los factores de exculpación

Contenidos:

1. Lainimputabilidad como causa de exclusión de la culpabilidad. Panorama general. El momento de la culpabilidad y la actio libera in causa. El problema de la actio libera in causa en los delitos dolosos, en los delitos imprudentes y en los delitos de infracción de un deber.
2. La conciencia del injusto y el error de prohibición. Los modelos de regulación. La teoría del dolo. La teoría estricta de la culpabilidad. La teoría de la culpabilidad limitada y otras concepciones. Análisis crítico. La evitabilidad del error de prohibición. Consecuencias jurídicas.
3. La inexigibilidad. El estado de necesidad exculpante. Las teorías sobre el estado de necesidad excluyente de culpabilidad. Presupuestos objetivos. Imposibilidad de exculpación en caso de responsabilidad del autor por el conflicto. La atenuación de pena. El problema de autor por convicción.

Bibliografía:

- ÁLVAREZ, Ricardo C.M., "Error y teoría del delito", UNL, Santa Fe.
- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- Bustos Ramírez, Juan, "Control Social y Sistema Penal", PPU, Barcelona, 1987, pg.281 a 307.
- CERESO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires:BdeF.
- FELIP | SABORIT, D. (2000). Error iuris. El conocimiento de la antijuridicidad y el art .14 del Código penal. Barcelona: Atelier.
- Ferrante, M. (s.f). Necesitados, intolerantes, homicidas y malos samaritanos. Discusiones 7, 57/77.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- FRISCH, W., PUPPE, KINDHÁUSER, U., GRUNWALD, G., PAEFFGEN, H. U. (1999). El error en el derecho penal. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- GONZALEZ LAGIER, D. (s.f.). Sobre el deber de tolerar la acción de salvaguarda en los casos de estado de necesidad agresivo. Discusiones 7, 155/175.
- GRECO, L. (2009), "Las reglas detrás de la excepción.: Reflexiones respecto de la tortura en los grupos de casos de las ticking time bombs", Revista de Derecho, ISSN 1993-4505, ISSN-e 2409-1685, N°. 12, 2009, págs. 159-188.
- HIRSCH, HANS-JOACHIM, "La posición de la justificación y de la exculpación en la teoría del delito desde la perspectiva alemana", en "Justificación y Exculpación en Derecho Penal. (Coloquio Hispano-Alemán de Derecho Penal)", Ss. de Public. De la Univ. Complutense de Madrid, Madrid, 1995, pg. 33 a 60.
- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- JAKOBS, G. (1998). "La denominada actio libera in causa". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados". México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (2003). Sobre los grados de incumbencia. Reflexiones sobre el origen y la importancia de los deberes de actuación y tolerancia. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico penal (pág. 135/163). Madrid: Civitas.
- JESCHECK, H. H. (1981). "Tratado de derecho penal - parte general" (1 ed., Vol. 1). (S.Mir Puig, F. Muñoz Conde, Trads.) Barcelona, España: Bosch.
- LUZÓN PEÑA, D. -M. (1996). "Curso de derecho penal - parte general I" (1 ed). Madrid, España: Universitas.
- MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8 ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- PAWLIK, M. (2020). "Error de prohibición en caso de situación legal confuse", Indret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, N°. 3.
- PAWLIK, M. (2015). "Una teoría del estado de necesidad exculpante", Indret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, N°. 4.
- PERRON, Walter "Justificación y exclusión de la culpabilidad a la luz del Derecho comparado", en ADPCP, 1988, pp. 137.156
- ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- ROXIN, C. (2007). Acerca del error en derecho penal. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1 ed., pág. 195/226). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). El estado de necesidad exculpante según el art. 35 C.P. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1 ed., pág. 327/371). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). Las causas de justificación y de exculpación y su delimitación de otras causas de exclusión de la pena. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1 ed., pág. 227/260). Lima, Perú: Grijley.
- SACHER DE KÓSTER, Mariana, "La nueva jurisprudencia alemana sobre la figura de la a.l.i.c.", en Cuadernos de Doctrina y jurisprudencia penal, Año III, 6, Ad-Hoc. Bs.AS., 1997, pg. 301 a 308.
- SANCINETTI, Marcelo, "Relatividad de las teorías del error" en "Sistema de las teorías del error", pg. 1 a 23. Sandro, Jorge, "Inculpabilidad voluntaria y responsabilidad objetiva", Doctrina Penal, Año 1, 1978, Depalma, Bs. As., pg. 72 a 82.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (s.f.). Réplica. Discusiones, 7, 177/199.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (s.f.). Derechos de necesidad agresiva y deberes de tolerancia. Discusiones, 7, 25/56.
- SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, "Observaciones sobre el conocimiento eventual de la antijuridicidad", en "Estudios de Derecho Penal", Grijley, Lima, 2000, pg. 103 a 123.
- SOTOMAYOR, Juan Oberto, "Inimputabilidad y Sistema Penal", Temis, Bogotá, 1996, pg. 31 a 94.
- STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal, Parte General. El Hecho punible. (4 ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.
- VARONA G., Daniel, "El miedo insuperable: aplicación jurisprudencial y fundamento", en actualidad penal", 1996, pp. 743-763.
- ZAFFARONI, E. R., ALAGIA, A., € SLOKAR, A. (2008). "Derecho penal – Parte General" (22 ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar,



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura IX. Curso 7: Las formas de intervención en el delito

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Exponer las distintas construcciones acerca de la pluralidad de intervinientes en el delito.
- Desarrollar los modelos teóricos afianzados en la ciencia jurídico penal, destacando particularmente la criminalidad por dominio por infracción de deber, y las consecuencias y problemas que se plantean sobre dicha dicotomía.
- Suministrar recursos suficientes para caracterizar las intervenciones no autorales, aportando criterios y valoraciones con relación a las reglas de accesoriedad interna y externa, de uno modo que favorezca la toma de decisiones seguras y susceptibles de control de racionalidad.

Contenidos:

1. ¿Autoría unitaria o distinción entre los diversos intervinientes?
2. La intervención delictiva en los delitos de dominio y en los delitos de infracción de un deber. Teorías sobre la autoría. Análisis crítico. Los tipos de autoría en los delitos de dominio. La coautoría. Presupuestos y consecuencias sistemáticas. Autoría mediata. Fundamentos. Grupos de casos. Consecuencias de la autoría mediata. Supuestos de autoría simultánea. La autoría en los delitos de infracción de un deber.
3. La participación punible. Fundamento y límites. Teorías. La dependencia de la participación con respecto al hecho principal. Accesoriedad externa e interna. Presupuestos. La inducción. Fundamentación y particularidades de la intervención mediante inducción. La complicidad. La causalidad de la complicidad. El momento de la complicidad. Consecuencias sistemáticas.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

4. Reglas comunes a la autoría y a la participación. La realización del riesgo de la intervención dolosa. El error sobre el papel de los intervinientes. La denominada intervención sin responsabilidad. La prohibición de regreso. Fundamento. Restricciones. Los diversos grupos de casos.

Bibliografía:

- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- CALSTELLVÍ MONSTERRAT, C. (2019), "El delito provocado, el agente provocador y la impunidad del sujeto provocado". Tesis doctoral dirigida por Joan J. Queralt Jiménez (dir. tes.). Universitat de Barcelona.
- CERESO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- FEIJOÓ SÁNCHEZ, B. (2008). Autoría y participación en organizaciones empresariales complejas. En M. Bajo Fernández, S. Bacigalupo, & C. Gomez-Jara Diez, Gobierno Corporativo y Derecho Penal: Mesas Redondas, Derecho y Economía (págs. 191-218). Ed. Universitaria Ramón Areces.
- GARCÍA VITOR, E. (2001). "La tesis del 'dominio del hecho en los aparatos organizados de poder'". En AAVV, "Nuevas formulaciones en Ciencias Penales". Córdoba: Lerner.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (2006). "Autor y cómplice en derecho penal" (1ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- HRUSCHKA, J. (2000). "Prohibición de regreso y concepto de inducción. Consecuencias". Revista de Derecho Penal y Criminología, 2º época, num. 5, 189 a 218.
- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- JAKOBS, G. (agosto de 2000). El ocaso del dominio del hecho. Una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos. En G. Jakobs, & M. Cancio Meliá, Conferencias sobre temas penales (M. Cancio Meliá, Trad.). Sta. Fe: UNL-Rubinzal-Culzoni.
- JAKOBS, G. (2006). "La autoría mediata con instrumentos que actúan por error como problema de la imputación objetiva". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 595 a 615). México DF, México: Porrúa.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- JESCHECK, H. H. (1981). "Tratado de derecho penal – parte general" (1° ed., Vol. II). (S. Mir Puig, & F. Muñoz Conde, Trads.) Barcelona, España: Bosch.
- JESCHECK, H. H. (1981). "Tratado de derecho penal – parte general" (1° ed., Vol. I). (S. Mir Puig, & F. Muñoz Conde, Trads.) Barcelona, España: Bosch.
- LUZÓN PEÑA, D. -M. (1996). "Curso de derecho penal – parte general I" (1° ed.). Madrid, España: Universitas.
- RIGHI, E. (2010). "Derecho Penal. Parte general" (1° ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo – Perrot.
- ROBLES PLANAS, R. (2000). "Participación en el delito e imprudencia". Revista de Derecho Penal y Criminología, 2° época, num. 6, 223/251.
- ROBLES PLANAS, R. (2012). "La autoría no ejecutiva". Indret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, N°. 2.
- ROBLES PLANAS, R. (2020). "La estructura de la intervención en el delito". Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales, ISSN-e 0718-3399, Vol. 15, N°. 30.
- ROXIN, C. (2000). "Las formas de intervención en el delito: estado de la cuestión". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (M. T. Castiñeira Palou, Trad., 1ª ed., pág. 157 a 178). Madrid, España: Civitas.
- ROXIN, C. (2007). ¿Qué es la complicidad? En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 537/562). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). Acerca del fundamento penal de la participación. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 485/512). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). Las formas de participación en el delito: el estado actual de la discusión. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 463/478). Lima, Perú: Grijley.
- SANCINETTI, M. (1997). Ilícito personal y participación. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- SANCINETTI, M. A. (2005). "Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Tentativa/delito doloso de omisión/autoría y participación. El delito imprudente de comisión y de omisión" (3ª ed., Vol. III). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SCHAFFSTEIN, F. (2009). El incremento del riesgo como principio de imputación objetiva en el derecho penal, especialmente en la complicidad (1970). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 177/216). Buenos Aires: Hammurabi.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Aspectos de la comisión or omisión: fundamento y formas de intervención. El ejemplo del funcionario penitenciario. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 95/142). Lima: Grijley.
- Silva Sánchez, J. M. (2008). La “intervención a través de organización”, ¿Una forma moderna de participación en el delito? En M. S. Cancio Meliá, Los delitos de organización (pág. 87/120). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4º ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.
- ZAFFARONI, E. R., ALAGIA, A., & SLOKAR, A. (2008). “Derecho penal – Parte General” (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Asignatura X. Curso 8: La tentativa

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Exponer las distintas construcciones acerca de la punición de la fase previa a la consumación.
- Desarrollar los modelos teóricos afianzados en la ciencia jurídico penal.
- Suministrar recursos suficientes para diferenciar los actos preparatorios impunes de aquellos que ingresan en la faz ejecutiva, de uno modo que favorezca la toma de decisiones seguras y susceptibles de control de racionalidad.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Contenidos:

1. Las fases del delito. Los delitos de emprendimiento propios e impropios. La preparación. La terminación. Fundamento de la punición de la tentativa. Teorías. Estado de la cuestión. Límites a la anticipación de punibilidad.
2. El tipo subjetivo de la tentativa. La limitación a los delitos dolosos. El tipo objetivo en la tentativa inacabada y en la tentativa acabada. La distinción entre tentativa idónea e inidónea. Tentativa y delito putativo. La tentativa irreal o supersticiosa. La tentativa por burda insensatez.
3. El desistimiento de la tentativa. Fundamento de la impunidad. El desistimiento en los tipos de autoría. El desistimiento en la tentativa acabada e inacabada. El desistimiento en la participación. La voluntariedad del desistimiento. Efectos del desistimiento.

Bibliografía:

- ALCÁCER GUIRAO, R. (2001), Tentativa y formas de autoría. Sobre el comienzo de la realización típica, Madrid.
- ACALE SÁNCHEZ, M. (2000). "El tipo de injusto en los delitos de mera actividad" (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- ACALE SÁNCHEZ, M. (2007). "Los delitos de mera actividad". (E. A. Donna, Ed.) Revista de derecho penal, Delitos de peligro I(2), 291 a 329.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (2000). "La tentativa inidónea. Fundamento de punición y configuración del injusto" (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (V). "Enjuiciamiento del peligro, tentativa y delitos de peligro". Cuadernos de doctrina y jurisprudencia(9 – A), 415 a 464.
- BARBER BURUSCO, S. (2004), Los actos preparatorios del delito, Granada.
- BLOY, R. (2005), "Contenido de ilícito y la punibilidad de la tentativa burdamente insensata", en ADPCP, n.1., pp. 155 y ss.
- BUSTOS RAMÍREZ, J. (1983), "Castigo o impunidad de la tentativa inidónea: un falso dilema", en Estudios jurídicos en homenaje a Pérez Victoria, tomo I, Barcelona, pp. 91 y ss.
- CABALLERO BRUN, F. (2009), "Sobre los límites a la punibilidad de la tentativa en el Derecho español", en Revista penal, n. 23, pp. 3 y ss.
- CAMPO MORENO, J.C. (2000), Los actos preparatorios punibles, Valencia.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- CARBONELL MATEU, J.C. (1983), “Apología en los delitos contra la seguridad interior del Estado”, en Cobo del Rosal, M. (dir.) / Bajo Fernández, M. (coord.): Comentarios a la Legislación Penal, tomo II: el Derecho penal del Estado democrático, Madrid, pp. 239 y ss.
- CEREZO MIR, J. (1998a), “Actos preparatorios y tentativa”, en Asúa Batarrita (editora): Jornadas sobre el nuevo Código Penal de 1995, Bilbao.
- (1998b), “La regulación del «iter criminis» y la concepción de lo injusto en el nuevo Código Penal Español”, en Revista de Derecho penal y criminología, 2.ª Época, núm. 1, pp. 13 y ss.
- CUELLO CONTRERAS, J. (1976), “La Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre los actos del artículo 4º del Código penal: conspiración, proposición y provocación”, en ADPCP, pp. 535 y ss.
- (1978), La conspiración para cometer el delito (los actos preparatorios de la participación), Barcelona.
- (1999), “El estado de la discusión doctrinal en torno al fundamento de la tentativa”, en Cerezo Mir/Suarez Montes/Beristain Ipiña/Romeo Casabona (editores): El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al Profesor Doctor Don Ángel Torío López, Granada, pp. 285 y ss.
- (2002), “Iter Criminis”, en José Luis Díez Ripollés/Carlos María Romeo Casabona/Luis Gracia Martín/Juan Felipe Higuera Guimerá (editores): La ciencia del Derecho penal ante el nuevo siglo, libro homenaje al profesor doctor don José Cerezo Mir, Madrid, pp. 617 y ss.
- (2007), “Conceptos fundamentales de la responsabilidad por tentativa”, en ADPCP, n.1, pp. 39 y ss.
- CUERDA-ARNAU, M. L. (1995), “Observaciones en torno a las nuevas figuras de apología”, en Boletín de Información, año XLIX, n.º 1757, Ministerio de Justicia e interior, pp. 87 y ss.
- (2001), “El denominado delito de apología del genocidio. Consideraciones constitucionales”, en Gonzalo Quintero Olivares/Fermín Morales Prats (coordinadores): El nuevo Derecho Penal Español. Estudios penales en memoria del Profesor José Manuel Valle Muñiz, Elcano (Navarra), pp. 1125 y ss.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- CRUZ MÁRQUEZ, B. (2009), “Imputación del resultado en los supuestos de consumación prematura”, en Revista de derecho penal y criminología, n. 2, pp. 13 y ss.
- DEL ROSAL BLASCO, B. (1986), La provocación para cometer delito en el Derecho español, Madrid.
- (1996), “La apología delictiva en el Nuevo Código penal de 1995”, en CPC, pp. 69 y ss.
- DEMETRIO CRESPO, E. (2003), La tentativa en la autoría mediata y en la actio libera in causa, Granada.
- DIAZ-MAROTO Y VILLAREJO, J. (1987a), “La apología específica del art. 268”, en CPC, pp. 289 y ss.
- (1987b), El delito de tenencia ilícita de armas de fuego, Madrid.
- FARRÉ TREPAT, E. (1986), La tentativa de delito. Doctrina y jurisprudencia, Barcelona.
- (1992), “Algunos aspectos del desistimiento en la conspiración”, en ADPCP, pp. 711 y ss.
- Feijóo Sánchez, B. (1997). “Delitos contra la seguridad colectiva: ¿tentativas imprudentes?”. La Ley, 1(D – 45), 2004 a 2008.
- FUENTES OSORIO, J.L. (2006), La preparación delictiva, Granada,
- (2006), “Formas de anticipación de la tutela penal”, en la Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (RECPC), 8-8.
- (2009), Formas de anticipación de la tutela penal, Buenos Aires.
- GÓMEZ MARTÍN, V. (2002), “El delito de fabricación, puesta en circulación y tenencia de medios destinados a la neutralización de dispositivos protectores de programas informáticos (art. 270, párr. 3º CP)”, en Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología [en línea], núm. 04-16, <http://criminet.ugr.es/recpc/recpc04-16.pdf>
- GÓMEZ NAVAJAS, J. (1999), “Apología del genocidio y provocación a la discriminación en el código penal de 1995. (Algunas reflexiones al hilo de la sentencia del Juzgado de lo penal núm. 3 de Barcelona, de 16 de noviembre 1998)”, en La Ley, pp. 1839 y ss.
- GÓMEZ RIVERO, C. (1996), “Regulación de las formas de participación intentada y de la autoría y participación”, en La Ley, pp. 1624 y ss.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- GONZÁLEZ GUITIÁN, L. (1981), “Algunas consideraciones sobre el concepto de apología en el Código penal y en el proyecto de 1980”, en EPC, pp. 286 y ss.
- (1983), “La apología en la reforma penal”, en V Jornadas de Profesores de Derecho penal, en RFDUC, pp. 279 y ss.
- GRACIA MARTÍN, L. (1996), “El «iter criminis» en el Código penal español de 1995”, en Díez Ripollés, J.L. (dir.): El sistema de responsabilidad en el nuevo Código penal, Madrid, pp. 257 y ss.
- HERNÁNDEZ GIL, F. (1981), “La apología delictiva”, en La Ley, pp. 900 y ss.
- HERNÁNDEZ PLASENCIA, J. U. (1996), La autoría mediata en Derecho penal, Granada.
- JAKOBS, G. (1985), “Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico”, en Estudios de Derecho Penal, Madrid, 1997, pp. 293 y ss.
- (2003), “Derecho penal del ciudadano y derecho penal del enemigo”, en Derecho penal del enemigo, Madrid, pp. 19 y ss.
- LANDA GOROSTIZA, J-M. (1999), “La llamada «mentira de Auschwitz» (art. 607.2º CP) y el «delito de provocación» (art. 510 CP) a la luz del «caso Varela»: una oportunidad perdida para la «cuestión de inconstitucionalidad». (Comentario a la Sentencia del Juzgado de lo Penal N° 3 de Barcelona de 16 de noviembre de 1998)”, AP, marg. 689 y ss.
- MANZANARES SAMANIEGO, J.L. (1997), “La apología delictiva”, en AP n.º 34, marg. 755 y ss.
- MAÑALICH RAFFO, J. (2019), “Inicio de la tentativa y oportunidad-para-la-acción”, Revista chilena de derecho, ISSN 0716-0747, ISSN-e 0718-3437, Vol. 46, N° 3, 2019, págs. 821-844.
- MAÑALICH RAFFO, J. (2019), “Tentativa, error y dolo Una reformulación normológica de la distinción entre tentativa y delito putativo”, Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales, ISSN-e 0718-3399, Vol. 14, N° 27, 2019, págs. 296-375.
- MAÑALICH RAFFO, J. (2020), “El Desistimiento de la tentativa como revisión del quebrantamiento de la norma”, Indret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, N° 3, 2020.
- MAÑALICH RAFFO, J. (2020), “El desistimiento de la tentativa como evitación o impedimento imputable de la consumación”, Política Criminal: Revista Electrónica



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales, ISSN-e 0718-3399, Vol. 15, N° 30, 2020.

- MAÑALICH RAFFO, J. (2021), “Principio de ejecución e inmediatez-de-acción: una reconstrucción aplicativa del art. 7º, inc. 3º, del Código Penal chileno”, Revista de derecho, ISSN 0717-5345, N° 28, 2021.
- MAQUEDA ABREU, M. L. (1987), “Algunas reflexiones críticas acerca de la punición de la apología”, en PJ, n.º 9, pp. 9 y ss.
- MIR PUIG, S. (2001), “Sobre la punibilidad de la tentativa inidónea en el nuevo Código penal”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 03-06, 2001, http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_03-06.html. Artículo publicado en papel en la Revista Jurídica de Cataluña, núm. 3, 2001, pág. 63 y ss.
- MIRA BENAVENT, J. (2001), “¿Ha despenalizado el Código Penal de 1995 la inducción frustrada?”, en Gonzalo Quintero Olivares/Fermín Morales Prats (coordinadores): El nuevo Derecho Penal Español. Estudios penales en memoria del Profesor José Manuel Valle Muñiz, Elcano (Navarra), pp. 507 y ss.
- MORENO-TORRES HERRERA, M.R. (1999), La tentativa de delito y delito irreal, Valencia.
- MUÑAGORRI, I. (1989), “Punición o despenalización de la proposición para delinquir”, en ADPCP, pp. 989 ss.
- MUÑOZ LORENTE, J. (2003), La tentativa inidónea y el Código Penal de 1995, Valencia.
- MUÑOZ SÁNCHEZ, J. (1995), El agente provocador, Valencia.
- OCTAVIO DE TOLEDO Y UBIETO, E. (2009), “Algunos límites de la tentativa con arreglo al Código Penal”, en Revista penal, pp. 142 y ss.
- ORTS BERENGUER, E. (1982), “Consideraciones sobre la fase interna y los actos preparatorios del delito”, en CPC, pp. 483 ss.
- PESSOA, N.R. (1998), La tentativa. La distinción entre actos preparatorios y actos de ejecución del delito, Buenos Aires.
- REBOLLO VARGAS, R. (1997a), La provocación y la apología en el nuevo Código penal, Valencia.
- (1997b), “La apología y el presagio de “un futuro inmediato de gran sufrimiento””, en Jueces para la democracia, pp. 36 y ss.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- RODRÍGUEZ MOURULLO, G., “La punición de los actos preparatorios”, en ADPCP, 1968, pp. 277 ss.
- (1980), “Las fases de ejecución del delito”, en Revista Jurídica de Cataluña, Proyecto de Código Penal, pp. 5 y ss.
- ROXIN, C. (2007). Acerca de la tentativa en derecho penal. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 392/436). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). Acerca del fundamento penal de la tentativa. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 372/391). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). La delimitación entre tentativa inidónea y delito putativo. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 437/462). Lima, Perú: Grijley.
- SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, I. (1999), El moderno Derecho penal y la anticipación de la tutela penal, Valladolid.
- SANCINETTI, M. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del delito (2007). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 549/572). Buenos Aires: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. A. (1991). “Teoría del delito y disvalor de acción” (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. A. (2005). “Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Tentativa/delito doloso de omisión/autoría y participación. El delito imprudente de comisión y de omisión” (3ª ed., Vol. III). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SCHROERDER, F.-C. (. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del ilícito. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 463/478). Buenos Aires: Hammurabi.
- SOLA RECHE, E. (1996). “La llamada “tentativa inidónea” de delito. Aspectos básicos” (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- SERRANO-PIEDECASAS, J.R. (1999), “Fundamento de la punición de la tentativa”, en Cerezo Mir/Suarez Montes/Beristain Ipiña/Romeo Casabona



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

(Editores): El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al Profesor Doctor Don Ángel Torío López, Granada.

- SILVA SÁNCHEZ, J.M. (1997a), “La regulación del Iter criminis (artículos 16-18)”, en El nuevo Código Penal: cinco cuestiones fundamentales, Barcelona, pp. 121 y ss.
- (2001), La expansión del Derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales, 2.ª edición, Madrid.
- SOLA RECHE, E. (1996), La llamada “tentativa inidónea” de delito, Granada.
- Struensee, E. (1992). “Dolo, tentativa y delito putativo” (1ª ed.). (M. A. Sancinetti, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- (1992), “Dolo de causación y causalidad putativa”, en Dolo, tentativa y delito putativo, Buenos Aires, pp. 57 y ss.
- (1998), “Los delitos de tenencia”, en Problemas capitales del derecho penal moderno. Homenaje a Hans Welzel a los 20 años de su fallecimiento, Buenos Aires, pp. 197 y ss.
- (1999), “La punibilidad de la tentativa”, en Revista de política criminal y ciencias penales, pp. 19 y ss.
- SUÁREZ MONTES, R. F. (1999), “El injusto penal en el Código de 1995”, en Cerezo Mir/Suarez Montes/Beristain Ipiña/Romeo Casabona (Editores): El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al Profesor Doctor Don Ángel Torío López, Granada, pp. 551 y ss.
- TORÍO LÓPEZ, A. (1992), “Indicaciones para una concepción dualista de la tentativa”, en Presupuestos para la Reforma Penal, Santa Cruz de Tenerife, pp. 169 y ss.
- (1997), “Acción peligrosa y dolo”, en Romeo Casabona (editor): Dogmática penal, Política criminal y Criminología en evolución, pp. 369 y ss.
- ZAFFARONI, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2008). “Derecho penal – Parte General” (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura XI. Curso 9: La omisión

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar la problemática de la omisión mediante un abordaje sistemático de la misma.
- Distinguir las diferentes clasificaciones y ponderar su rendimiento explicativo y su utilidad teórico – práctica.
- Analizar en particular la omisión impropia, abordando la posición de garante, sus fuentes y sus problemas de delimitación.

Contenidos:

1. La distinción entre acción y omisión. Acerca de la necesidad de la distinción. Los delitos de omisión propia. Fundamento. El tipo objetivo de los propios de omisión. El tipo subjetivo. El dolo de omitir. La imprudencia omisiva. Problemas de justificación y de exculpación en la omisión. Consumación. Tentativa y desistimiento. Las omisiones de gravedad intermedia. La interrupción de cursos causales salvadores.
2. Los delitos de omisión impropia. El tipo objetivo. La posición de garante del autor. La capacidad de evitación. La no evitación del resultado. La causalidad hipotética. Fuentes de la posición de garante: la teoría formal del deber jurídico. La teoría de las funciones. La distinción entre responsabilidad por organización y responsabilidad institucional. Importancia práctica. El tipo subjetivo de los delitos de omisión impropia. La antijuridicidad y la culpabilidad en estos delitos. Problemas de participación y de tentativa. El desistimiento de la tentativa en los delitos de omisión impropia.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Bibliografía:

- ALCÁCER GUIRAO, R. (2000). Autonomía, solidaridad y deber de socorro (un apunte histórico). ADPCP, LIII, 361/411.
- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- Cerezo Mir, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (1995). "Causalidad, omisión e imprudencia". En AAVV, J. B. Maier, & A. M. Binder (Edits.), "El derecho penal hoy. Homenaje al Prof. David Baigún" (1º ed.). Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (2001). "Omisión impropia e incremento de riesgo en Derecho Penal de la Empresa". ADPCP T. LIV, 5/26.
- JAKOBS, G. (1977). "La prohibición de regreso en los delitos de resultado. Estudio sobre el fundamento de la responsabilidad jurídico – penal en la comisión". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 349 a 387). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (2000). "La omisión: estado de la cuestión". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (J. Sánchez – Vera Gómez – Trelles, Trad., 1ª ed., pág. 131 a 153). Madrid, España: Civitas.
- JAKOBS, G. (2003). Actuar y omitir. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmático jurídico-penal (M. Cancio Meliá, Trad., pág. 101/134). Madrid: Civitas.
- JAKOBS, G. (2004). Omisión. En G. Jakobs, Dogmática de derecho penal y la configuración normativa de la sociedad (pág. 171/188). Madrid: Thompson-Civitas.
- JAKOBS, G. (2006). "La imputación penal de la acción y de la omisión". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (J. Sánchez Vera, Trad., 2º ed., pág. 157 a 200). México DF, México: Porrúa.
- LUZÓN PEÑA, D. -M. (1996). "Curso de derecho penal – parte general I" (1º ed.). Madrid, España: Universitas.
- MAÑALICH RAFFO, J. (2014), "Omisión del garante e intervención delictiva.: Una reconstrucción desde la teoría de las normas", Revista de derecho, ISSN 0717-5345, Vol. 21, N°. 2, 2014, págs. 225-276.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8° ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- RIGHI, E. (2010). "Derecho Penal. Parte general" (1° ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo – Perrot.
- ROBLES PLANAS, R. (2012). "Los dos niveles del sistema de intervención en el delito: (El ejemplo de la intervención por omisión)". Indret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, N°. 2, 2012, 26 págs.
- ROBLES PLANAS, R. (2013). "Deberes negativos y positivos en Derecho penal". Indret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, N°. 4, 2013, 22 págs.
- ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.
- SANCINETTI, M. A. (2005). "Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Delito doloso de comisión. Tipicidad – antijuridicidad – culpabilidad – punibilidad" (3ª ed., Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. A. (2005). "Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Tentativa/delito doloso de omisión/autoría y participación. El delito imprudente de comisión y de omisión" (3ª ed., Vol. III). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1997). La regulación de la "comisión por omisión" (artículo 11). En J. M. Silva Sánchez, El nuevo Código penal: cinco cuestiones fundamentales (pág. 51/78). Barcelona: J.M.Bosch.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1999). "Comentario al Artículo 11". En AAVV, & M. Cobo del Rosal (Ed.), Comentarios al Código Penal (1° ed., Vol. I, págs. 441 a 448). Madrid, España: Edersa.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). "Comisión" y "omisión": criterios de distinción. En J. M. SILVA SÁNCHEZ, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 15/62). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Aspectos de la comisión or omisión: fundamento y formas de intervención. El ejemplo del funcionario penitenciario. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 95/142). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Causación de la propia muerte y responsabilidad penal de terceros. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 169/208). Lima: Grijley.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Desarrollo de una propuesta de tripartición (gradualista) de los delitos de omisión. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 285/301). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). El artículo 11 del Código Penal español. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 209/264). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). La responsabilidad penal del médico por omisión. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 63/94). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Muerte violenta del recluso en un centro penitenciario ¿sólo responsabilidad patrimonial de la administración o también responsabilidad penal de los funcionarios? En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 143/168). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Problemas del tipo de omisión del deber de socorro. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 265/284). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2006). El delito de omisión. Concepto y sistema. (2º ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4º ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.
- ZAFFARONI, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2008). "Derecho penal – Parte General" (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Asignatura XII. Curso 10: Sobre las relaciones entre el derecho penal y derecho procesal penal

Carga horaria: 45 horas (30 horas teóricas y 15 horas prácticas), equivalente a 3 UCAs.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Objetivos:

- Analizar las relaciones metodológicas y epistemológicas entre el derecho penal sustancial, el derecho procesal penal, y el derecho de ejecución penal. Estudiar la plausibilidad de un abordaje integrado del fenómeno penal.
- Estudiar la incidencia concreta del programa de garantías constitucionales en el diseño y aplicación de las estructuras de imputación.
- Describir la problemática de la verdad del proceso penal, y su operatividad en relación a los sistemas de enjuiciamiento adjetivo vigentes.

Contenidos:

1. Aproximación a visiones integrales del Derecho penal: la vinculación entre la teoría del delito, el proceso penal y la teoría sobre la determinación de la pena. El sistema procesal penal y de determinación de la pena como «prolongación» del sistema del hecho punible. Análisis crítico.
2. Los fines del Derecho penal como base para la integración de un sistema penal que abarque el Derecho procesal penal y el Derecho de la determinación de la pena. Consecuencias prácticas. Consideraciones críticas.
3. Las garantías constitucionales en el proceso penal. Generalidades. El juicio abreviado y la garantía del juicio previo. El derecho de defensa en juicio. El derecho a no declarar contra uno mismo. El derecho a permanecer en libertad durante el proceso. La exclusión de prueba obtenida ilegalmente. La inviolabilidad del domicilio y los papeles privados. La garantía contra del doble juzgamiento. El imputado como sujeto y objeto de prueba: la injerencia sobre su cuerpo. Límites.
4. Sobre el concepto de verdad en el proceso penal: ¿hallazgo o construcción? Las teorías de la verdad. El problema de la prueba en el proceso penal. Su producción y valoración. Los límites de la metodología judicial para la averiguación de la verdad.
5. La acusación penal pública. La acusación penal privada a través de la intervención de la víctima en el proceso penal. Alcance. La acusación alternativa. La sentencia penal y el deber de motivación. EL principio de congruencia. El control judicial de la motivación de la sentencia. El recurso de casación. Fundamento y límites.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Bibliografía:

- AAVV. (2004). "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (1ª ed.). (J. Wolter, & G. Freund, Edits.) Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (2002). Prevención y garantías. Conflicto y síntesis. DOXA, 25, 139/175.
- ÁLVAREZ, R. C. (2009). "Apuntes mínimos para debatir acerca de una reconciliación indispensable". En AAVV, & M. M. Barletta (Ed.), "Edición Homenaje al Dr. Jorge Eduardo Vázquez Rossi" (1ª ed., pág. 31 a 50). Santa Fe, Argentina: Ediciones UNL.
- BACIGALUPO, E. (1999). El principio de culpabilidad, reincidencia y dilaciones indebidas en el proceso. En E. Bacigalupo, Principios constitucionales del derecho penal (pág. 155/182). Buenos Aires: Hammurabi.
- CARRIÓ, A. D. (2007). "Garantías constitucionales en el proceso penal" (5ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- CREUS, C. (1995). "Invalidez de los actos procesales penales" (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- ERBETTA, D., ORSO, T., FRANCESCHETTI, G., & CHIARA DÍAZ, C. (2008). Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe Comentado Ley 12734 (1º ed.). Rosario, Argentina: Zeus.
- FEDERIK, J. A., RÍOS, L., LAMBRUSCHINI, L., & ARIAS, J. E. (2010). "Código procesal penal de al Provincia de Entre Ríos. Comentado" (1ª ed., Vol. I). Paraná, Argentina: Delta Editora.
- FERRAJOLI, L. (2001). "Derecho y Razón" (5º ed.). Madrid: Trotta.
- FREUND, G. (2004). "Sobre la función legitimadora de la idea de fin en el sistema integral del derecho penal". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Ragués I Vallès, Trad., 1ª ed., pág. 91 a 128). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- FRISCH, W. (2004). "Delito y sistema del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 193 a 280). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- GIMBERNAT ORDEIG, E. (enero – diciembre de 1999). “¿Las exigencias dogmáticas fundamentales hasta ahora vigentes de una parte general son idóneas para satisfacer la actual situación de la criminalidad, de la medición de la pena y del sistema de sanciones?”. Anuario de derecho penal y ciencias penales, LII(único), 51 a 71.
- Hassemer, W. (1998). “Crítica al derecho penal de hoy. Norma de interpretación, procedimiento. Límites de la prisión preventiva” (2ª ed.). (P. S. Ziffer, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Ad – Hoc.
- KUHLEN, L. (2004). “¿Es posible limitar el derecho penal por medio de un concepto material de delito?”. En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), “El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal” (P. Sánchez – Ostiz Gutiérrez, Trad., 1ª ed., pág. 129 a 152). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- MAIER, J. B. (1996). “Derecho Procesal Penal. Fundamentos” (2º ed.). Buenos Aires: Del Puerto.
- PASTOR, D. (2001). “Acerca de presupuestos e impedimentos procesales y sus tendencias actuales”. En AAVV, Nuevas Formulaciones en las Ciencias Penales en Homenaje a Claus Roxin. Córdoba: Lerner.
- PÉREZ DE GREGORIO, J. J. (1994). “La prueba en el proceso penal por delitos contra el medio ambiente”. Revista jurídica española La Ley, 3, 937 a 943.
- RAGUÉS I VALLES, R. (1999). El dolo y su prueba en el proceso penal. Barcelona: Bosch.
- ROXIN, C. (1999). Pena y Reparación. ADPCP(LII), 5-15.
- ROXIN, C. (julio de 2000). “La protección de la persona en Derecho penal Alemán”. Revista Penal(6), 120.
- ROXIN, C. (2003). Derecho Procesal Penal (1º ed., 2º reimpresión ed.). Buenos Aires: Editores del Puerto.
- ROXIN, C. (2007). “La teoría del delito en la discusión actual” (1ª ed.). (M. Abanto Vásquez, Trad.) Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). “Pasado, presente y futuro del derecho procesal penal ” (1ª ed.). (Ó. J. Guerrero Peralta, Trad.) Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- Roxin, C. (s.f.). Política criminal y sistema del derecho penal (2º ed.). (F. Muñoz Conde, Trad.) Buenos Aires: Hammurabi.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- ROXIN, C., JÄRGER, C., GIMBERNAT ORDEIG, E., & DÍAZ ARANDA, E. (2002). Problemas fundamntales de política criminal y derecho penal. (E. Díaz Aranda, Ed.) Méjico: Universidad Autónoma de Méjico.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). Crítica al modelo norteamericano de proceso penal. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 427/450). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). Cuestiones básicas de la estructura y reforma del procedimiento penal bajo una prespectiva global. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 393/426). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). El fortalecimiento de la posición de la víctima en el proceso penal ¿dicha o desgracia? En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 485/502). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SCHÜNEMANN, B. (2009). La policía alemana como auxiliar del Ministerio Fiscal: estrucutra, organización y actividades. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 451/484). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (s.f.). ¿Crisis del sistema dogmático del delito? Externado: Universidad Externado de Colombia.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). "Introducción: dimensiones de la sistematicidad de la teoría del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (1ª ed., pág. 15 a 29). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2008). "Identidad en el tiempo y responsabilidad penal. El Juicio Jurisdiccional de Imputación de responsabilidad y la identidad entre agente y acusado". En AAVV, "Estudios Penales en Homenaje a Enrique Gimbernat". Madrid: Edisofer S.L.
- WOLTER, J. (2004). "Estudio sobre la dogmática y la ordenación de las causas materiales de exclusión, del sobreseimiento del proceso, de la renuncia a la pena y de la atenuación de la misma.". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (G. Benlloch Petit, Trad., 1ª ed., pág. 31 a 89). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura XIII. Curso 11: Determinación judicial de la pena y medidas de seguridad

Carga horaria: 30 horas (20 horas teóricas y 10 horas prácticas), equivalente a 2 UCAs.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Dimensionar, desde una perspectiva normativa, los problemas alrededor de la mensuración del castigo.
- Desarrollar, desde una perspectiva político criminal, una concepción de la determinación de la pena que pueda considerarse justificada a la luz de ciertos criterios morales que legitiman el castigo. La preocupación principal es que el monto de la pena a imponer (establecido legislativa o judicialmente) pueda ser legitimado frente al individuo. En un primer sentido, el curso es independiente del Derecho positivo.
- Realizar un análisis del derecho positivo en base a estos criterios de individualización de la pena. Así se logrará una interpretación de la legislación vigente en nuestro país más acorde con las premisas que le brinda legitimación al castigo, teniendo especialmente en cuenta su justificación frente al individuo a castigar.

Contenidos:

1. Bases generales para la discusión del problema de la determinación de la pena y críticas a las concepciones puramente utilitaristas. Distintos modelos utilitaristas de determinación de la pena. Prevención y determinación de la pena. La prevención especial en la determinación de la pena. Problemas empíricos, sistemáticos y valorativos. La prevención general en la determinación de la pena. Problemas empíricos, sistemáticos y valorativos.
2. Culpabilidad, determinación de la pena y sistema de derecho penal. Culpabilidad y prevención en la determinación de la pena. La teoría del espacio de juego. La



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

teoría de la pena puntual. La culpabilidad como límite máximo. El argumento “a la inversa”: falta de control y principio de igualdad. Utilidad y justicia en la distribución de la pena. Distinción entre justificación del sistema penal y criterios de distribución del castigo.

3. Dogmática como instrumento de determinación de la pena proporcional. Justificación de la dogmática del hecho punible como criterio para establecer la igualdad. La determinación de la pena como un reflejo de la teoría del delito. El marco penal como escala de gravedad continua. La función del injusto y la culpabilidad en la determinación de la pena. Imputación objetiva e imputación subjetiva. Ventajas adicionales de una teoría proporcional de la determinación de la pena en relación a otras teorías: imposibilidad de manipulación expresa de los argumentos y potenciación de la elección del plan de vida. Non bis in idem en la medición de la pena.
4. Lectura del Derecho positivo desde una teoría proporcional de la determinación de la pena de base dogmática, en especial las normas de los arts. 40 y 41 del CP. Naturaleza de la acción, medios empleados, extensión del daño y del peligro. La edad, la educación y las costumbres. La conducta anterior y posterior al delito: Actio illicita in causa y actio libera in causa y responsabilidad en virtud de la posición de garante. La calidad de los motivos para delinquir, especialmente la miseria o la dificultad de ganarse el sustento. La participación en el hecho. Las reincidencias y demás antecedentes personales. Vínculos personales y calidad de las personas. Circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión: en especial, la conducta de la víctima.
5. Problemas de algunas agravantes especiales 41 bis y 41 quater. 5.1. Delitos calificados por el uso de arma de fuego. Generalidades. Fundamento de la agravante. Críticas por su violación al principio de igualdad y posibles respuestas. Críticas por su violación al principio de legalidad. Delitos calificados por su comisión con la intervención de menores de edad. Posibles fundamentos de la agravante. Críticas a la regulación.
6. Las atenuantes del 41 ter y 142 bis y 170 del CP. Algunos problemas especiales para la teoría de la determinación de la pena. Atenuante específica del artículo 41 ter. Arrepentido que brinda información útil para evitar la continuación del delito: Conducta posterior como cumplimiento de una obligación en virtud de posición de garante. Arrepentido que brinda información útil para la punición de otros



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

partícipes: deberes especiales de delación y problemas generales de legitimidad de este tipo de normas.

7. Problemas generales de un sistema penal de “medidas”. Sistemas. Distinción jurídica entre penas y medidas. Legitimidad de las medidas de seguridad privativas de la libertad. Función del principio de proporcionalidad en el ámbito de las medidas de seguridad. La peligrosidad y los “pronósticos” como fundamento de la aplicación de las medidas de seguridad. El “hecho previo” como requisito para la imposición de una medida de seguridad. Medidas de seguridad aplicadas a sujetos culpables. Reclusión por tiempo indeterminado. Tratamiento del peligro de reincidencia.

Bibliografía:

- AAVV. (2004). “El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal” (1ª ed.). (J. Wolter, & G. Freund, Edits.) Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- BACIGALUPO, E. (1999). Acerca de la personalidad y la culpabilidad en la medida de la pena. En E. Bacigalupo, Principios constitucionales del derecho penal (pág. 257/272). Buenos Aires: Hammurabi.
- BACIGALUPO, E. (1999). Delito y punibilidad, 2da. ed. Buenos Aires: Hammurabi.
- BACIGALUPO, E. (1999). El principio de culpabilidad, reincidencia y dilaciones indebidas en el proceso. En E. Bacigalupo, Principios constitucionales del derecho penal (pág. 155/182). Buenos Aires: Hammurabi.
- CANCIO MELIÁ, M. (2013). “La pena de cadena perpetua («prisión permanente revisable») en el Proyecto de reforma del Código Penal”. Diario La Ley, ISSN 1989-6913, N° 8175.
- CEREZO MIR, J. (2001). Medidas de Seguridad aplicables a las personas exentas de responsabilidad penal por padecer una anomalía o alteración psíquica. En A. Z.-G. (coords), Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos in memoriam (Vol. I, págs. 927-933). Cuenca, España: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Universidad de Salamanca.
- DE LA FUENTE, J. (1998). Medidas de seguridad para inimputables. En Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal (Vols. 8-A). Bs. As.: Ad-Hoc.
- FEIJOÓ SÁNCHEZ, B. (2007). Individualización de la pena y teoría del delito. InDret, 1.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- FREUND, G. (2004). "Sobre la función legitimadora de la idea de fin en el sistema integral del derecho penal". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Ragués I Vallès, Trad., 1ª ed., pág. 91 a 128). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- FRISCH, W. (2004). "Delito y sistema del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 193 a 280). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- FRISCH, W. (julio de 2007). Las medidas de correccion y seguridad en el sistema de consecuencias juridicas del Derecho Penal. Revista para el análisis del Derecho. InDret.com(3/2007).
- GARCÍA PÉREZ, O. (2007). La Racionalidad de la Proporcionalidad en Sistemas orientados a la Prevención Especial. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología(09-09).
- GONZÁLEZ-RIVERO, P. (2003). El fundamento de las penas y las medidas de seguridad. En E. M. (coord), El Funcionalismo en Derecho Penal. Libro homenaje al Profesor Günther Jakobs (Vol. I, págs. 57-69). Bogotá: Universidad de Externado de Colombia.
- HÖRNLE, T. (2001). Concepción anticuada de la culpabilidad en la jurisprudencia y doctrina tradicionales de la medición de la pena. ADPCP Vol. LIV, 401/429.
- HÖRNLE, T. (2003). Determinación de la pena y culpabilidad. Buenos Aries: Di Plácido.
- JAKOBS, G. (1976). "Culpabilidad y Prevención". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 119 a 153). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (febrero de 2009). Coacción y Personalidad. Reflexiones sobre una teoría de las medidas de seguridad complementarias a la pena. Revista para el Análisis del Derecho. InDret.com.
- KUHLEN, L. (2004). "¿Es posible limitar el derecho penal por medio de un concepto material de delito?". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

penal” (P. Sánchez – Ostiz Gutiérrez, Trad., 1ª ed., pág. 129 a 152). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.

- PUENTE RODRÍGUEZ, L. (2017). “Psicopatía y derecho penal”. Revista de derecho y proceso penal, ISSN 1575-4022, N°. 45, 2017, págs. 61-95.
- PUENTE RODRÍGUEZ, L. (2012). “Fundamento dogmático de la agravación por reincidencia”. Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid, ISSN 1575-720X, N°. 26, 2012, págs. 183-204.
- RAGUÉS I VALLÈS, R., & CASTIÑEIRA, M. T. (2008). Three Strikes. El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. En M. Carbonell (Ed.), El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional (1º ed., pág. 189/220). Quito, Ecuador: Min.Just. y Derechos Humanos de Ecuador.
- Robles Plana, R. (octubre de 2007). “Sexual Predators”. Estrategias y límites del Derecho penal de la peligrosidad. Revista para el Análisis del Derecho. InDret.com.
- ROXIN, C. (1981). Culpabilidad y prevención. (F. Muñoz Conde, Trad.) Madrid: Reus.
- ROXIN, C. (1999). Pena y Reparación. ADPCP(LII), 5-15.
- ROXIN, C. (2007). Cambios en la teoría de los fines de la pena. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 70/88). Lima, Perú: Grijley.
- SANCINETTI, M. A. (1991). “Teoría del delito y disvalor de acción” (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- Sans Moran, A. (2007). El tratamiento del delincuente habitual. Política Criminal, N° 4, 1-16.
- SCHÜNEMANN, B. (1995). La función del principio de culpabilidad en el derecho penal preventivo. En B. Schünemann, El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. (pág. 147/178). Madrid: Tecnos.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1997). La regulación de las medidas de seguridad (artículo 6). En J. M. Silva Sánchez, El nuevo Código penal: cinco cuestiones fundamentales (pág. 15/49). Barcelona: J.M.Bosch.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2001). El retorno a la incoización. El caso de las reacciones jurídico-penales frente a los delincuentes sexuales violentos. En N. M.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

(coord), Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos in memoriam (Vol. I, págs. 699-710). Cuenca, España: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Ediciones Universidad de Salamanca.

- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). ¿Medidas de seguridad sin imputación subjetiva? Consecuencias de la incidencia de anomalías y alteraciones psíquicas en niveles sistemáticos distintos de la imputabilidad. En J. M. Silva Sánchez, Normas y Acciones en Derecho Penal (pág. 97/133). Buenos Aires : Hammurabi.
- Silva Sánchez, J. M. (2004). "Introducción: dimensiones de la sistematicidad de la teoría del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (1ª ed., pág. 15 a 29). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2007). La teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): un primer esbozo . InDret/2.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2007). Peligrosidad. InDret.com(4).
- WOLTER, J. (2004). "Estudio sobre la dogmática y la ordenación de las causas materiales de exclusión, del sobreseimiento del proceso, de la renuncia a la pena y de la atenuación de la misma.". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (G. Benlloch Petit, Trad., 1ª ed., pág. 31 a 89). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- ZIFFER, P. (2007). La idea de "peligrosidad" como factor de la prevención especial. A propósito del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Fermín Ramírez". La Ley.
- ZIFFER, P. S. (1999). Lineamientos de la determinación de la pena. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- ZIFFER, P. S. (2008). Medidas de Seguridad. Pronósticos de peligrosidad en Derecho Penal. Buenos Aires: Hammurabi.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura XIV. Curso 12: Introducción a la parte especial del derecho penal

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar la legislación positiva desde la perspectiva de la teoría de las normas.
- Indagar sobre las relaciones y condicionamiento del derecho positivo vigente y los sistemas dogmáticos – analíticos de imputación.
- Describir la lógica distintiva y sus respectivos fundamentos epistémicos, entre la denominadas “parte general” y “parte especial” de la normativa legal positiva.

Contenidos:

1. ¿Una Parte general para otra especial? La lógica distintiva y su fundamento epistémico.
2. El objeto como sustrato de la construcción de conceptos teóricos generales. Límites constitucionales del principio de legalidad.
3. El sistema de imputación como constructo supralegal. Límites.
4. Momentos especulativos y aplicativos. Interpretación con arreglo al bien jurídico/aseguramiento de expectativas. La imputación objetiva como problema de la parte especial (A.Kaufmann). Determinación legislativa de la pena.
5. Los tipos penales como normas secundarias. Excursus: el derecho penal en acto o de realización.

Bibliografía:

- BALCARCE, F. I. (2009). “Introducción a la parte especial del derecho penal. Su vinculación con la parte general” (1º ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- SANCINETTI, M. “Exigencias mínimas de la dogmática del hecho punible en la parte general de los códigos penales”.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura XV. Curso 13: El derecho penal económico

Carga horaria: 30 horas (20 horas teóricas y 10 horas prácticas), equivalente a 2 UCAs.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Describir el ámbito normativo del Derecho penal denominado “derecho penal económico”, analizando los fundamentos de dicha distinción.
- Analizar las posibilidades aplicativas, como así también el rendimiento analítico y explicativo de los criterios de imputación de la Teoría del delito, en el marco de la problemática económica.
- Estudiar en particular los delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social, como así también los denominados delitos aduaneros, delitos societarios, las quiebras e insolvencias fraudulentas, y los llamados delitos informáticos.

Contenidos:

1. El Derecho penal económico. Fundamentos. La política criminal y la criminología frente a la delincuencia penal económica. Los principios constitucionales del Derecho penal económico: ¿un Derecho penal de segunda velocidad? El Derecho penal económico y la globalización en Europa y en América Latina.
2. El Derecho penal económico en su parte general. Aspectos particulares de la teoría del delito en este ámbito. La imputación objetiva del comportamiento y la imputación objetiva del resultado en el seno de la empresa. El problema de la causalidad. Los deberes de garante del empresario. La infracción del deber de vigilancia. El actuar en lugar de otro.
3. La justificación en el ámbito del Derecho penal económico. El problema de las autorizaciones administrativas. La culpabilidad en el Derecho penal económico. La participación en el delito económico. Problemas de delimitación de responsabilidades. La responsabilidad penal de las personas jurídicas.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

4. Delitos contra la Hacienda pública y la seguridad social. Delitos Aduaneros.
5. Delitos societarios y derecho penal bancario.
6. Quiebra e insolvencias punibles. Delitos contra el mercado (protección penal de la competencia, propiedad industrial y competencia desleal). El derecho penal de los mercados financieros (insider trading y abuso de mercado). Fraude de subvenciones.
7. Delitos informáticos. Protección penal de los medios de pago distintos al efectivo. Blanqueo de capitales. Corrupción pública y privada. Cooperación penal internacional en delitos económicos.

Bibliografía:

- ARÁNGUEZ SÁNCHEZ, El delito de blanqueo de capitales, Madrid 2000;
- BACIGALUPO ZAPATER, Estudios jurídico-penales sobre insolvencia y delito, Buenos Aires 1970;
- BAJO FERNÁNDEZ, “Protección penal del crédito”, PJ (IX) 1989;
- BANCO CORDERO, “Negocios socialmente adecuados y delito de blanqueo de capitales”, ADPCP, L, 1997, p. 263 ss.;
- BENÉYTEZ MERINO, “Las insolvencias punibles”, en Curso de Derecho Penal Económico (Bacigalupo, dir.), Madrid, 1998;
- BLANCO CORDERO, “Responsabilidad penal de los empleados de banca por el blanqueo de capitales (Estudio particular de la omisión de la comunicación de las operaciones sospechosas de estar vinculadas al blanqueo de capitales)”, Granada 1999;
- BLANCO CORDERO, El delito de blanqueo de capitales, Pamplona 1997;
- BLANCO CORDERO, Límites a la participación delictiva. Las acciones neutrales y la cooperación en el delito, Granada, 2001;
- BOTTKE, “Mercado, criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania”, RP (2) 1998;
- BOTTKE, W. (1996). Responsabilidad por la no evitación de hechos punibles de subordinados en la empresa económica. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 129/197). Barcelona: Bosch.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- BURUAGA PUERTAS, “Delitos económicos en general y en especial los atinentes a quiebras, concursos y suspensiones de pagos y su alcance en la información económico-financiera que deben confeccionar los agentes económicos” RGD 2000;
- CADENAS CORTINA, “Problemas de la penalidad en los delitos de receptación y blanqueo de dinero”, CDJ 1994;
- CHOCLÁN Montalvo, “¿Puede ser el delito fiscal delito precedente de blanqueo de capitales”, Revista Jurídica General, Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 37, 2007, p. 157 ss.;
- COCA VILA, I. (2017), “El consentimiento en el Derecho penal económico: un estudio a propósito de los delitos de administración desleal (art. 252 CP) y corrupción en los negocios (art. 286 bis CP)”, Revista General de Derecho Penal, ISSN-e 1698-1189, N° 28.
- CORCOY BIDASOLO (DIR.), Derecho penal de empresa, Pamplona 2002;
- CORCOY BIDASOLO, M. (1996). Responsabilidad penal derivada del producto. En particular la regulación legal en el Código Penal español: delitos de peligro. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 247/261). Barcelona: Bosch.
- DEL ROSAL BLASCO, “Las insolvencias punibles a través del análisis del delito de alzamiento de bienes en el Código Penal”, ADPCP 1994;
- DÍAZ-MAROTO VILLAREJO, El blanqueo de capitales en el Derecho español, Madrid 1999;
- DÍEZ RIPOLLÉS, “El blanqueo de capitales procedente del tráfico de drogas. La recepción de la legislación internacional en el ordenamiento penal español”, AP (34) 1994;
- FARALDO CABANA, “Aspectos básicos del delito de blanqueo de bienes en el Código Penal de 1995”, EPC XXI, 1998, p. 117 ss.;
- FARALDO CABANA, “Los autores del delito de blanqueo de bienes en el Código Penal Español de 1995. Especial alusión a los proveedores de bienes y/o servicios: el caso de los Abogados y Asesores Fiscales”, ADPCP, LIX, 2006, p. 135 ss.;



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- FARALDO CABANA, “Los delitos de insolvencia fraudulenta y de presentación de datos falsos ante el nuevo derecho concursal y la reforma penal”, EPC, XXIV 2002-2003;
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2005). “Empresa y delitos contra el medio ambiente”. En AAVV, “Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español” (1º ed., pág. 175 a 235). Granada, España: Comares.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2008). Autoría y participación en organizaciones empresariales complejas. En M. Bajo Fernández, S. Bacigalupo, & C. Gomez-Jara Diez, Gobierno Corporativo y Derecho Penal: Mesas Redondas, Derecho y Economía (págs. 191-218). Ed. Universitaria Ramón Areces.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (mayo de 2009). Imputación objetiva en el derecho Penal Económico y Empresarial. InDret.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. J. (mayo de 2009). “Imputación objetiva en el derecho Penal Económico y Empresarial”. InDret.
- FERRÉ OLIVÉ, “Blanqueo de capitales y criminalidad organizada”, en Ferré/Anarte, Delincuencia Organizada, Huelva 1999;
- FRISCH, W. (1996). Problemas fundamentales de la responsabilidad penal de los órganos de dirección de la empresa. Responsabilidad penal en el ámbito de la responsabilidad de la empresa y de la división del trabajo. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 99/128). Barcelona: Bosch.
- GALLEGO SOLER, “El bien jurídico-penal en los delitos de insolvencias: ¿dos modelos de protección enfrentados?, EJMF (III) 2002;
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (2001). “Omisión impropia e incremento de riesgo en Derecho Penal de la Empresa”. ADPCP T. LIV, 5/26.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (2001). Omisión impropia e incremento de riesgo de Derecho penal de la empresa. ADPCP, LIV, 5/26.
- GÓMEZ BENÍTEZ, “Notas para una discusión sobre los delitos contra el orden socio-económico y el patrimonio en el Proyecto de CP”, ADPCP 1980;
- GÓMEZ INIESTA, El delito de blanqueo de capitales en el Derecho Español, Barcelona 1996;



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- GONZÁLEZ RUS, “La reforma de los delitos económicos y contra el patrimonio. Consideraciones críticas”, EPC XVII 1994;
- IÑIGO CORROZA, M. E. (12 al 18 de mayo de 1997). “El caso del producto protector de la madera (holzschutzmittel). Síntesis y breve comentario de la sentencia del tribunal supremo alemán”. Actualidad Penal(20), 439 a 460.
- Iñigo Corroza, M. E. (2001). “La responsabilidad penal del fabricante por defectos de sus productos” (1º ed.). Barcelona, España: J.M. Bosch.
- JAÉN VALLEJO, “Las insolvencias punibles”, CPC (58) 1996;
- JAKOBS, G. (1996). Responsabilidad penal en supuestos de adopción colectiva de acuerdos. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 75/98). Barcelona: Bosch.
- JORGE BARREIRO (ALBERTO), “El delito de alzamiento de bienes. Problemas prácticos”, Derecho Penal Económico, CDJ 2003;
- KUHLEN, L. (1996). Cuestiones fundamentales de la responsabilidad penal por el producto. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 215/245). Barcelona: Bosch.
- MARTÍNEZ-BUJÁN PÉREZ, “Cuestiones fundamentales del delito de alzamiento de bienes”, Estudios Penales y Criminológicos, XXIV 2002-2003;
- MATA Y MARTÍN, “Las insolvencias punibles”, Empresa y Derecho Penal (del Rosal Blasco coord.), CDJ 1999;
- MIR PUIG/GALLEGO SOLER, “Responsabilidad civil derivada de los delitos de alzamiento”, LH-Bacigalupo Madrid 2004;
- MUÑOZ CONDE “El bien jurídico protegido en el delito de alzamiento de bienes”, Empresa y Derecho Penal (II) (Bajo Fernández dir.), Madrid 1999;
- MUÑOZ CONDE “La protección del derecho de crédito en los delitos de insolvencia”, PJ (IX) 1989;
- MUÑOZ CONDE, “Administración desleal e insolvencia punible: problemas de imputación personal”, La administración desleal, CDJ VII Madrid 1999 (= LH-Barbero Santos, Cuenca 2001);
- MUÑOZ CONDE, “Problemas de autoría y participación en el delito de alzamiento de bienes”, LH-Torío López, Granada 1999;



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- MUÑOZ CONDE, El delito de alzamiento de bienes, Barcelona 1971 (2ª ed., 1999);
- NIETO MARTÍN, “Las insolvencias punibles en el nuevo Código Penal”, AP 1996;
- NIETO MARTÍN, El Delito de quiebra, Valencia 2000;
- PAREDES CASTAÑÓN, “La determinación del nivel de riesgo permitido: un caso de derecho penal económico”, Revista de Derecho y Proceso penal, 12, 2004;
- PÉREZ MANZANO, “El tipo subjetivo en los delitos de receptación y blanqueo de dinero”, en El encubrimiento, la receptación y el blanqueo del dinero, (Dir. Martínez Arrieta); CDJ 1994, p. 219 ss.;
- PUPPE, I. (1996). Problemas de imputación del resultado en el ámbito de la responsabilidad penal por el producto. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 215/229). Barcelona: Bosch.
- RAGUÉS I VALLÈS, “Lavados de activos y negocios Standard. Con especial mención a los abogados como potenciales autores de un delito de lavado”, AA.VV. Nuevas formulaciones en las Ciencias penales. Homenaje al Prof. Claus Roxin, Córdoba (Colombia), 2001, p. 621 ss. (= en Silva Sánchez (dir.), ¿Libertad económica o fraudes punibles?, Madrid, 2003);
- RIGHI, Derecho penal económico comparado, Madrid 1991;
- ROBLES PLANAS, R. (2003). Las conductas neutrales en el ámbito de los delitos fraudulentos. En J. M. Silva Sánchez, ¿Libertad económica o fraudes punibles? (págs. 17-65). Barcelona: Marcial Pons.
- RODRÍGUEZ MOURULLO, “Acerca de las insolvencias punibles”, LH-Bacigalupo Madrid 2004;
- SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES, “Blanqueo de capitales y abogacía: un necesario análisis crítico desde la teoría de la imputación objetiva”, Revista Jurídica General, Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 37, 2007, p. 37 ss. (= www.indret.com);
- SANCINETTI, MARCELO, “Por qué razón y en qué medida la defraudación tributaria puede ser “hecho previo” del delito de lavado de dinero”, en EIDial.com.
- SCHUMANN, H. (1996). Responsabilidad individual en la gestión de empresas. Observaciones sobre la “Sentencia Erdal” del Tribunal Supremo Federal alemán (BGH). En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 199/213).
Barcelona: Bosch.

- SCHÜNEMANN, B. (2009). Los fundamentos de la responsabilidad penal de los órganos de dirección de las empresas. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 163/193). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, "Algunas cuestiones relativas a la regulación penal del blanqueo de capitales", LH-Casabó, Valencia 1997, p. 771 ss.;
- SILVA SÁNCHEZ, "Ingeniería financiera y Derecho penal", Fenómenos delictivos complejos, CGPJ 1999;
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). "Hacia el derecho penal del "Estado de prevención". La protección penal de las agencias administrativas de control en la evolución de la política criminal". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "¿Libertad económica o fraudes punibles?. Riesgos penalmente relevantes e irrelevantes de la actividad económica empresarial" (1º ed.). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- SILVA SÁNCHEZ, Jesús María (dir). (2003). ¿Libertad económica o fraudes punibles? Riesgos penalmente relevantes e irrelevantes en la actividad económico-empresarial. Barcelona: Marcial Pons.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, "Blanqueo de capitales y merecimiento de pena: consideraciones críticas a la luz de la legislación española", CPC 58, 1996, p. 125 ss.;
- TERRADILLOS BASOCO, Derecho penal de la empresa, Valladolid 1995;
- TIEDEMANN, "El concepto de Derecho económico. Derecho penal económico y delito económico", CPC (28) 1986;
- TIEDEMANN, "La criminalidad económica como objeto de investigación". CPC (19) 1983;
- TIEDEMANN, Poder económico y delito, Barcelona 1985;
- VAELLO ESQUERDO, "Consideraciones en torno al alzamiento de bienes", AP (24) 1999;
- VIVES ANTÓN/GONZÁLEZ CUSSAC, Los delitos de alzamiento de bienes, Valencia 1998;



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- ZUGALDÍA ESPINAR, “Los delitos contra la propiedad, el patrimonio y el orden socioeconómico en el nuevo Código Penal”, CPC 1996.

Asignatura XVI. Curso 14: Medio ambiente y derecho penal

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Conocer el debate marco del Derecho penal de la Sociedad del Riesgo, analizando las tendencias modernizadoras en contra posición de las perspectivas clásicas del Derecho penal.
- Estudiar la accesoriad administrativa en el Derecho penal, tanto en el nivel de la política criminal, como en el nivel de la aplicación teórica de las estructuras de imputación.
- Analizar posibilidades de utilización del delito acumulativo y del Principio de precaución en el Derecho penal, y en particular el debate sobre su legitimación.
- Describir el debate sobre la intervención del Derecho penal (legitimidad y eficacia) en la protección del medio – ambiental.

Contenidos:

1. Sociedad del riesgo y derecho penal. El debate del derecho penal moderno. Tendencias. La expansión del derecho penal. Delitos de peligro. Su problemática Delitos acumulativos. Su problemática Accesoriad administrativa en el derecho penal. Principio de precaución. Su posible aplicación en el Derecho penal.
2. Parte especial. Normas penales relativas a la protección del medio ambiente:
 - Delitos contra la seguridad pública. Principios generales de los delitos contra la seguridad pública. Incendio y otros estragos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Delitos contra la salud pública. Principios generales de los delitos contra la salud pública. Envenenamiento o adulteración de aguas potables, alimentos o medicinas.
- Contaminación ambiental: Ley 24.051.

Bibliografía:

- AAVV. (2000). “La insostenible situación del derecho penal” (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- AAVV. (2007). “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (1ª ed.). (R. Hefendehl, Ed.) Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- ALASTUEY DOBÓN, M. C. (2004). “El delito de contaminación ambiental (artículo 325.1 del código Penal)” (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (2002). “La protección del futuro y los daños cumulativos”. Revista electrónica de ciencia penal y criminología (en línea)(http://criminet.urg.es/recpc/recpc_04_08.html).
- BACIGALUPO, E. (1994). “La instrumentación técnico legislativa de la protección penal del medio ambiente”. En “Estudios sobre la Parte Especial del Derecho Penal (2ª ed., pág. 188 y ss). Madrid, España.
- BUSTOS RAMÍREZ, J. (1995). Necesidad de la pena, función simbólica y bien jurídico medio ambiente. En AAVV, Pena y Estado (pág. 101/110). Santiago de Chile: Editorial Jurídica ConoSur Ltda.
- CANCIO MELIÁ, M. (2005). “La responsabilidad del funcionario por delitos contra el medio AMBIENTE en el código penal español”. En AAVV, “Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español” (1º ed., pág. 295 a 333). Granada, España: Comares.
- DE LA CUESTA ARZAMENDI, J. L. (6 a 12 de abril de 1998). Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: Capítulo II, Título XVI, Libro II del Nuevo Código Penal de 1995. Actualidad Penal N° 14, 287 a 307.
- ESCAJEDO SAN EPIFANIO, L. (2006). “El medio ambiente en la crisis del Estado social. Su protección penal simbólica” (1ª ed.). Granada, España: Ecorama.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2005). “Empresa y delitos contra el medio ambiente”. En AAVV, “Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ordenamiento jurídico español” (1º ed., pág. 175 a 235). Granada, España: Comares.

- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2006). “Sobre la administrativización del derecho penal en la sociedad del riesgo. Un apunte sobre la política criminal a principios del siglo XXI.”. En AAVV, “Derecho y Justicia Penal en el Siglo XXI”. Liber amicorum en homenaje al Profesor Antonio González – Cuellar García (1º ed., pág. 137 a 176). Madrid, España: Colex.
- FUENTES OSORIO, J. L. (8 de noviembre de 2010). “¿Delito medioambiental como delito de lesión?”. Revista Catalana de Dret Ambiental, I(2), 1 – 61.
- FUENTES OSORIO, J. L. (2010). “Delito ecológico: relación de ofensividad” (1º ed.). Granada, España.
- GRECO, L. (2019), “Legítima defensa de animales”, Nuevo Foro Penal, ISSN 0120-8179, Vol. 15, N° 92, 2019, págs. 23-50.
- HEFENDEHL, R. (2002). “¿Debe ocuparse el derecho penal de los riesgos futuros?. Bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro abstracto”. Revista electrónica de ciencia penal y criminología (en línea)(RECPC 04 – 14 (2002) <http://criminet.urg.es/recpc/>).
- HEFENDEHL, R. (17 de febrero de 2007). “El bien jurídico: imperfecto, pero sin alternativa”. Madrid, España.
- HEFENDEHL, R. (2008). “Derecho penal medioambiental: ¿Por qué o cómo?”. Granada, España.
- HEINE, G. (enero – abril de 1993). “Accesoriedad administrativa en el derecho penal del medio ambiente”. Anuario de derecho penal y ciencias penales, XLVI(I), 289 a 315.
- HERZOG, F. (enero – abril de 1993). “Límite al control penal de los riesgos sociales. (Una perspectiva crítica ante el derecho penal en peligro)”. Anuario de derecho penal y ciencias penales, XLVI(I), 317 a 326.
- HERZOG, F. (2003). “Sociedad del riesgo, derecho penal del riesgo, regulación del riesgo. Perspectivas más allá del derecho penal”. En AAVV, L. Arroyo Zapatero, U. NEUMANN, & A. NIETO MARTÍN (Edits.), “Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo” (E. Demetrio Crespo, Trad., 1º ed., pág. 249 a 258). Cuenca, España: Universidad de Castilla – La Mancha.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- JORGE BARREIRO, A. (2005). "El bien jurídico protegido en los delitos contral el medio ambiente en el CO de 1995". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 1 a 72). Granada, España: Comares.
- KINDHÄUSER, U. (julio – diciembre de 1998). "Elementos fundamentales del derecho penal medioambiental alemán". Revista de la asociación española de ciencias penales, 1(2), 497 a 514.
- LASCURAÍN SÁNCHEZ, J. A. (2005). "Elogio del artículo 325 del código penal". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 265 a 294). Granada, España: Comares.
- mage, C. L. (2008). "El bien jurídico y los delitos de peligro (con relación al medio ambiente y los daños cumulativos)". (E. A. Donna, Ed.) Revista de Derecho Penal, Delitos de Peligro II(1), 399 a 429.
- MAÑALICH RAFFO, J. P. (2006). "La protección del medio ambiente bajo el nuevo código penal de Puerto Rico". Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, 75(1).
- MAÑALICH RAFFO, J. P. (2018). "Animalidad y subjetividad. Los animales (no humanos) como sujetos-de-derecho", Revista de Derecho, ISSN 0716-9132, Vol. 31, N°. 2, 2018, págs. 321-337.
- MATA Y MARTÍN, R. M. (1997). "Bienes jurídicos intermedios y delitos de peligro. Aproximación a los presupuestos de la técnica de peligro para los delitos que protegen bienes jurídicos intermedios (tutela penal del medio ambiente, delitos económicos, seguridad en el tráfico)" (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- MENDOZA BUERGO, B. (2005). "El delito ecológico: configuración típica, estructuras y modelos de tipificación". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 109 a 150). Granada, España: Comares.
- MÜLLER TUCKFELD, J. C. (2000). "Ensayo para la abolición del derecho penal del medio ambiente". En AAVV, "La insostenible situación del derecho penal" (E. Íñigo Corroza, N. Pastor Muñoz, & R. Ragués i Vallès, Trads., 1º ed., pág. 507 a 530). Granada, España: Comares.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- PAREDES CASTAÑÓN, J. M. (9 de marzo de 1997). “Responsabilidad penal y nuevos riesgos: el caso de los delitos contra el medio ambiente”. Actualidad Penal(10/3), 217 a 227.
- PÉREZ DE GREGORIO, J. J. (1994). “La prueba en el proceso penal por delitos contra el medio ambiente”. Revista jurídica española La Ley, 3, 937 a 943.
- PÉREZ MANZANO, M. (2005). “El derecho fundamental a no padecer bis in idem y las sanciones en protección del medio ambiente”. En AAVV, “Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español” (1º ed., pág. 73 a 107). Granada, España: Comares.
- POZUELO PÉREZ, L. (2005). “La reparación del daño al medio ambiente”. En AAVV, “Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español” (1º ed., pág. 237 a 264). Granada, España: Comares.
- RODAS MONSALVE, J. C. (julio de 1991). “Delitos contra el medio ambiente: algunos problemas para su adecuada tipificación y aplicación”. Nuevo Foro Penal(53), 313 a 329.
- SCHÜNEMANN, B. (1999). “Sobre la dogmática y la política criminal del derecho penal del medio ambiente”. Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, V(9 – A), 627 a 653.
- SERRANO MORENO, J. L. (1992). “Ecología y Derecho. Principios de Derecho Ambiental y Ecología Jurídica” (2º ed.). Granada, España: Ecorama.
- SERRANO MORENO, J. L. (2006). “El eterno futuro: el problema de tiempo en la evaluación de riesgos ambientales”. Red Alfa, Limogges.
- SERRANO MORENO, J. L. (2007). “Principios de derecho ambiental y ecología jurídica” (1ª ed.). Madrid, España: Trotta.
- SESSANO GOENAGA, J. C. (2002). “La protección penal del medio ambiente. Peculiaridades de su tratamiento jurídico”. Revista electrónica de ciencia penal y criminología (en línea)(RECPC 04 – 11 <http://criminet.urg.es/recpc>).
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1997). ¿Protección penal del medio ambiente? Texto y contexto del artículo 325 del código penal. La Ley, Tomo de Jurisprudencia N° 3, 1714/1724.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1999). Delitos contra el medio ambiente. Tirant lo Blanch.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SOTO NAVARRO, S. (Septiembre de 2005). “Concreción y lesión de los bienes jurídicos colectivos. El ejemplo de los delitos ambientales y urbanísticos”. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, LVIII(3), 887 a 918.
- STRATENWERTH, G. (2007). “La criminalización en los delitos contra bienes jurídicos colectivos”. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (Í. Ortiz de Urbina GIMENO, & M. VALLE MARISCAL DE GANTE, Trads., 1ª ed., pág. 365 a 372). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- VON HIRSCH, A. (2007). “El concepto de bien jurídico y el principio del daño “. En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), “La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?” (R. Alcácer Guirao, Trad., 1ª ed., pág. 37 a 52). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- WOLF, P. (1995). Megacriminalidad ecológica y derecho ambiental simbólico. En AAVV, Pena y Estado (pág. 111/122). Santiago de Chile: Editorial Jurídica ConoSur Ltda.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Ciclo de Formación Específica (11 UCAS)

Se deben cursar y aprobar seminarios por 7 UCAs, equivalentes a 105 horas

Asignatura XVII. Seminario de Tesis

Carga horaria: 60 horas (20 horas teóricas y 40 horas prácticas), equivalente a 4 UCAs

Carácter: Obligatorio

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Contribuir a la elaboración del proyecto de tesis y al seguimiento del desarrollo de la misma a partir de la profundización de las estrategias metodológicas y los aspectos teóricos que se requieran.
- Generar un debate colectivo sobre los diversos proyectos de tesis y su desenvolvimiento.

Contenidos:

1. Elección del tema de investigación y delimitación del objetivo general y de los objetivos específicos del estudio.
2. Construcción y delimitación del marco teórico y del estado del arte. Técnicas y procedimientos para sus construcciones.
3. Construcción del diseño, metodología y técnicas adecuadas a los objetivos de investigación planteados.
4. Estructura, fases y componentes de la propuesta de investigación.
5. Discusión colectiva de los avances de las tesis.

Bibliografía:

- ECO, Umberto, Como hacer una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura. Gedisa, Barcelona, 1983.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura XVIII. Seminario 1: Fundamentos y límites de la Analogía “in bonam partem” en Derecho penal

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Describir el proceso de analogía como un método interpretativo válido para la integración del sistema normativo penal y para la eliminación de las denominada “lagunas”.
- Estudiar su compatibilidad y tensión con el Principio de legalidad.
- Analizar la utilización de la analogía en los distintos niveles del sistema de imputación y sus consecuencias específicas.

Contenidos:

1. El principio de legalidad. Fundamentación. El principio de legalidad en las causas de justificación, las causas de exculpación, las excusas absolutorias y en las atenuantes de responsabilidad penal. La interpretación de las leyes penales y el significado del tenor literal. La analogía in bonam partem como medio de creación judicial de eximentes Clases de analogía: analogía legis, analogía institutionis y analogía iuris
2. La analogía en las causas de justificación. Significado de las causas supralegales de justificación. Analogía in bonam partem y deberes de tolerancia: modelos teóricos que buscan la armonización con el principio de legalidad. Reconocimiento de lagunas axiológicas en las causas de justificación.
3. La analogía en la exclusión de la culpabilidad. Fundamentos. Límites.
4. La analogía en las excusas absolutorias. Fundamentos.
5. La analogía en las circunstancias atenuantes.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Bibliografía:

- ALONSO, Juan Pablo. "Interpretacion de las normas y derecho penal", Buenos Aires, 2006.
- ALCHOURRON/BULYGIN, "Introduccion a la metodologia de las ciencias juridicas y sociales", 4a reimpression, Buenos Aires, 2002.
- ARROYO ZAPATERO, Luis. "Principio de legalidad y reserva de ley en materia penal", en REDC 8 (1983), pp. 9-46.
- ATIENZA/RUIZ MANERO "La dimension institucional del Derecho y la justificacion juridica", en Doxa 24 (2001), pp.115-130.
- ATIENZA/RUIZ MANERO, "Ilicitos atipicos", Madrid, 2000.
- ATIENZA, Manuel "Sobre la analogia en el Derecho". Ensayo de analisis de un razonamiento juridico, Madrid, 1986.
- ATIENZA, Manuel "A proposito de la argumentacion juridica", en Doxa 21 (1998), pp. 33-50.
- BACIGALUPO, Enrique. "La ?rigurosa aplicaci3n de la ley penal?", en EL MISMO, Principios constitucionales de derecho penal, Buenos Aires, 1999, pp. 115-134.
- BACIGALUPO, Enrique. "El principio de legalidad como tarea inconclusa", en EL MISMO, Principios constitucionales de derecho penal, Buenos Aires, 1999, pp. 41-72.
- BACIGALUPO, Enrique. "La garantia del principio de legalidad y la prohibicion de la analogia en el derecho penal", en Anuario de Derechos Humanos, 2, Madrid, Marzo 1983, pp. 11-29.
- BACIGALUPO, Enrique. "Hacia el nuevo Derecho penal", Buenos Aires, 2006.
- BACIGALUPO, Enrique. "Principios del Derecho penal". Parte general, 5o ed., Madrid, 1998.
- BALDO LAVILLA, Francisco. "Observaciones metodologicas sobre la construccion de la teoria del delito", en Libro homenaje a Claus ROXIN (coord. SILVA SÁNCHEZ), Barcelona, 1996, pp. 357-385.
- BULYGIN, Eugenio. "Sentencia judicial y creacion de Derecho", en ALCHOURRON/BULYGIN, Analisis logico y derecho, Madrid, 1991, pp. 355-369.
- BULYGIN, Eugenio. "Los jueces, ¿crean derecho?", en Isonomia 18 (2003), pp. 7-25.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- BULYGIN, Eugenio. “Creacion y aplicacion del Derecho”, en AAVV, Las lagunas en el Derecho, Madrid, 2005, pp. 29-44.
- BULYGIN, Eugenio. “Dogmatica juridica y sistematizacion del Derecho”, en ALCHOURRON/BULYGIN, Analisis logico y derecho, Madrid, 1991, pp. 465-484.
- CARRIO, Genaro. “Notas sobre derecho y lenguaje”, 4a edicion, Buenos Aires, 1998.
- CASTINEIRA PALOU, Maria T. “Precision del lenguaje y principio de legalidad”, en Terminologia y derecho: complejidad de la comunicacion multilinguistica (CABRE/BACH/MARTI ed.), Barcelona, 2006, pp. 69-78.
- CORDOBA RODA, Juan. “Las eximentes incompletas en elCodigo penal”, Oviedo, 1966.
- CREUS, Carlos. “Derecho penal”. Parte general, 3° ed., Buenos Aires, 1992.
- CUETO RUA, Julio. “La axiologia juridica y la seleccion de metodos de interpretacion”, en Doxa 21-II (1998), pp. 111-119.
- DEDES, Christos. “Sobre el origen del principio ?nullum crimen nulla poena sin lege?”, en RDPC 9 (2002), pp. 141-146.
- DE SILVA, Carlos. “La jurisprudencia, interpretaci3n y creacion de derecho”, en Insonomia 5 (1996), pp.7-23.
- DE VICENTE MARTINEZ, Rosario. “El principio de legalidad penal”, Valencia, 2004.
- DEL RIO FERNANDEZ, Lorenzo. “Atenuantes por analogia”. Analisis doctrinal y jurisprudencial. Requisitos y casuistica, Valencia, 1995.
- DIEZ RIPOLLES, Jose L. “La racionalidad de las leyes penales”, Madrid, 2003.
- DIEZ RIPOLLES, Jose L. “El Derecho penal simbolico y los efectos de la pena”, en Critica y justificacion del Derecho penal en el cambio de siglo. El analisis de la Escuela de Frankfurt (coord. ARROYO ZAPATERO/NEUMANN/NIETO MARTIN), Cuenca, 2003, pp. 147-172.
- DIEZ RIPOLLES, Jose L. “La categoria de la antijuridicidad”, en Causas de Justificacion y Atipicidad en Derecho penal (coord. LUZON PENA/MIR PUIG), Pamplona, 1995, pp. 87-170.
- DIEZ RIPOLLES, Jose L. “Presupuestos de un modelo racional de legislacion penal”, en Doxa 24 (2001), pp. 5-93.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- DWORKIN, Ronald. “Los casos difíciles”, en EL MISMO, Los derechos en serio (trad. GUASTAVINO), Barcelona, 2002, pp. 146-208.
- DWORKIN, Ronald. “El modelo de las normas (I)”, en EL MISMO, Los derechos en serio (trad. GUASTAVINO), Barcelona, 2002, pp. 59-101.
- DWORKIN, Ronald. “El modelo de las normas (II)”, en EL MISMO, Los derechos en serio (trad. GUASTAVINO), Barcelona, 2002, pp. 102-145.
- FARALDO CABANA, Patricia. “Las causas de levantamiento de pena”, Valencia, 2000.
- FELIP I SABORIT, David. “Error iuris: el conocimiento de la antijuridicidad y el artículo 14 del Código penal”, Barcelona, 2000.
- FERRAJOLI, Luigi. “Derecho y razón”. Teoría del garantismo penal (trad. IBANEZ/ RUIZ MIGUEL/ BAYON MOHINO/TERRADILLOS BASOCO/CANTANERO BANDRES), Madrid, 1995.
- FERRAJOLI, Luigi. “Pasado y futuro del Estado de Derecho” (trad. ALLEGUE), en Neoconstitucionalismo(s), Madrid, 2003, pp. 13-29.
- FERRERES COMELLAS, Victor. “El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia” (una perspectiva constitucional), Madrid, 2002.
- FLETCHER, George. “Conceptos básicos del Derecho penal” (trad. y notas MUNOZ CONDE), Valencia, 1997.
- FLORES PEREZ, Alfredo. “La analogía”, en Vinculación del juez a la ley (JIMENEZ VILLAREJO dir.), Madrid, Junio 1995, pp. 59-98.
- GARCIA DE ENTRERRIA, Eduardo. “La democracia y el lugar de la ley”, en GARCIA DE ENTRERRIA/MENENDEZ MENENDEZ, El Derecho, la Ley y el Juez. Dos estudios, Madrid, 1997, pp. 17-62.
- GARCIA PEREZ, Octavio. “La punibilidad en el Derecho penal”, Navarra, 1997.
- GIANFORMAGGIO, Letizia. “Lógica y argumentación en la interpretación jurídica o tomar a los juristas intérpretes en serio”, en Doxa 4 (1987), pp. 87-108.
- GIMBERNAT ORDEIG, Enrique. “Concepto y método de la ciencia del Derecho penal”, Madrid, 1999.
- GOYENA HUERTA, Jaime. “Circunstancia atenuante de grave adicción a sustancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicas, alcohólicas u otras que



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

produzcan efectos analogos”, en Las Circunstancias Atenuantes en el Código Penal de 1995 (corr. MUNOZ CUESTA), Navarra, 1997, pp. 79-113.

- GOYENA HUERTA, Jaime. “Las atenuantes por analogía”, en Las Circunstancias Atenuantes en el Código Penal de 1995 (corr. MUNOZ CUESTA), Navarra, 1997, pp. 147-161.
- GUASTINI, Riccardo “Estudios sobre la interpretación jurídica”(trad. GASTON/CARBONELL), 5o ed., Mexico, 2003.
- GUNTHER, Hans-Ludwig. “La clasificación de las causas de justificación en Derecho penal” (trad. LUZON PENA), en Causas de Justificación y Atipicidad en Derecho penal (coord. LUZON PENA/MIR PUIG), Pamplona, 1995, pp. 45-66.
- HASSEMER, Winfried. “.Palabras justas para un Derecho justo?”. Sobre la interdicción de la analogía en el Derecho Penal (trad. ZAFRA), en Persona y Derecho, Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos humanos 35 (1996), pp. 143-169.
- HERNANDEZ MARIN, Rafael. “Interpretación, subsunción y aplicación del Derecho”. Madrid/Barcelona, 1999.
- HIGUERA GUIMERA, Juan Felipe. “Las excusas absolutorias”, Madrid, 1993.
- HIRSCH, Hans J. “Causas de justificación y prohibición de la analogía”(trad. SOLA RECHE), en EL MISMO, Derecho penal, Obras completas, Tomo II, Buenos Aires, 1991, pp. 313- 333.
- HURTADO POZO, Jose. “Principio de legalidad e interpretación: prostitución y el Tribunal Federal Suizo”, en BACIGALUPOHM, II, Madrid, 2004, pp. 993-1006.
- INIGO CORROZA/RUIZ DE ERENCHUN ARTECHE, “Los acuerdos de la Sala penal del Tribunal Supremo: naturaleza jurídica y contenido (1991-2007)”, Barcelona, 2007.
- JAEN VALLEJO, Manuel. “Principios constitucionales y Derecho penal moderno”. Estudios sobre cuestiones de especial relevancia constitucional, Buenos Aires, 1999.
- JAKOBS, Gunther. “Sociedad, norma y persona en una teoría de un Derecho penal funcional”(trad. CANCIO MELIA/FEIJOO SÁNCHEZ), Madrid, 1996.
- JIMENEZ DE ASUA, Luis. “Tratado de Derecho Penal”. Concepto del Derecho Penal y de la criminología. Historia y legislación penal comparada., Buenos Aires, 1964, Tomos 1 (4o edición actualizada), 2 (5o ed. actualizada).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- JIMENEZ DE ASUA, Luis “La ley y el delito”. Principios de Derecho penal, 3a ed., Buenos Aires, 1990.
- LAPORTA, Francisco. “Materiales para una reflexion sobre la racionalidad y crisis de la ley”, en Doxa 22 (1999), pp. 321-330.
- LARRAURI, Elena. “Causas de justificacion: criterios de identificacion”, en HASSEMER/LARRAURI, Justificacion material y justificacion procedimental en el Derecho penal, Madrid, 1997, pp. 49-119.
- LASCANO (H), Carlos J. “La ley penal”, en AAVV, Derecho penal, Parte general, Libro de estudio, Cordoba, 2002, pp. 143-186.
- LEGAZ Y LACAMBRA, Luis. “El razonamiento por analogia como metodo de interpretacion y de aplicacion del Derecho en los diferentes sistemas nacionales”, en Revista de la Universidad Complutense 69 (1983), Madrid, pp. 15-36.
- LUZON PENA, Diego-Manuel. “Causas de atipicidad y causas de justificacion”, en Causas de Justificacion y Atipicidad en Derecho penal (coord. LUZON PENA/MIR PUIG), Pamplona, 1995, pp. 21-43.
- MAYER, Max Ernst. “Derecho penal”. Parte general (trad. POLITOFF LIFSCHITZ), Buenos Aires, 2007.
- MELENDO PARDOS, Mariano. “El concepto material de culpabilidad y el principio de inexigibilidad”. Sobre el nacimiento y evolucion de las concepciones normativas, Granada, 2002.
- MENDOZA BUERGO, Blanca. “El Derecho penal en la sociedad del riesgo”, Madrid, 2001.
- MOLINA FERNANDEZ, Fernando. “El estado de necesidad como ley general”. (Aproximacion a un sistema de causas de justificacion), en RDPC 1 (2000), pp. 199-260.
- MOLINA FERNANDEZ, Fernando. “Naturaleza del sistema de justificacion en Derecho penal”, en Homenaje al Profesor Antonio Gonzalez-Cuellar Garcia, Madrid, 2006, pp. 373-392.
- MOLINA FERNANDEZ, Fernando. “Antijuridicidad penal y sistema del delito”, Bogota, 2003.
- MONTIEL, Juan Pablo. “La problematica de la analogia en el Derecho penal”, en Cuadernos del Departamento de Derecho Penal y Criminologia 3 (2000), Cordoba, pp. 197-212.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- MORESO, Jose Juan. "Principio de legalidad y causas de justificacion" (Sobre el alcance de la taxatividad), en Doxa 24 (2001), pp. 525-545.
- NAUCKE, Wolfgang, "La progresiva perdida de contenido del principio de legalidad penal como consecuencia del positivismo relativista y politizado" (trad. SÁNCHEZ-OSTIZ GUTIERREZ), en La insostenible situacion del Derecho penal, Granada, 2000.
- NAVARRO, Pablo. "Casos difíciles, lagunas en el Derecho y discreción judicial", en AAVV, Las lagunas en el Derecho, Madrid, 2005, pp. 87-101.
- NINO, Carlos Santiago. "Introduccion al análisis del Derecho", 10a ed., Barcelona, 2001.
- ORTS BERENGUER, Enrique. "Atenuante de análoga significación". Estudio del art. 9. 10 o del Codigo penal. Valencia, 1978.
- OTERO GONZALEZ, Pilar. "La circunstancia atenuante analogica en el Codigo penal de 1995", Valencia, 2003.
- ORTEGO COSTALES, Jose. "El principio ?nullum crimen, nulla poena sine lege? exigencia juridica y no exigencia politica", en Revista de la Facultad de Derecho (1941), Madrid, pp. 52-67.
- ORTIZ DE URBINA GIMENO, Inigo. "Analisis economico del derecho y politica criminal", en RDPC, 2 (2004), pp. 31-73.
- ORTIZ DE URBINA GIMENO, Inigo "La excusa del positivismo". La presunta superacion del ?positivismo? y el ?formalismo? por la dogmatica penal contemporanea, Pamplona, 2007.
- PERRON, Walter. "Principios estructurales de la justificacion en los Derechos penales espanol y aleman" (trad. PAREDES CASTANON), en Causas de Justificacion y Atipicidad en Derecho penal (coord. LUZON PENA/MIR PUIG), Pamplona, 1995, pp. 67-86.
- PUPPE, Ingeborg. "La justificacion de la intervencion medica curativa" (trad. FELIP I SABORIT), en InDret 1 (2007)
- REDONDO, Cristina. "Teorias del Derecho e indeterminacion normativa", en Doxa 20 (1997), pp. 177-196.
- ROMEO MALANDA, Sergio. "Las eximentes por analogia en el Codigo penal espanol de 1995". Especial referencia a la aplicación analogica de la indicacion



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

criminologica del aborto, en Revista de Derecho penal y Criminología, 2o epoca, 16 (2005), pp. 169-205.

- ROXIN, Claus. "Política criminal y sistema de derecho penal" (trad. MUNOZ CONDE), 2a edicion, Buenos Aires, 2002.
- ROXIN, Claus. "Culpabilidad y exclusion de la culpabilidad en el Derecho penal", en Cuadernos del Departamento de Derecho penal y Criminología 2 (1998), Cordoba, pp. 239-263.
- RUDOLPHI, Hans-Joachim "El fin del Derecho penal del Estado y las formas de imputacion juridico-penal", en El sistema moderno del Derecho penal: cuestiones fundamentales (comp. SCHUNEMANN/ introd., trad. y notas SILVA SÁNCHEZ), Madrid, 1991, pp. 81-93.
- RUIZ MANERO, Juan. "Algunas concepciones del Derecho y sus lagunas", en AAVV, Las lagunas en el Derecho, Madrid, 2005, pp. 103-126.
- SAINZ CANTERO, Jose Antonio. "La exigibilidad de conducta adecuada a la norma en Derecho penal", Granada, 1965.
- SALGUERO, Manuel. "Argumentacion juridica por analogia", Madrid, 2002.
- SÁNCHEZ TOMAS, Jose Miguel. "Interpretacion penal en una dogmatica abierta", en ADPCP LVIII (2005), pp. 29-55.
- SILVA SÁNCHEZ, Jesus-Maria. "Aproximación al Derecho penal contemporáneo", Barcelona, 1992.
- SILVA SÁNCHEZ, Jesus-Maria. "El nuevo Codigo penal: cinco cuestiones fundamentales", Barcelona, 1997.
- SILVA SÁNCHEZ, Jesus-Maria. "Legislacion penal socio-economica y retroactividad de disposiciones favorables: el caso de las leyes en blanco?", en Revista Juridica de Catalunya 1 (1994), pp. 87-112.
- SUS, Franck. "El trato actual del mandato de determinación" (trad. FELIP I SABORIT), en La insostenible situación del Derecho penal, Granada, 2000, pp. 223-244.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura XIX. Seminario 2: Responsabilidad penal por el producto

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Se pretende que los estudiantes, al finalizar el seminario, conozcan los problemas fundamentales que enfrenta el Derecho penal cuando regula algunas conductas vinculadas con las nuevas tecnologías y los caminos posibles para enfrentarlos en la práctica.
- Para una mejor comprensión de la materia, se ubicará a la fabricación masiva de productos dentro del contexto de sus relaciones con otras conductas relativamente nuevas, vinculadas todas ellas con el desarrollo científico y tecnológico. También se la asociará con otras disciplinas científicas (en particular, con la sociología y la llamada “sociedad del riesgo”). Asimismo, se buscará impartir conocimientos prácticos: la discusión acerca de la dependencia del derecho penal del administrativo, los problemas procesales y dogmáticos que se enfrentan cuando quieren castigarse casos vinculados con el tema.
- También se analizarán cuestiones relacionadas con la responsabilidad de los directivos de empresas y de las personas jurídicas.

Contenidos:

1. Responsabilidad penal por el producto: características y ubicación criminológica. Problemas que plantearon a los juristas. Principales casos en Alemania, España y Argentina: Contegan (Thalidomida), Lederspray (“pulverizador para cueros”, Holzschutzmittel (“protector de maderas”); aceite de la colza; vinos “Mansero” y “Soy Cuyano”. El caso del “propóleos”.
2. Relación entre Derecho y ciencia. Evolución. Aparición del riesgo. Concepto. “Sociedad del riesgo”: la posición de Ulrich Beck. Otras teorías. El riesgo en otras



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- disciplinas. Riesgo y Derecho penal. Distintas posiciones: la Escuela penal de Frankfurt, Roxin, Schünemann, Strantenwerth. La discusión en España.
3. Problemas procesales de la responsabilidad penal por el producto: prueba de la relación de causalidad. Fundamentación de la cuestión fáctica de la sentencia. Pruebas basadas en la estadística e in dubio pro reo.
 4. Problemas dogmáticos que enfrenta la responsabilidad penal por el producto. Los delitos imprudentes. Los delitos de peligro. División tradicional. Nuevos planteos: Hirsch, Zieschang, Wohlers, Jakobs. La situación en la Argentina: Aguirre Obarrio, Sancinetti, Zaffaroni/Alagia/Slokar, Kiss. Los planteos en España: Juan L. Fuentes Osorio.
 5. La posición de garante del fabricante. La responsabilidad de los directivos. Responsabilidad penal de las personas jurídicas.
 6. La regulación de la responsabilidad por el producto en el Derecho civil y en el Derecho administrativo. Las acciones de retirada.
 7. Los delitos contra la salud pública. El art. 200 del CP. La reforma introducida por la ley 26.524. Propuestas de regulación.

Bibliografía:

- BOTTKE, W. (1996). Responsabilidad por la no evitación de hechos punibles de subordinados en la empresa económica. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 129/197). Barcelona: Bosch.
- CORCOY BIDASOLO, M. (1996). Responsabilidad penal derivada del producto. En particular la regulación legal en el Código Penal español: delitos de peligro. En AAVV, S. MIR PUIG, & D. M. LUZÓN PEÑA, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 247/261). Barcelona: Bosch.
- FRISCH, W. (1996). Problemas fundamentales de la responsabilidad penal de los órganos de dirección de la empresa. Responsabilidad penal en el ámbito de la responsabilidad de la empresa y de la división del trabajo. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. LUZÓN PEÑA, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 99/128). Barcelona: Bosch.
- GIMBERNAT ORDEIG, ENRIQUE, Aspectos de la responsabilidad penal por el producto en los casos de spray para el cuero y la colza, Revista ICADE,



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

septiembre-diciembre 1997, n° 42, pp. 63-84 (se puede acceder a este trabajo por Internet: http://www.icade.es/servicios/serv_revi_ante.aspx)

- KAUFMANN, ARMIN, Tipicidad y causación en el procedimiento 'Contergan'. Consecuencias para el derecho en vigor y para la legislación, Nuevo Pensamiento Penal 1972, pp. 7-35.
- HILGENDORF, ERIC, Los problemas procesales a la luz de la teoría moderna de la causalidad, según los casos más recientes de responsabilidad por el producto, Revista "Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia penal" n° 15, pp. 247-267.
- IÑIGO CORROZA, M. E. (12 al 18 de mayo de 1997). "El caso del producto protector de la madera (holzschutzmittel). Síntesis y breve comentario de la sentencia del tribunal supremo alemán". Actualidad Penal(20), 439 a 460.
- IÑIGO CORROZA, M. E. (2001). "La responsabilidad penal del fabricante por defectos de sus productos" (1º ed.). Barcelona, España: J.M. Bosch.
- JAKOBS, G. (1996). Responsabilidad penal en supuestos de adopción colectiva de acuerdos. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 75/98). Barcelona: Bosch.
- KUHLEN, L. (1996). Cuestiones fundamentales de la responsabilidad penal por el producto. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 215/245). Barcelona: Bosch.
- PUPPE, I. (1996). Problemas de imputación del resultado en el ámbito de la responsabilidad penal por el producto. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 215/229). Barcelona: Bosch.
- SARRABAYROUSE, E. C. (2007). "Responsabilidad penal por el producto" (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ad – Hoc.
- SCHUMANN, H. (1996). Responsabilidad individual en la gestión de empresas. Observaciones sobre la "Sentencia Erdal" del Tribunal Supremo Federal alemán (BGH). En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 199/213). Barcelona: Bosch.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura XX. Seminario 3: Cursos causales hipotéticos

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar la discusión actual sobre la causalidad y su relativización a partir de la teoría de la imputación objetiva.
- Indagar acerca del razonamiento hipotético, tanto como recurso de argumentación teórica, como asimismo criterio de imputación penal válido.
- Describir la problemática de los cursos causales hipotéticos en el ámbito del ilícito, y en particular de la omisión y de la justificación.

Contenidos:

1. La relación de causalidad. Sus teorizaciones.
2. Hacia la distinción entre juicios causales y juicios de imputación.
3. La teoría dominante. Concepto de riesgo e intervención punible.
4. El curso real. La definición de hipótesis:
 - La hipótesis en la omisión.
 - La hipótesis en la justificación. La irrelevancia de los cursos hipotéticos como excluyentes del ilícito y sus fundamentos.
5. El sentido de las normas (sostenimiento de bienes o validez de expectativas).
6. La disminución del riesgo. Hipótesis de riesgos provenientes de factores naturales y humanos. El carácter de éste último.
7. Intervenciones anteriores o posteriores a riesgos independientes del autor.

Bibliografía:

- AAVV. (2009). "Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva" (1ª ed.). (M. A. Sancinetti, Ed., M. A.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Sancinetti, P. S. Ziffer, & M. D. Lerman, Trads.) Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

- FRISCH, W. (. (2009). La fórmula de la “conditio”: ¿indicación sobre cómo constatar los hechos o declaración normativa? En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 403/434). Buenos Aires: Hammurabi.
- FRISCH, W. (. (2009). Lo fascinante, lo acertado y lo problemático de la teoría de la imputación objetiva del resultado. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 345/382). Buenos Aires: Hammurabi.
- FRISTER, H. (. (2009). La causalidad de la acción respecto del resultado. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 479/502). Buenos Aires: Hammurabi.
- FRISTER, H. (. (2009). La imputación objetiva. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 503/526). Buenos Aires: Hammurabi.
- FRISTER, H. (2009). La imputación objetiva. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación (págs. 503-526). Buenos Aires: Hammurabi.
- HONIG, R. (2009). Causalidad e imputación objetiva (1930). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 105/134). Buenos Aires: Hammurabi.
- HOYER, A. (. (2009). Causalidad y/o incremento del riesgo. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 447/462). Buenos Aires: Hammurabi.
- HOYER, A. (. (2009). Resultados sobrecondicionados. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 527/548). Buenos Aires: Hammurabi.
- JAKOBS, G. (. (2009). Concurrencia de riesgos, curso lesivo y curso hipotético en derecho penal. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 313/344). Buenos Aires: Hammurabi.
- KAUFMANN, A. (2009). La importancia de las causas de resultado hipotéticas en Derecho penal (1961). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 135/176). Buenos Aires: Hammurabi.

- KINDHÄUSER, U. (2009). Incremento del riesgo y disminución del riesgo (2008). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 639/693). Buenos Aires: Hammurabi.
- PUPPE, I. (. (2009). El resultado y su explicación causal en Derecho penal. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 245/298). Buenos Aires: Hammurabi.
- PUPPE, I. (1996). Problemas de imputación del resultado en el ámbito de la responsabilidad penal por el producto. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 215/229). Barcelona: Bosch.
- SAMSON, E. (. (2009). Condición-inus y concepto causal jurídico penal. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 435/446). Buenos Aires: Hammurabi.
- SAMSON, E. (. (2009). Imputación del resultado y riesgo (interrogatorio crítico a la teoría de la imputación objetiva). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 383/402). Buenos Aires: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. (2009). ¿Son irrelevantes los cursos causales hipotéticos para el derecho penal? En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (págs. 601-638). Buenos Aires: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. (2009). Cursos causales hiptéticos y teoría de la diferencia. En M. SANCINETTI, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 639/693). Buenos Aires: Hammurabi.
- Sancinetti, M. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del delictio (2007). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 549/572). Buenos Aires: Hammurabi.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Schaffstein, F. (2009). Disvalor de acción, disvalor de resultado y justificación en los delitos imprudentes (1974). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 217/244). Buenos Aires: Hammurabi.
- SCHAFFSTEIN, F. (2009). El incremento del riesgo como principio de imputación objetiva en el derecho penal, especialmente en la complicidad (1970). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 177/216). Buenos Aires: Hammurabi.
- SCHROERDER, F.-C. (. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del ilícito. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 463/478). Buenos Aires: Hammurabi.
- STRATENWERTH, G. (2009). Observaciones sobre el principio del incremento del riesgo (1973). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 201/216). Buenos Aires: Hammurabi.
- WACHSMUTH, W., & SCHREIBER, H.-L. (2009). Seguridad y probabilidad: aspectos jurídicos y médicos (1982). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 299/312). Buenos Aires: Hammurabi.

Asignatura XXI. Seminario 4: Intervención a través de conductas neutrales. Los conocimientos especiales

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Estudiar los sistemas monistas y los sistemas diferenciadores en material de autoría y participación, destacando sus ventajas y críticas respectivamente.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Describir la aportación neutral, analizando su distinta relevancia tanto desde la imputación causal – natural, como desde la imputación objetiva.
- Analizar la plausibilidad de vincular la aportación neutral en el proyecto delictivo ajeno.

Contenidos:

1. La complicidad mediante acciones neutrales. El problema.
2. Soluciones doctrinales: Teorías extensivas. Perspectivas subjetivas. Perspectivas objetivas: Teoría de la adecuación social. La solidarización con el injusto ajeno. La teoría de la imputación objetiva. Críticas.

Bibliografía:

- BURKHARDT, B. (2004). “Conducta típica y perspectiva ex ante. A la vez, un aportación contra la “confusión entre lo subjetivo y lo objetivo””. En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), “El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal” (N. Pastor Muñoz, Trad., 1ª ed., pág. 152 a 192). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- CANCIO MELIÁ, M. (2001). “Conducta de la víctima e imputación objetiva en derecho penal. Estudio sobre los ámbitos de responsabilidad de víctima y autor en actividades arriesgadas” (2ª ed.). Barcelona, España: J.M. Bosch.
- CANCIO MELIÁ, M. (2003). Algunas reflexiones sobre lo objetivo y lo subjetivo en la teoría de la imputación objetiva. En M. L. (coord.), Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. El funcionalismo en el Derecho penal (pág. 211/228). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- CORCOY BIDASOLO, M. (2005). El delito imprudente. Criterios de imputación del resultado (2º ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- FRISCH, W. (2004). “Delito y sistema del delito”. En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), “El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal” (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 193 a 280). Madrid – Barcelona, España: Marcial Pons.
- FRISCH, W. (2000). “La imputación objetiva: estado de la cuestión”. En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), “Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)” (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 19 a 67). Madrid, España: Civitas.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- FRISCH, W. (. (2009). Lo fascinante, lo acertado y lo problemático de la teoría de la imputación objetiva del resultado. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 345/382). Buenos Aires: Hammurabi.
- FRISCH, W. (2004). Compartamiento típico e imputación del resultado. Madrid: Marcial Pons.
- FRISCH, W., & ROBLES PLANAS, R. (2006). “Desvalorar e imputar. Sobre la imputación objetiva en derecho penal” (2ª ed.). Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- HRUSCHKA, J. (2000). “Prohibición de regreso y concepto de inducción. Consecuencias”. Revista de Derecho Penal y Criminología, 2º época, num. 5 , 189 a 218.
- JAKOBS, G. (1985). “Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (E. Peñaranda Ramos, Trad., 2º ed., pág. 391 a 431). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (2005). “La imputación jurídico – penal y las condiciones de vigencia de la norma”. En AAVV, & C. Gómez – Jara Díez (Ed.), “Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación” (J. Sánchez – Vera Gómez – Trelles, & C. Gómez – Jara Díez, Trads., 1ª ed., pág. 177 a 196). Granada, España: Comares.
- JAKOBS, G. (2001). “La imputación objetiva en derecho penal” (1ª ed.). (M. Cancio Meliá, Trad.) México DF, México: Angel Editor.
- JAKOBS, G. (1977). “La prohibición de regreso en los delitos de resultado. Estudio sobre el fundamento de la responsabilidad jurídico – penal en la comisión”. En G. JAKOBS, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 349 a 387). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1999). “Observaciones sobre la imputación objetiva”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (Y. Fakhouri Gómez, & M. Cancio Meliá, Trads., 2º ed., pág. 283 a 304). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1989). “Representación del autor e imputación objetiva”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 493 a 515). México DF, México: Porrúa.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- JAKOBS, G. (1987). "Sobre la función de la parte subjetiva del delito en derecho penal". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (J. Cuello Contreras, Trad., 2º ed., pág. 765 a 787). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- JAKOBS, G. (2003). El lado subjetivo del hecho. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal (pág. 75/100). Madrid: Civitas.
- MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- MIR PUIG, S. (2006). Estado, Pena y delito. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- Peñaranda Ramos, E., Suárez González, C., & Cancio Meliá, M. (1998). "Un nuevo sistema del derecho penal. Consideraciones sobre la teoría de la imputación de Günther Jakobs" (1ª ed.). Lima, Perú: Grijley.
- PUPPE, I. (. (2009). El resultado y su explicación causal en Derecho penal. En M. SANCINETTI, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 245/298). Buenos Aires: Hammurabi.
- RAGUÉS I VALLES, R. (1999). El dolo y su prueba en el proceso penal. Barcelona: Bosch.
- ROBLES PLANAS, R. (2000). "Participación en el delito e imprudencia". Revista de Derecho Penal y Criminología, 2º época, num. 6 , 223/251.
- ROBLES PLANAS, R. (2003). Las conductas neutrales en el ámbito de los delitos fraudulentos. En J. M. Silva Sánchez, ¿Libertad económica o fraudes punibles? (págs. 17-65). Barcelona: Marcial Pons.
- ROXIN, C. (2007). Observaciones a la "prohibición de regreso". En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 113/146). Lima, Perú: Grijley.
- SANCINETTI, M. (1997). Ilícito personal y participación. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4º ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.
- STRUENSEE, E. (1997). "El tipo subjetivo del delito imprudente". Anuario de derecho penal y ciencias penales , XL (II), 423 a 450.
- ZAFFARONI, R. E., SLOKAR, A., & ALAGIA, A. (2001). Derecho Penal. Parte General. (2º ed. ed.). Buenos Aires: Ediar.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura XXII. Seminario 5: Defectos cognitivos. Su trascendencia sistemática

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar la relevancia del error como eximente o atenuante de la responsabilidad penal.
- Distinguir, alrededor de la teoría del error, los problemas conceptuales de los normativos, como así también los problemas que son dependientes de una legislación determinada.
- Analizar de la relevancia del error, como manifestación de un derecho penal liberal, frente a nuevas concepciones del derecho penal, que relativizan su valor.

Contenidos:

1. El problema del error en derecho penal. El principio de culpabilidad y sus derivaciones. Posibles interpretaciones del art. 34, inc. 1 del CP.
2. Clasificación las clases de errores. Distinciones conceptuales
3. Consecuencias normativas para los distintos casos de error de tipo 3.1 La imputación al dolo de las desviaciones del curso causal. Aberratio ictus, "cambio de dolo", dolus generalis y error in objeto. 3.2. Cuestiones de error en las causas de justificación. El dolo de injusto. 3.3. ¿Deber de examen en las causas de justificación? 3.4. Elementos de justificación que atienden a circunstancias inciertas o futuras. La falta de certeza sobre la concurrencia de una causa de justificación.
4. Consecuencias normativas para los distintos casos de error de prohibición. 4.1. El error sobre las normas de prohibición y sobre las normas de permiso. Las teorías existentes al respecto. El error sobre la gravedad del injusto. Circunstancias



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

agravantes y atenuantes y error. Circunstancias relevantes para la determinación de la pena y error.

5. Vencibilidad y error. 5.1. Las nociones de vencibilidad e invencibilidad en Curso de error. 5.2. El juicio de evitabilidad en el error de tipo. 5.3. La vencibilidad del error de prohibición. Medición para acceder al conocimiento de la antijuridicidad. 5.4. Presupuestos de la vencibilidad en el error de prohibición: motivo, esfuerzo necesario, posibilidad de acceder al conocimiento.
6. Problemas de error en la parte especial.

Bibliografía:

- BACIGALUPO, E. (1999). Delito y punibilidad, 2da. ed. Buenos Aires: Hammurabi.
- BACIGALUPO, E. (1999). Principios constitucionales del derecho penal. Buenos Aires: Hammurabi.
- BINDING, K. (2009). “La culpabilidad en derecho penal” (1ª ed.). (M. Cancio Meliá, Trad.) Montevideo – Buenos Aires, Argentina: B de F.
- FELIP I SABORIT, D. (2000). Error iuris. El conocimiento de la antijuridicidad y el art . 14 del Código penal. Barcelona: Atelier.
- FERNÁNDEZ, G. D. (1994). “Ensayos sobre la culpabilidad” (1ª ed.). Santa Fe, Argentina: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional del Litoral.
- FRISCH, W., PUPPE, I., KINDHÄUSER, U., GRÜNWARD, G., & PAEFFGEN, H. U. (1999). El error en el derecho penal. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- JAKOBS, G. (1976). “Culpabilidad y Prevención”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 119 a 153). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1989). “Representación del autor e imputación objetiva”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 493 a 515). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1993). “El principio de culpabilidad”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 79 a 116). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (2006). “La autoría mediata con instrumentos que actúan por error como problema de la imputación objetiva”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- penal. Estudios compilados” (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 595 a 615). México DF, México: Porrúa.
- ROXIN, C. (1981). Culpabilidad y prevención. (F. Muñoz Conde, Trad.) Madrid: Reus.
 - ROXIN, C. (2007). Acerca del error en derecho penal. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 195/226). Lima, Perú: Grijley.
 - ROXIN, C. (2007). El principio de culpabilidad y sus cambios. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 297/326). Lima, Perú: Grijley.
 - SCHÜNEMANN, B. (1995). La función del principio de culpabilidad en el derecho penal preventivo. En B. Schünemann, El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. (pág. 147/178). Madrid: Tecnos.
 - SCHÜNEMANN, B. (2000). “La culpabilidad: estado de la cuestión”. En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), “Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)” (D. Felip I Saborit, & R. Ragués I Vallès, Trads., 1ª ed., pág. 93 a 128). Madrid, España: Civitas.
 - SCHÜNEMANN, B. (2009). Sobre el estado actual de la teoría de la culpabilidad penal. En B. Schünemann, “Obras” (1ª ed., Vol. I, pág. 437/464). Santa Fe, Argentina: Rubinzal – Culzoni.
 - DOMÍGUEZ HENAÍN, Daniel H., Comentario al art. 35 del CP ar., en Baigún, David / Zaffaroni, Eugenio, “Código Penal Comentado”, Hammurabi, Buenos Aires, 2002, 1-66.
 - MORESO, JOSÉ JUAN, Principio de legalidad y causas de justificación, en Doxa, 24, 2001, 525-545.
 - NINO, Carlos Santiago, Los límites de la responsabilidad penal, Astrea, Buenos Aires, 1980.
 - ORTIZ DE URBINA GIMENO, ÍÑIGO, De moscas y agresores muertos, Indret Penal, 3/2008.
 - PERALTA, JOSÉ MILTON, Dogmática penal, principio de igualdad y justificación de segmentos de pena, Doxa, Revista de Filosofía del Derecho, número 31, Alicante, 2008.
 - ROXIN, CLAUDIUS, Derecho penal, parte general, Tomo I, Civitas, 1997.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Rusconi, Maximiliano A., Principio de culpabilidad: ¿Garantía o prevención?, NDP, 1996/B, 499 ss.
- SANCINETTI, MARCELO, Casos de Derecho penal, Hammurabi, Buenos Aires, 2006.
- SANCINETTI, MARCELO A., Sistema de la teoría del error en el Código Penal argentino, Hammurabi, 1990.
- SILVA SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA, Aproximación al derecho penal contemporáneo, Bosch, Barcelona, 1992.
- ZAFFARONI, RAUL EUGENIO/ALAGIA, ALEJANDRO/SLOKAR, ALEJANDRO, Derecho Penal, Parte General, Ediar, Buenos Aires, 2002.

Asignatura XXIII. Seminario 6: Colisión de deberes y ejercicio legítimo de derechos

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Distinguir entre colisión de bienes, colisión de intereses y colisión de deberes.
- Analizar la problemática de la ponderación de bienes, intereses y deberes.
- Estudiar los presupuestos teóricos de las distintas colisiones, y los criterios materiales de enjuiciamiento de la primacía de bienes, intereses y deberes respectivamente.
- Indagar sobre la adecuada ubicación sistemática de las distintas colisiones en la teoría del delito, y sus consecuencias en el juicio de imputación.

Contenidos:

1. La colisión como presupuesto de la perturbación característica del ilícito. Tipos de colisión. Terminología. Los términos de la relación conflictiva.
2. El deber infringido como condición constitutiva.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

3. La llamada colisión de bienes. Los criterios delimitativos. La relación deber infringido-interés tutelado.
4. La identidad valorativa de los deberes en pugna. La solución justificante. La solución exculpatoria. El cumplimiento del “deber” de rango inferior. La posible ausencia de perturbación como excluyente del ilícito.
5. La colisión de deberes como fase de un silogismo selectivo. Presencia sistemática autónoma o momento de un proceso deductivo. Otras categorías y su enclave “fluido”. En particular, el concepto de acción en Jakobs. Nuevamente: diferencias entre la colisión de bienes o intereses. La “fuente” del mal como vector distintivo.
6. La colisión de deberes. Naturaleza de los deberes en conflicto.
 - o El deber moral. Sistemas regulativos. La infracción del deber como causación de un mal. El fenómeno de convergencia deóntica.
 - o Deberes susceptibles de colidir. Doctrina mayoritaria. Simultaneidad de obligaciones omisivas? Las bases del acuerdo mayoritario: la prevalencia del deber superior como justificante. Criterios materiales de enjuiciamiento de la primacía. La ponderación de bienes. La ponderación de intereses. La naturaleza de los deberes como elemento decisivo. Deber de acción devaluado ante el de omisión?

Bibliografía:

- ÁLVAREZ, RICARDO CARLOS MARÍA, “Aproximación a la colisión de deberes”, Colección Jca. y Social N° 34, Secretaría de Posgrado y Ss. a Terceros, F.C.J.S., U.N.L., Santa Fe, 1994, pg. 23 a 51.
- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- CEREZO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- GÜNTHER, H. L. (1995). La clasificación de las causas de justificación en Derecho penal. En D.-M. Luzon Peña, & S. C. Mir Puig, Causas de Justificación y atipicidad en Derecho Penal (págs. 45-66). Aranzadi .
- HIRSCH, HANS-JOACHIM, “La posición de la justificación y de la exculpación en la teoría del delito desde la perspectiva alemana”, en “Justificación y Exculpación en Derecho Penal. (Coloquio Hispano-Alemania de Derecho Penal)”, Ss. de Public. De la Univ. Complutense de Madrid, Madrid, 1995, pg. 33 a 60.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- JAKOBS, G. (2003). Sobre los grados de incumbencia. Reflexiones sobre el origen y la importancia de los deberes de actuación y tolerancia. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico penal (pág. 135/163). Madrid: Civitas.
- LOOS, F. (1985). Sobre el contenido del elemento subjetivo de las causas de justificación. Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik.
- MESTRE DELGADO, ESTEBAN. “La eximente de ejercicio legítimo de un derecho y las causas supralegales de justificación penal”, Madrid, 2001.
- MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- PERRON, WALTER “Justificación y exclusión de la culpabilidad a la luz del Derecho comparado”, en ADPCP, 1988, pp. 137.156
- ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.
- ROXIN, C. (2007). El estado de necesidad exculpante según el art. 35 C.P. En C. ROXIN, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 327/371). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). Las causas de justificación y de exculpación y su delimitación de otras causas de exclusión de la pena. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 227/260). Lima, Perú: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2007). Derechos de necesidad agresiva y deberes de tolerancia. Discusiones N° 7, 25/56.

Asignatura XXIV. Seminario 7: Problemas particulares del ilícito imprudente en el ámbito de la actividad médica

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1174668-23_611 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

disciplinarios planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar las implicancias de la actividad médica en el ámbito penal, en particular, desde el análisis de las figuras imprudentes
- Estudiar los presupuestos de las causas de justificación y su relación con la actividad médica en cuanto generadora de riesgos especiales.
- Analizar la aplicación de las causas de justificación a los ilícitos imprudentes.

Contenidos:

1. Lex artis y deber objetivo de cuidado. Concepto de lex artis. Eficacia de los protocolos y las normas deontológicas.
 - Error de tratamiento y error de diagnóstico: ámbito del deber de cuidado
 - Concepto de comisión y omisión en relación con la actividad médico-quirúrgica
 - Abandono del tratamiento y posición de garante
2. Libertad de terapia y terapias alternativas. Concepto de terapia “eficaz”
 - Terapias innovadoras y alternativas
 - Rechazo del tratamiento
3. La necesidad de justificar la intervención médica curativa. Particularidades de la justificación de los hechos imprudentes.
 - El consentimiento hipotético como causa de justificación para las intervenciones médicas curativas.
 - El consentimiento hipotético como exclusión de la imputación del resultado.
 - El significado de la información para el consentimiento justificante.
 - Falta de información y errores de tratamiento.

Bibliografía:

- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- Cerezo Mir, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- CORCOY BIDASOLO, M. (2005). El delito imprudente. Criterios de imputación del resultado (29 ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- CUELLO CONTRERAS, J. (2009). Dolo e imprudencia como magnitudes graduales del injusto. RDPC. 3.a Época, 2, 37-59.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2001). "Resultado lesivo e imprudencia. Estudio sobre los límites de la responsabilidad penal por imprudencia y el criterio del fin de protección de la norma de cuidado"(1 ed.). Barcelona, España: J.M.Bosch.
- GUNTHER, H. L. (1995). La clasificación de las causas de justificación en Derecho penal. En D.-M. Luzon Peña, S. C. Mir Puig, Causas de Justificación y atipicidad en Derecho Penal (págs. 45-66). Aranzadi.
- JAKOBS, G. (1974). "El delito imprudente". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (M. Cancio Meliá, Trad., 2 ed., pág. 307 a 345). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal, Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- LOOS, F. (1985). Sobre el contenido del elemento subjetivo de las causas de justificación. Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik.
- MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8ª ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- PUPPE, I. (octubre de 2006). División del trabajo y de la responsabilidad en la actuación médica. Indret.
- PUPPE, I. (enero de 2007). La justificación de la intervención médica curativa. Indret.
- ROBLES PLANAS, R. (2000). "Participación en el delito de imprudencia". Revista de Derecho Penal y Criminología, 2 época, núm. 6, 223/251.
- ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.
- ROXIN, C. (2007). Las causas de justificación y de exculpación y su delimitación de otras causas de exclusión de la pena. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1 ed., pág. 227/260). Lima, Perú: Grijley.
- RUEDA MARTÍN, M. A. (octubre de 2009). La concreción del deber objetivo de cuidado en el desarrollo de la actividad médico-quirúrgica. Indret .
- SCHAFESTEIN, F. (2009). Disvalor de acción, disvalor de resultado y justificación en los delitos imprudentes (1974). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 217/244). Buenos Aires: Hammurabi.

- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1997). El sistema de incriminación de la imprudencia (artículo 12). En J. M. Silva Sánchez, El nuevo Código penal: cinco cuestiones fundamentales (pág. 79/120). Barcelona: J.M. Bosch.
- STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible, (4 ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.
- STRUENSEE, E. (1997). "El tipo subjetivo del delito imprudente". Anuario de derecho penal y ciencias penales, XL(II), 423 a 450.
- ZAFFARONI, E. R., ALAGIA, A., % SLOKAR, A. (2008). "Derecho penal – Parte General" (2 ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Asignatura XXV. Seminario 8: Información hipotética y error de prohibición

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar los deberes de obtener información. Estudiar, dentro del ámbito del error de prohibición la incidencia de la posibilidad de informarse.
- Indagar acerca del razonamiento hipotético, tanto como recurso de argumentación teórica, como asimismo criterio de imputación penal válido.
- Describir la problemática de los cursos causales hipotéticos en el ámbito de la culpabilidad, y en particular en el ámbito del error.

Contenidos:

1. La teoría de la infracción del deber de informarse.
2. Propuestas de solución en la doctrina.
3. Irrelevancia de las informaciones hipotéticas. Jakobs.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Los cursos causales hipotéticos.
- Las informaciones hipotéticas.

4. Conclusiones.

Bibliografía:

- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- CEREZO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- CÓRDOBA, FERNANDO, “Las informaciones hipotéticas”, en “El Funcionalismo en derecho penal libro homenaje al profesor Günther Jakobs”. Tomo II, Univ. Externado de Colombia, 2003, pg. 407/425.-Felip i Saborit, D. (2000). Error iuris. El conocimiento de la antijuridicidad y el art . 14 del Código penal. Barcelona: Atelier.
- FRISCH, W., PUPPE, I., KINDHÄUSER, U., GRÜNWARD, G., & PAEFFGEN, H. U. (1999). El error en el derecho penal. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- Mir Puig, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- RIGHI, E. (2010). “Derecho Penal. Parte general” (1º ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo – Perrot.
- ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.
- ROXIN, C. (2007). Acerca del error en derecho penal. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 195/226). Lima, Perú: Grijley.
- STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4º ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.
- Zaffaroni, R. E., SLOKAR, A., & ALAGIA, A. (2001). Derecho Penal. Parte General. (2º ed. ed.). Buenos Aires: Ediar.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asignatura XXVI. Seminario 9: Desobediencia civil

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar el concepto de desobediencia civil desde la perspectiva penal.
- Delinear la distinción de la desobediencia civil con otras formas de incumplimiento, como la el derecho de resistencia o el autor por convicción.
- Determinar la incidencia de las motivaciones políticas en la desobediencia a la ley penal.

Contenidos:

1. El significado de la expresión “desobediencia civil.” Elementos de análisis, caracterización.
2. Otras situaciones de conflicto entre la norma jurídica y el criterio del destinatario. La objeción de conciencia. El derecho de resistencia
3. Las diversas soluciones sistemáticas y sus críticas.

Bibliografía:

- BAUCCELLS I LLADOS, Joan. “La delincuencia por convicción”, Valencia, 2000.
- DWORKIN, R. (1999). Los Derecho en serio. Barcelona: Ariel.
- FLORES MENDOZA, FATIMA. “La objeción de conciencia en derecho penal”, Granada, 2001
- García Amado, J. A. (1991). Dos visiones de la desobediencia. Ética discursiva contra teoría de los sistemas. (S. d. Oviedo, Ed.) Derecho y obligatoriedad. Actas de la XII reunión de la Asociación de profesores de Filosofía Jurídica y Social., 205-252.
- GÜNTHER, H. L. (1995). La clasificación de las causas de justificación en Derecho penal. En D.-M. Luzon Peña, & S. C. Mir Puig, Causas de Justificación y atipicidad en Derecho Penal (págs. 45-66). Aranzadi .



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- HIRSCH, H. J. (2000). Derecho Penal y autor por convicción. En H. J. Hirsch, Derecho Penal. Obras Completas. (págs. 171-207). Santa Fe: Rubinzal Culzoni.
- JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.
- KAUFMANN, A. (1999). Filosofía del Derecho. Externado: Universidad Externado de Colombia.
- MALEM SEÑA, J. F. (1990). Concepto y justificación de la desobediencia civil (2º ed.). Barcelona: Ariel.
- NINO, CARLOS S., “Justicia a la conciencia”, La Ley 1989-C, 1197.
- RADBRUCH, G. (2005). El delincuente por convicción. Obtenido de Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. RECPC 07-R4 (2005): www://criminet.ugr.es/recpc
- ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.
- ZAFFARONI, E. R. (1999). Tratado de Derecho penal. Parte General. (Vol. V). Buenos Aires: Ediar.
- ZAFFARONI, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2008). “Derecho penal – Parte General” (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Asignatura XXVII. Seminario 10: Autoría y participación en delitos de organización

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar el fundamento de punición de los delitos asociativos.
- Indagar sobre los diversos modelos de atribución de responsabilidad a los miembros de organizaciones criminales.
- Estudiar el fundamento específico del injusto de los delitos de organización. Determinar el alcance de los tipos respectivos en el derecho penal argentino.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Contenidos:

1. Planteamiento del problema. Punición a los miembros de organizaciones criminales. Fundamento.
2. Naturaleza dogmática de la asociación para delinquir.
3. Los modelos de atribución de responsabilidad a los miembros de organizaciones criminales.
 - o Modelo de la transferencia.
 - o Modelo de la responsabilidad por el hecho propio. Variantes.
4. Estructura de la atribución de responsabilidad: dominio de organización e intervención a través de la organización.

Bibliografía:

- CANCIO MELIÁ, M. (2008). El injusto de los delitos de organización: peligro y significado. En M. Cancio Meliá, & J. M. Silva Sánchez, Los delitos de organización (pág. 15/86). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- CANCIO MELIÁ, M., & SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2008). Delitos de organización. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- FEIJOÓ SÁNCHEZ, B. (2008). Autoría y participación en organizaciones empresariales complejas. En M. Bajo Fernández, S. Bacigalupo, & C. Gomez-Jara Diez, Gobierno Corporativo y Derecho Penal: Mesas Redondas, Derecho y Economía (págs. 191-218). Ed. Universitaria Ramón Areces.
- JAKOBS, G. (1996). "Accesoriedad sobre los presupuestos de la organización común". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (M. Á. Cuadrado Ruíz, Trad., 2º ed., pág. 741 a 761). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (agosto de 2000). El ocaso del dominio del hecho – Una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos. (M. Cancio Meliá, Trad.)
- JAKOBS, G., & CANCIO MELIÁ, M. (2006). "Derecho penal del enemigo" (2ª ed.). (M. Cancio Meliá, Trad.) Navarra, España: Thomson Civitas.
- MENDOZA BUERGO, B. (enero – diciembre de 1999). "Exigencias de la moderna política criminal y principios limitadores del derecho penal". Anuario de derecho penal y ciencias penales, LII(único), 279 a 321.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- ROXIN, C. (2007). Acerca del fundamento penal de la participación. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 485/512). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). Dominio de la organización y resolución al hecho. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 513/536). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). Las formas de participación en el delito: el estado actual de la discusión. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 463/478). Lima, Perú: Grijley.
- SANCINETTI, M. (1997). Ilícito personal y participación. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2008). La "intervención a través de organización", ¿Una forma moderna de participación en el delito? En M. S. Cancio Meliá, Los delitos de organización (pág. 87/120). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- YACOBUCCI, G. (2002). El sentido de los principios penales. Su naturaleza y funciones en la argumentación penal. Buenos Aires: Abaco.

Asignatura XXVIII. Seminario 11: Delitos de infracción de un deber

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Estudiar la categoría de los delitos de infracción de deber y su fundamentación teórica.
- Analizar a la "institución" como fundamento de la responsabilidad penal.
- Indagar sobre las problemáticas derivadas de este tipo de delitos, en particular su incidencia en la teoría de la participación criminal.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Contenidos:

1. El surgimiento de los delitos de infracción de deber. Los delitos de infracción de deber según Roxin. Los delitos de infracción de deber según Jakobs.
2. El núcleo de los delitos de infracción del deber. Tipo de deber. Las instituciones positivas.
3. Diferencia entre «delitos de infracción de deber» y «delitos especiales». ¿Tipificación del deber?
4. Autoría y participación en los delitos de infracción de deber.
 - o La autoría del «obligado especial».
 - o Rechazo de la accesoriedad de la participación.
 - o Coautoría y autoría mediata.

Bibliografía:

- ABANTO VÁSQUEZ MANUEL A., “Autoría y participación y la teoría de los delitos de “infracción del deber”, Revista penal, ISSN 1138-9168, N° 14, 2004, págs. 3-23
- CARO JOHN JOSÉ ANTONIO “Sobre la autoría en el delito de infracción de deber”, Derecho Penal y Criminología: Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Vol. 27, N°. 80, 2006, págs. 91-110
- GARCÍA CAVERO PERCY “Otra vez sobre la responsabilidad penal del administrador de hecho: una cuestión general y otra particular”, Indret: Revista para el Análisis del Derecho, N°. 3, 2006
- GONZÁLES GUERRA, CARLOS M. Delitos de Infracción de un Deber. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2007.-
- GOMEZ MARTÍN, VÍCTOR, “Los delitos especiales”, Buenos Aires, Edisofer, 2006.
- GÜNTHER KLAUS, “De la vulneración de un derecho a la infracción de un deber: ¿Un “cambio de paradigma” en el Derecho penal? La insostenible situación del derecho penal, 2000, págs. 489-505
- PASTOR MUÑOZ NURIA, “La respuesta adecuada a la criminalidad de los directivos contra la propia empresa: ¿Derecho penal o autorregulación empresarial?”, Indret: Revista para el Análisis del Derecho, N°. 4, 2006
- PEÑARANDA RAMOS ENRIQUE, “Sobre el alcance del art. 65.3 del Código Penal. Al mismo tiempo: una contribución a la crítica de la teoría de los delitos de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

infracción de deber” Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat / coord. por Carlos Rueda Martín, María Angeles, “Recensión sobre Sánchez-Vera Gómez-Trelles, Javier: Delito de infracción de deber y participación delictiva. Prólogo de Günther Jakobs. Presentación de Enrique Bacigalupo. Marcial Pons, Madrid 2002, 327 pp. Revista de derecho penal y criminología, N° 13, 2004, págs. 501-524

- SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES, JAVIER, “Delito de infracción de deber y participación delictiva”, Marcial Pons, 2002.
- SESSANO GOENAGA JAVIER CAMILO “Responsabilidad por organización y responsabilidad institucional: Una aproximación a la distinción dogmática propuesta por Jakobs, a través del ejemplo de los delitos de incomparecencia y de falso testimonio ante las comisiones parlamentarias de investigación” Revista electrónica de ciencia penal y criminología, N°. 8, 2006

Asignatura XXIX. Seminario 12: Tipos de imperfecta realización: Actos preparatorios e intervención delictiva

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar el fundamento de punición de la tentativa.
- Estudiar las figuras penales que se caracterizan por el adelantamiento de la barrera de punición.
- Vincular la problemática con la teoría de la participación.

Contenidos:

1. Fundamentos generales de punición de las fases anteriores a la consumación.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2. Teorías subjetivas. 2.1.- La voluntad manifestada contraria a la norma de determinación. 2.2.- La vulneración de la vigencia del ordenamiento jurídico. 2.2.1.- Teoría de la expresión. 2.2.2.- Teoría de la impresión.
3. Teorías objetivas. 3.1.- En función de la relevancia otorgada a factores subjetivos. 3.2.- En función de la perspectiva del enjuiciamiento del peligro.
4. La preparación delictiva. A. Parte Objetiva. 1.- Carácter condicional y mediato. 2.- Carácter no-ejecutivo. B. Parte Subjetiva. 1.- Preparación dolosa. 2.- Preparación imprudente. 3.- Preparación del hecho propio o ajeno. C.- Principio de impunidad de las fases preparatorias D.- Excepciones al principio de impunidad. 1.- Fundamento. 2.- Formas de tipificación. 2.1.- Extensión del tipo. Actos preparatorios punibles y tentativas de participación. 2.2.1.- Proposición. 2.2.2.- Provocación. 2.2.3.- Apología. 2.2.4.- Conspiración. 2.2.- Creación de tipos autónomos.

Bibliografía:

- ALCÁCER GUIRAO, R. (2001), Tentativa y formas de autoría. Sobre el comienzo de la realización típica, Madrid.
- ACALE SÁNCHEZ, M. (2000). “El tipo de injusto en los delitos de mera actividad” (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- ACALE SÁNCHEZ, M. (2007). “Los delitos de mera actividad”. (E. A. Donna, Ed.) Revista de derecho penal, Delitos de peligro I(2), 291 a 329.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (V). “Enjuiciamiento del peligro, tentativa y delitos de peligro”. Cuadernos de doctrina y jurisprudencia(9 – A), 415 a 464.
- BARBER BURUSCO, S. (2004), Los actos preparatorios del delito, Granada.
- BLOY, R. (2005), “Contenido de ilícito y la punibilidad de la tentativa burdamente insensata”, en ADPCP, n.1., pp. 155 y ss.
- BUSTOS RAMÍREZ, J. (1983), “Castigo o impunidad de la tentativa inidónea: un falso dilema”, en Estudios jurídicos en homenaje a Pérez Victoria, tomo I, Barcelona, pp. 91 y ss.
- CAMPO MORENO, J.C. (2000), Los actos preparatorios punibles, Valencia.
- CEREZO MIR, J. (1998a), “Actos preparatorios y tentativa”, en Asúa Batarrita (editora): Jornadas sobre el nuevo Código Penal de 1995, Bilbao.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- (1998b), “La regulación del «iter criminis» y la concepción de lo injusto en el nuevo Código Penal Español”, en Revista de Derecho penal y criminología, 2.ª Época, núm. 1, pp. 13 y ss.
- CUELLO CONTRERAS, J. (1976), “La Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre los actos del artículo 4º del Código penal: conspiración, proposición y provocación”, en ADPCP, pp. 535 y ss.
- (1978), La conspiración para cometer el delito (los actos preparatorios de la participación), Barcelona.
- (1999), “El estado de la discusión doctrinal en torno al fundamento de la tentativa”, en Cerezo Mir/Suarez Montes/Beristain Ipiña/Romeo Casabona (editores): El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al Profesor Doctor Don Ángel Torío López, Granada, pp. 285 y ss.
- (2002), “Iter Criminis”, en José Luis Díez Ripollés/Carlos María Romeo Casabona/Luis Gracia Martín/Juan Felipe Higuera Guimerá (editores): La ciencia del Derecho penal ante el nuevo siglo, libro homenaje al profesor doctor don José Cerezo Mir, Madrid, pp. 617 y ss.
- (2007), “Conceptos fundamentales de la responsabilidad por tentativa”, en ADPCP, n.1, pp. 39 y ss.
- CRUZ MÁRQUEZ, B. (2009), “Imputación del resultado en los supuestos de consumación prematura”, en Revista de derecho penal y criminología, n. 2, pp. 13 y ss.
- DEL ROSAL BLASCO, B. (1986), La provocación para cometer delito en el Derecho español, Madrid.
- (1996), “La apología delictiva en el Nuevo Código penal de 1995”, en CPC, pp. 69 y ss.
- DEMETRIO CRESPO, E. (2003), La tentativa en la autoría mediata y en la actio libera in causa, Granada.
- FARRÉ TREPAT, E. (1986), La tentativa de delito. Doctrina y jurisprudencia, Barcelona.
- (1992), “Algunos aspectos del desistimiento en la conspiración”, en ADPCP, pp. 711 y ss.
- FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (1997). “Delitos contra la seguridad colectiva: ¿tentativas imprudentes?”. La Ley, 1(D – 45), 2004 a 2008.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- FUENTES OSORIO, J.L. (2006), La preparación delictiva, Granada,
- (2006), "Formas de anticipación de la tutela penal", en la Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (RECPC), 8-8.
- (2009), Formas de anticipación de la tutela penal, Buenos Aires.
- GÓMEZ RIVERO, C. (1996), "Regulación de las formas de participación intentada y de la autoría y participación", en La Ley, pp. 1624 y ss.
- GONZÁLEZ GUITIÁN, L. (1981), "Algunas consideraciones sobre el concepto de apología en el Código penal y en el proyecto de 1980", en EPC, pp. 286 y ss.
- (1983), "La apología en la reforma penal", en V Jornadas de Profesores de Derecho penal, en RFDUC, pp. 279 y ss.
- GRACIA MARTÍN, L. (1996), "El «iter criminis» en el Código penal español de 1995", en Díez Ripollés, J.L. (dir.): El sistema de responsabilidad en el nuevo Código penal, Madrid, pp. 257 y ss.
- JAKOBS, G. (1985), "Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico", en Estudios de Derecho Penal, Madrid, 1997, pp. 293 y ss.
- (2003), "Derecho penal del ciudadano y derecho penal del enemigo", en Derecho penal del enemigo, Madrid, pp. 19 y ss.
- LANDA GOROSTIZA, J-M. (1999), "La llamada «mentira de Auschwitz» (art. 607.2º CP) y el «delito de provocación» (art. 510 CP) a la luz del «caso Varela»: una oportunidad perdida para la «cuestión de inconstitucionalidad». (Comentario a la Sentencia del Juzgado de lo Penal Nº 3 de Barcelona de 16 de noviembre de 1998)", AP, marg. 689 y ss.
- MANZANARES SAMANIEGO, J.L. (1997), "La apología delictiva", en AP n.º 34, marg. 755 y ss.
- MAQUEDA ABREU, M. L. (1987), "Algunas reflexiones críticas acerca de la punición de la apología", en PJ, n.º 9, pp. 9 y ss.
- MIR PUIG, S. (2001), "Sobre la punibilidad de la tentativa inidónea en el nuevo Código penal", Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 03-06, 2001, http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_03-06.html. Artículo publicado en papel en la Revista Jurídica de Cataluña, núm. 3, 2001, pág. 63 y ss.
- MIRA BENAVENT, J. (2001), "¿Ha despenalizado el Código Penal de 1995 la inducción frustrada?", en Gonzalo Quintero Olivares/Fermín Morales Prats



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

(coordinadores): El nuevo Derecho Penal Español. Estudios penales en memoria del Profesor José Manuel Valle Muñiz, Elcano (Navarra), pp. 507 y ss.

- MORENO-TORRES HERRERA, M.R. (1999), La tentativa de delito y delito irreal, Valencia.
- MUÑAGORRI, I. (1989), "Punición o despenalización de la proposición para delinquir", en ADPCP, pp. 989 ss.
- MUÑOZ LORENTE, J. (2003), La tentativa inidónea y el Código Penal de 1995, Valencia.
- MUÑOZ SÁNCHEZ, J. (1995), El agente provocador, Valencia.
- OCTAVIO DE TOLEDO Y UBIETO, E. (2009), "Algunos límites de la tentativa con arreglo al Código Penal", en Revista penal, pp. 142 y ss.
- ORTS BERENGUER, E. (1982), "Consideraciones sobre la fase interna y los actos preparatorios del delito", en CPC, pp. 483 ss.
- PESSOA, N.R. (1998), La tentativa. La distinción entre actos preparatorios y actos de ejecución del delito, Buenos Aires.
- REBOLLO VARGAS, R. (1997a), La provocación y la apología en el nuevo Código penal, Valencia.
- (1997b), "La apología y el presagio de "un futuro inmediato de gran sufrimiento"", en Jueces para la democracia, pp. 36 y ss.
- RODRÍGUEZ MOURULLO, G., "La punición de los actos preparatorios", en ADPCP, 1968, pp. 277 ss.
- (1980), "Las fases de ejecución del delito", en Revista Jurídica de Cataluña, Proyecto de Código Penal, pp. 5 y ss.
- ROXIN, C. (2007). Acerca de la tentativa en derecho penal. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 392/436). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). Acerca del fundamento penal de la tentativa. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 372/391). Lima, Perú: Grijley.
- ROXIN, C. (2007). La delimitación entre tentativa inidónea y delito putativo. En C. ROXIN, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 437/462). Lima, Perú: Grijley.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SANCINETTI, M. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del dolo (2007). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 549/572). Buenos Aires: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. A. (1991). "Teoría del delito y disvalor de acción" (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. A. (2005). "Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Tentativa/delito doloso de omisión/autoría y participación. El delito imprudente de comisión y de omisión" (3ª ed., Vol. III). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SCHROEDER, F.-C. (. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del ilícito. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 463/478). Buenos Aires: Hammurabi.
- SOLA RECHE, E. (1996). "La llamada "tentativa inidónea" de delito. Aspectos básicos" (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- SERRANO-PIEDECASAS, J.R. (1999), "Fundamento de la punición de la tentativa", en Cerezo Mir/Suarez Montes/Beristain Ipiña/Romeo Casabona (Editores): El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al Profesor Doctor Don Ángel Torío López, Granada.
- SILVA SÁNCHEZ, J.M. (1997a), "La regulación del Iter criminis (artículos 16-18)", en El nuevo Código Penal: cinco cuestiones fundamentales, Barcelona, pp. 121 y ss.
- (2001), La expansión del Derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales, 2.ª edición, Madrid.
- Struensee, E. (1992). "Dolo, tentativa y delito putativo" (1ª ed.). (M. A. Sancinetti, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- (1992), "Dolo de causación y causalidad putativa", en Dolo, tentativa y delito putativo, Buenos Aires, pp. 57 y ss.
- (1998), "Los delitos de tenencia", en Problemas capitales del derecho penal moderno. Homenaje a Hans Welzel a los 20 años de su fallecimiento, Buenos Aires, pp. 197 y ss.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- (1999), “La punibilidad de la tentativa”, en Revista de política criminal y ciencias penales, pp. 19 y ss.
- SUÁREZ MONTES, R. F. (1999), “El injusto penal en el Código de 1995”, en Cerezo Mir/Suarez Montes/Beristain Ipiña/Romeo Casabona (Editores): El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al Profesor Doctor Don Ángel Torío López, Granada, pp. 551 y ss.
- TORÍO LÓPEZ, A. (1992), “Indicaciones para una concepción dualista de la tentativa”, en Presupuestos para la Reforma Penal, Santa Cruz de Tenerife, pp. 169 y ss.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2008). “Derecho penal – Parte General” (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Asignatura XXX. Seminario 13: Interrupción de cursos salvadores. ¿Omisión por comisión?

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Analizar la interrupción de cursos causales salvadores como forma de realización delictiva.
- Indagar sobre la problemática de la distinción entre acción y omisión y su repercusión en la solución de estos casos.
- Estudiar la incidencia de la obstrucción de cursos de evitación en la teoría de la participación.

Contenidos:

1. La teoría de la acción como soporte del ilícito penal. Sus derivados modélicos. Estado actual de la cuestión.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2. La omisión y su caracterización refleja. La “personalidad de la omisión”. Su ponderación fenotípica. La evitabilidad y sus modalidades -en particular, concepto negativo de acción-.
3. La obstrucción de un curso de evitación: ¿acción, omisión, intervención sui generis? Problemas de participación.

Bibliografía:

- BOUZAT/CANTARO/NAVARRO, “El fundamento jurídico de un derecho de necesidad”, en *Discusiones* 7 (2007), pp. 113-154.
- FERRANTE, M. (2007). Necesitados, intolerantes, homicidas y malos samaritanos. *Discusiones* N° 7 , 57/77.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (1995). “Causalidad, omisión e imprudencia”. En AAVV, J. B. Maier, & A. M. Binder (Edits.), “El derecho penal hoy. Homenaje al Prof. David Baigún” (1° ed.). Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. (2001). “Omisión impropia e incremento de riesgo en Derecho Penal de la Empresa”. *ADPCP T. LIV* , 5/26.
- GONZALEZ LAGIER, D. (2007). Sobre el deber de tolerar la acción de salvaguarda en los casos de estado de necesidad agresivo. *Discusiones* N° 7 , 155/175.
- GÜNTHER, H. L. (1995). La clasificación de las causas de justificación en Derecho penal. En D.-M. Luzon Peña, & S. C. Mir Puig, *Causas de Justificación y atipicidad en Derecho Penal* (págs. 45-66). Aranzadi .
- JAKOBS, G. (2006). “La imputación penal de la acción y de la omisión”. En G. Jakobs, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (J. Sánchez Vera, Trad., 2° ed., pág. 157 a 200). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (2000). “La omisión: estado de la cuestión”. En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), “Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)” (J. Sánchez – Vera Gómez – Trelles, Trad., 1ª ed., pág. 131 a 153). Madrid, España: Civitas.
- JAKOBS, G. (1977). “La prohibición de regreso en los delitos de resultado. Estudio sobre el fundamento de la responsabilidad jurídico – penal en la comisión”. En G. JAKOBS, “Moderna dogmática penal. Estudios compilados” (M. Cancio Meliá, Trad., 2° ed., pág. 349 a 387). México DF, México: Porrúa.
- JAKOBS, G. (1997). *Derecho Penal. Parte General* (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- JAKOBS, G. (2004). Omisión. En G. Jakobs, Dogmática de derecho penal y la configuración normativa de la sociedad (pág. 171/188). Madrid: Thompson-Civitas.
- JAKOBS, G. (2003). Sobre los grados de incumbencia. Reflexiones sobre el origen y la importancia de los deberes de actuación y tolerancia. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico penal (pág. 135/163). Madrid: Civitas.
- PEREZ BARBERÁ, G. (2007). Infracción punible de deberes de tolerancia: el problema de la causalidad. Discusiones N° 7 , 79/111.
- ROXIN, C. (2007). El estado de necesidad exculpante según el art. 35 C.P. En C. Roxin, “La teoría del delito en la discusión actual” (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 327/371). Lima, Perú: Grijley.
- SANCINETTI, M. A. (2005). “Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Delito doloso de comisión. Tipicidad – antijuridicidad – culpabilidad – punibilidad” (3ª ed., Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SANCINETTI, M. A. (2005). “Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Tentativa/delito doloso de omisión/autoría y participación. El delito imprudente de comisión y de omisión” (3ª ed., Vol. III). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2007). Réplica. Discusiones N° 7 , 177/199.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). “Comisión” y “omisión”: criterios de distinción. En J. M. SILVA SÁNCHEZ, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 15/62). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Aspectos de la comisión or omisión: fundamento y formas de intervención. El ejemplo del funcionario penitenciario. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 95/142). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Causación de la propia muerte y responsabilidad penal de terceros. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 169/208). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2007). Derechos de necesidad agresiva y deberes de tolerancia. Discusiones N° 7 , 25/56.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Desarrollo de una propuesta de tripartición (gradualista) de los delitos de omisión. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 285/301). Lima: Grijley.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). El artículo 11 del Código Penal español. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 209/264). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2006). El delito de omisión. Concepto y sistema. (2º ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1997). La regulación de la “comisión por omisión” (artículo 11). En J. M. Silva Sánchez, El nuevo Código penal: cinco cuestiones fundamentales (pág. 51/78). Barcelona: J.M.Bosch.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). La responsabilidad penal del médico por omisión. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 63/94). Lima: Grijley.
- Silva Sánchez, J. M. (2004). Muerte violenta del recluso en un centro penitenciario ¿sólo responsabilidad patrimonial de la administración o también responsabilidad penal de los funcionarios? En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 143/168). Lima: Grijley.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Problemas del tipo de omisión del deber de socorro. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 265/284). Lima: Grijley.

Asignatura XXXI. Seminario 14: La corrupción. Delitos contra la administración pública

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Indagar acerca de la Administración Pública como objeto de protección penal, y el concepto penal de funcionario.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Estudiar los diversos tipos penales que recogen las figuras vinculadas con la corrupción de funcionarios públicos.
- Vincular la problemática con los delitos de infracción de deber y su fundamentación.

Contenidos:

1. Aspectos generales La cuestión del bien jurídico protegido. La delimitación de los conceptos de “autoridad” y de “funcionario”
2. El abuso de autoridad y violación de deberes.
3. El delito de prevaricación administrativa Concepto de resolución. Concepto de arbitrariedad/injusticia de la resolución. – La imputación subjetiva: “a sabiendas”. ¿Prevaricación en comisión por omisión?
4. El delito de cohecho. El cohecho pasivo y el cohecho activo. El tráfico de influencias. Exacciones ilegales. Diferencias entre las figuras.
5. El delito de malversación de caudales públicos. Elementos comunes de los tipos. Conductas de apropiación. Conductas de distracción.
6. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.
7. El delito de enriquecimiento ilícito. Cuestionamientos.
8. Los delitos del juez y auxiliares de la justicia.

Bibliografía:

- BENLLOCH PETIT, GUILLERMO. “Delitos contra la administración de justicia”, en Lecciones de Derecho penal, Parte Especial (dir. SILVA SÁNCHEZ), Barcelona, 2006, pp. 331-356.
- CREUS, C., & BUOMPADRE, J. E. (2007). “Derecho penal – Parte especial” (7ª ed., Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- DONNA, E. (2001). Derecho Penal. Parte Especial (Vol. III). Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- KINDHÄUSER, U. (2007). “Presupuestos de la corrupción punible en el Estado, la economía y la sociedad. Los delitos de corrupción en el Código penal alemán”. Polít. crim. nº 3 , 1/18.
- ORTIZ DE URBINA, Í. (2009). Delitos contra la administración pública. En J. M. Silva Sánchez, Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial. (pág. 309/335). Barcelona: Atelier.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- SANCINETTI, M. (1995). El delito de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos. Sobre la inconstitucionalidad del art. 268(2) del Código Penal argentino. En J. Maier, & A. (. Binder, El derecho penal hoy. Homenaje al profesor David Baigún (pág. 289/315). Buenos Aires: Del Puerto.
- SANCINETTI, M. (1986). Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas. ADPCP TXXXIX Fasc. III, 877-889.

Asignatura XXXII. Seminario 15: Un abordaje de género al sistema penal

Carga horaria: 15 horas (10 horas teóricas y 5 horas prácticas), equivalente a 1 UCA.

Carácter: Optativo

Metodología / Mecanismos de orientación y supervisión / Evaluación

La asignatura será evaluada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

Objetivos:

- Revisar los principales puntos críticos por parte de la teoría feminista a las construcciones del sistema de imputación jurídico penal.
- Establecer un diálogo con los diferentes aportes teóricos críticos de carácter interdisciplinario.
- Revisar el rol de la teoría del género como herramienta interpretativa de los tipos penales.
- Analizar las modificaciones legislativas relativas a la violencia de género.
- Desentrañar la problemática de la vulnerabilidad por razones de género en la categoría de la antijuridicidad y de la culpabilidad.

Contenidos:

1. Revisar los principales puntos críticos por parte de la teoría feminista a las construcciones del sistema de imputación jurídico penal.
2. Establecer un diálogo con los diferentes aportes teóricos críticos de carácter interdisciplinario.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

3. Revisar el rol de la teoría del género como herramienta interpretativa de los tipos penales.
4. Analizar las modificaciones legislativas relativas a la violencia de género.
5. Desentrañar la problemática de la vulnerabilidad por razones de género en la categoría de la antijuridicidad y de la culpabilidad.

Bibliografía:

- BERGALLO, Paola; MORENO, Aluminé. Hacia políticas judiciales de género. Ed. Jusbairens, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- FACIO, Alda (1992). Cuando el Género Suena Cambios Trae: metodología para el análisis de género del fenómeno legal. ILANUD, San José, C.R.
- FELLINI, Zulita; MORALES DEGANUT, Carolin. Violencia contra las mujeres ,Ed. Hammurabi.
- OBANDO, Ana Elena (1999). Las interpretaciones del Derecho, LOM Ediciones, Santiago de Chile.
- PIQUÉ, María Luisa (2022). Donde manda capitán no manda marineralas mujeres ante la acción penal pública en los casos de violencia de género en “Género y Derecho penal” (De La Fuente, Javier -autor-). Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe.
- SEGATO, Rita Laura (2010). Las estructuras elementales de la violencia. Ed. Universidad Nacional de Quilmes. Buenos Aires.
- SMART, Carol (2000). La teoría feminista y el discurso jurídico en “El Derecho en el género y el género en el Derecho” (Birgin, Haydée -compiladora-), ed. Biblos.
- TOLEDO VÁSQUEZ, Patsalí. Femicidio/feminicidio.Ed.Didot.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PENAL (FCJS-UNL)

Sección I. De la carrera en general

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos sobre el gobierno, la organización, el funcionamiento, la administración y los recursos de la Maestría en Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

OBJETIVOS

Artículo 2: Son objetivos fundamentales de la Maestría en Derecho Penal:

1. Contribuir a la formación de investigadores/as con capacidad para: a) realizar en forma independiente y con rigurosidad investigaciones científicas en el ámbito del Derecho Penal, en particular en lo relativo a la dogmática penal; b) estimular el desarrollo del saber jurídico penal en la región y zona de influencia y c) fortalecer el ejercicio de la docencia y la investigación en la dogmática del Derecho penal en la región y su zona de influencia
2. Contribuir a la producción de conocimientos rigurosos referidos a procesos y fenómenos socio-históricos, políticos y culturales, en particular los que atañen a la región relativos a lo político-criminal y criminológico en su relación multi-condicional con el saber jurídico-dogmático.
3. Formar investigadores/as y docentes que desarrollen capacidades a los fines de diseñar, realizar y dirigir investigaciones independientes y/o colectivas en el campo de la dogmática del Derecho penal.
4. Producir una adecuada integración de la Universidad con los requerimientos regionales y nacionales de mayor actualidad, satisfaciendo la necesidad de actualizar los conocimientos en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional.

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 3: La Maestría en Derecho Penal es una carrera de posgrado presencial y semi-estructurada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

GOBIERNO

Artículo 4: El gobierno y la gestión académica de la Maestría en Derecho Penal estarán a cargo de un Comité Académico, de dos Directores/as Académicos/as y de un/a Coordinador/a Académico/a.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 5 (Comité Académico): El Comité Académico estará integrado al menos por cinco (5) miembros, cuatro (4) docentes-investigadores/as del campo de la dogmática del Derecho penal, tratando de reflejar en su composición la pluralidad de líneas teóricas existentes en la actualidad en dicho ámbito del saber jurídico-penal, y el/la Secretario/a de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL.

Todos los/las miembros del Comité Académico, excepto el/la representante de la Secretaría de Posgrado, deberán ser docentes de la Maestría en Derecho Penal y poseer un grado académico equivalente o superior al de Magíster. Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente investigador/a en el campo del derecho penal.

Artículo 6: Las normas relativas a designación de los/as miembros, competencias y funcionamiento del Comité Académico están contempladas en la sección segunda de este Reglamento.

Artículo 7 (Directores/as Académicos/as): Los/as Directores/as Académicos/as que forman parte del Comité Académico serán propuestos/as por la Secretaría de Posgrado y designados por el Consejo Directivo de la Facultad sede de la Maestría y tendrán las siguientes competencias:

- a) Coordinar la ejecución académico-administrativa de la carrera.
- b) Presentar al Comité Académico la información necesaria sobre las actividades de la Carrera.
- c) Informar al Comité Académico sobre los antecedentes de los/as aspirantes teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 8 (Coordinador/a Académico/a): El/la Coordinador/a Académico/a será designado/a por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrá la siguiente competencia genérica: brindar apoyo técnico a los/as Directores/as Académicos/as para llevar a cabo la implementación académico-administrativa de la Carrera.

ADMISIÓN

Artículo 9 (Requisitos de admisión): Podrán aspirar a ser admitidos/as en la Maestría en Derecho Penal los/as candidatos/as que posean título universitario de abogado/a, otorgado por universidades argentinas o extranjeras con reconocimiento oficial.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes académicos de los/as aspirantes, teniendo especialmente en cuenta:

- a) Distinciones, premios, publicaciones, conferencias y trabajos de investigación en el área del Derecho penal
- b) Antecedentes en docencia universitaria
- c) Título de Especialista en Derecho Penal
- d) Presentación de ponencias en congresos, jornadas, seminarios, etc. en el área del derecho penal
- e) Asistencia a congresos, jornadas, seminarios, etc. relacionados al Derecho penal.
- f) Promedio obtenido en la carrera de grado y eventualmente de posgrado (Especialización en Derecho Penal)
- g) Antecedentes laborales
- h) Conocimiento de idiomas

Artículo 10: En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los/as aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o el Consulado Argentino en ese país, a los efectos de que el Comité Académico determine si se satisfacen los requisitos de admisión a la Maestría.

Artículo 11 (Clausula de excepcionalidad): Excepcionalmente, se podrá admitir el ingreso a la Maestría a aquellos/as aspirantes que no poseyendo título de grado, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico y/o realización de actividades académicas señaladas por el mismo órgano y que, en opinión de este, compensen la ausencia de formación de grado, complementando la formación del/de la aspirante a la admisión.
- b) Acreditación de actividades laborales y/o académicas en el campo del Derecho Penal y que, a criterio del Comité Académico, resulten calificadas como válidas en tanto antecedentes de admisión a la Maestría.

El Comité Académico deberá expedirse dejando constancia de los fundamentos de los que se valió para recomendar o no la admisión a la Maestría en los casos de excepción presentados. Será el Consejo Directivo de la Facultad el que resolverá, fundadamente,



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

sobre la admisión del/ de la aspirante al ingreso a la carrera, basándose en la recomendación del Comité Académico.

Artículo 12 (Actividad de nivelación): En los casos en que el Comité Académico resuelva que algún/a aspirante necesita realizar actividad académica de nivelación para el ingreso a la Carrera, podrá sugerir a este/a su realización en el marco de las carreras de grado y/ o posgrado existentes en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral u otras.

La realización de la actividad formativa complementaria será, en el caso concreto, una condición más de admisión.

Artículo 13 (Orden de mérito y prioridad): Si el número de aspirantes superara el cupo establecido para cada inscripción, la admisión se hará de acuerdo a un orden de mérito y prioridades que confeccionará el Comité Académico.

Artículo 14 (Requisitos formales de inscripción): Cada postulante deberá presentar una solicitud de inscripción, que dará lugar a la apertura de un legajo en el que se asentarán las actuaciones posteriores, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Diplomas universitarios (copia certificada por autoridad competente según exigencias de Universidad Nacional del Litoral).
- b) Curriculum Vitae.
- c) Certificado analítico de la carrera universitaria principal y constancia de otros títulos y antecedentes (Carrera de especialización en Derecho Penal, asistencias a congresos, seminarios, jornadas, etc.).
- d) Trabajos publicados o inéditos correspondientes al área del Derecho Penal y especialmente al campo de la dogmática.
- e) Fundamentación escrita del área temática de interés para la investigación y, en forma opcional, señalamiento de un tema específico de investigación.
- f) Toda otra información no mencionada en los puntos anteriores y que se estime en el futuro importante a los efectos de la evaluación de la admisión.

Artículo 15: En oportunidad de la inscripción, cada postulante dejará expresa constancia de su conocimiento y aceptación de las exigencias académicas y reglamentarias de la Maestría.

Artículo 16: Se podrán admitir estudiantes que, sin ser estudiantes de la Maestría, hubieran solicitado la inscripción a determinada actividad académica que se dicte en el marco de la Carrera, siempre que el/la mismo/a satisfaga los requisitos de admisión contemplados en el presente Reglamento, señalados en el Artículo 9.

CONDICIONES DE PERMANENCIA

Artículo 17: Son condiciones de regularidad de los/as estudiantes en la Maestría:

- a) Adquisición en tiempo y forma del número de créditos previsto por el Plan de Estudios, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité Académico en el caso concreto.
- b) Asistencia personal a las distintas actividades académicas previstas, en el porcentaje exigido.
- c) Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.
- d) Pago regular de los aranceles convenidos.

Artículo 18 (Baja. Readmisión): El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de regularidad señaladas en el artículo precedente facultará a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a proponer al Consejo Directivo la baja del/de la estudiante que se trate.

El/la estudiante podrá recurrir ante el Comité Académico la propuesta señalada, solicitando reconsideración, expresando las razones de su pedido.

El Comité Académico resolverá expresando los fundamentos en que basa su opinión. Excepcionalmente y por única vez, la resolución del Comité Académico podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de la Facultad, órgano que resolverá, en última instancia la baja del/de la estudiante y su eventual readmisión.

Los recursos señalados deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación fehaciente de la resolución de la que se trate.

DURACIÓN, PLAN DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 19: La duración estimada de la Maestría será de 6 semestres de cursado presencial obligatorio, a desarrollarse en 500 horas por docentes establecidos e invitados/as, además de los ciclos de tutorías y tareas de investigación de 160 horas, junto con el tiempo de elaboración de la tesis en 750 horas. El Comité Académico podrá ampliar este último plazo si existieran razones atendibles, fundadas en causas excepcionales.

Artículo 20: El Plan de Estudios está estructurado en base a un total de 40 Unidades de Créditos Académicos (UCAS), equivalentes a 600 horas a desarrollarse en distintos cursos y actividades académicas. Además de la previsión horaria descripta se desarrollarán las 160 horas de tutorías y tareas de investigación, equivalentes a 10,7



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Unidades de Créditos Académicos. El reconocimiento de los créditos se efectivizará al momento de aprobarse cada actividad académica

Artículo 21: Las Unidades de Créditos Académicos (UCAs) estipuladas en el Plan de Estudios se distinguirán de la siguiente forma: a) Ciclo de Formación General: 29 UCAs; equivalentes a 435 horas en total: b) Ciclo de Formación Específica: 11 UCAs; equivalentes a 165 horas en total: c) Tutorías y tareas de investigación: 10,7 UCAs; equivalentes a 160 horas en total y d) Elaboración y defensa de Tesis: 50 UCAs; equivalentes a 750 horas en total. La Maestría en Derecho Penal es de 100,7 UCAs equivalentes a 1510 horas en total.

Artículo 22 (Actividades académicas directamente relacionadas con el tema de investigación del/de la maestrando/a). La Maestría ofrecerá seminarios optativos específicos a los fines de la formación académica prevista en el Ciclo de Formación Específica y podrá incluir, entre las opciones posibles, otros cursos de posgrado que se ofrezcan en la misma Universidad Nacional del Litoral, o en otras.

Artículo 23 (Tutorías y tareas de investigación). Los Ciclos referidos en el artículo 20 (puntos a y b) serán complementados por actividades de tutorías y tareas de investigación previstas a desarrollarse en 160 horas en total, equivalentes a 10,7 Unidades de Créditos Académicos. Las Secretarías de Posgrado y Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales procurarán generar, mediante los convenios específicos que se requieran, los ámbitos en los cuales los/as estudiantes realizarán las actividades previstas en el presente artículo.

Artículo 24: El/la estudiante podrá solicitar al Comité Académico el reconocimiento de créditos por actividades académicas realizadas fuera de las previstas en el Plan de Estudios de la Carrera, siempre que hubieran sido realizadas dentro de los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud. Esta acreditación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de créditos que componen el Plan de Estudios.

Artículo 25: El/la estudiante que haya aprobado el ciclo general podrá solicitar su inclusión como miembro de equipo en proyectos de investigación en marcha en la Universidad Nacional del Litoral, en el campo de la dogmática del Derecho Penal.

EVALUACIÓN

Artículo 26: Las formas y modalidades de evaluación de cada uno de los cursos o actividades académicas equivalentes que se dicten en el marco de la Maestría en Derecho Penal serán establecidas por el/la docente a cargo, siempre bajo la supervisión del Comité y el/la Director/a Académico/a. Cada curso deberá contar, como mínimo, con



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

un examen final integrador. Las formas de evaluación y sus fechas deben explicitarse en el programa de la asignatura. También podrán preverse actividades de recuperación de las evaluaciones planificadas.

Artículo 27 (Calificaciones): Las notas de las distintas evaluaciones se expresarán respetando el sistema de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Al finalizar cada uno de los cursos o actividades académicas equivalentes el/la docente responsable deberá informar la calificación final del/de la estudiante, asentando la misma en el acta proporcionada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

Artículo 28 (Plazo y condiciones de entrega de los trabajos escritos): La entrega de los trabajos escritos exigidos para la aprobación de las materias o actividades académicas equivalentes deberá hacerse en un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contado a partir de la finalización del cursado de la materia que se trate. Sólo en casos debidamente justificados, se podrá ampliar el plazo de entrega. La falta de cumplimiento de la entrega en el plazo señalado implicará la pérdida de regularidad del/de la estudiante en la materia que se trate.

Los trabajos escritos deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Secretaría de Posgrado de la Facultad, en soportes digital y papel para ser posteriormente remitidos al/ a la docente responsable de la evaluación.

Artículo 29 (Ofertas en otros idiomas): El Comité Académico podrá ofrecer a los/as estudiantes la realización de cursos en idiomas extranjeros a lo largo del desarrollo de la Maestría.

Artículo 30 (Asistencia a actividades académicas): Es obligatoria la asistencia a las clases desarrolladas en el marco de los cursos o actividades académicas equivalentes. El porcentaje de asistencia mínimo exigido en cada curso es de ochenta por ciento (80%). En casos excepcionales, el/la estudiante podrá, a los fines de ser dispensado/a de las sanciones relacionadas al incumplimiento de la asistencia mínima, solicitar que se contemplen circunstancias imprevisibles o inevitables, que lo/la hubieran forzado a no asistir a clases. Todo pedido de esta naturaleza deberá ser respaldado por la documentación respectiva.

En caso de pérdida de permanencia, el/la estudiante podrá reinscribirse y recursar el curso o actividad académica de la que se trate, en oportunidad de que la misma reabra la inscripción.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

DEL CUERPO DOCENTE DE LA MAESTRÍA

Artículo 31 (Requisitos): Integrarán el Cuerpo Docente de la Carrera profesores/as estables e invitados/as; deberán cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de posgrado de igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Maestría en Derecho Penal. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador/a.
- b) Ser o haber sido Profesor/a Ordinario/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a y/o Jefe/a de Trabajos Prácticos, cargo obtenido por concurso público de oposición y antecedentes en una Universidad Argentina o Extranjera. Demostrar sólida formación en el área del conocimiento.
- c) Desempeñarse o haberse desempeñado regularmente como docente investigador/a en programas de posgrado científicamente reconocidos en el país o en el extranjero.
- d) Desempeñarse o haberse desempeñado como docente investigador/a o pertenecer a la carrera de investigador/a del CONICET o a organismos equivalentes del país o del exterior.

Artículo 32 (Designación): Los/as docentes serán propuestos/as por el Comité y el/la Director/a Académico/a y serán designados/as por el Consejo Directivo de la Facultad. La propuesta realizada será en base al cumplimiento por parte del/de la docente, de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 33: Al tiempo de la presentación de la carta de aceptación a la invitación formulada por el Comité y el/la Director/a Académico/a, el/la docente entregara un curriculum vitae y acompañará una planificación de las actividades académicas a desarrollar, con indicación del procedimiento de evaluación elegido, respetando las pautas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 34 (Funciones de los/as docentes): Serán funciones de los/as docentes de la Maestría:

- a) Impartir individualmente las clases previstas en las materias o las actividades académicas equivalentes planificadas en la estructura curricular de la carrera, y proceder a la evaluación y acreditación del rendimiento académico de los/as estudiantes.
- b) Dirigir individualmente las actividades académicas previstas en el Plan de Estudios.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- c) Dirigir eventualmente la tesis de los/as maestrandos/as a su cargo.
- d) Atender a la orientación individual o grupal de los/as estudiantes.
- e) Integrar, eventualmente, los Jurados de Tesis de la Maestría.
- f) Integrar, cuando así se determine, los órganos de gobierno y de dirección académica de la Maestría, como miembro del Comité Académico o Director/a Académico/a.

DE LA TESIS

Artículo 35 (Proyecto de Tesis. Presentación): El/la estudiante que hubiese cumplido con los Ciclos de Formación General y de Formación Específica, excluyendo las actividades académicas directamente relacionadas al tema de tesis y la elaboración y defensa de tesis, estará en condiciones de presentar por escrito el Proyecto de Tesis ante el Comité Académico. La presentación del Proyecto de Tesis deberá contar con el aval del/de la Director/a y Codirector/a en caso que correspondiere, y contener la siguiente información y documental:

- a) Tema de la tesis.
- b) Antecedentes sobre el tema.
- c) Objetivos.
- d) Aspectos metodológicos y técnicos y planificación del proceso de investigación.
- e) Medios disponibles y factibilidad de su realización.
- f) Bibliografía.
- g) Aval del/de la Director/a y Codirector/a de Tesis, si correspondiere.
- h) Curriculum Vitae del/de la Director/a y Codirector/a de Tesis, si correspondiere.

Artículo 36 (Evaluación del Proyecto de Tesis): El Proyecto de Tesis será evaluado por el Comité Académico que deberá expedirse sobre el proyecto, así como sobre la aceptación del/de la Director/a y co-Director/a de Tesis propuestos/as, en un plazo no mayor a cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción del proyecto de tesis.

El Comité Académico de la Maestría podrá también recomendar modificar, corregir o profundizar algún aspecto del Proyecto en el plazo que estime conveniente. En estos casos, el Proyecto, una vez modificado, deberá ser nuevamente presentado para reiniciar el trámite ante el Comité Académico, posteriormente será elevado al CD para su consideración.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 37 (Director/a y Codirector/a de tesis): Cada estudiante deberá contar con un/a Director/a y, eventualmente, un/a Codirector/a de tesis que deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Maestría en Derecho Penal. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador/a.
- b) Ser o haber sido docente-investigador/a de Universidad argentina o extranjera.
- c) No tener a su cargo y al mismo tiempo la dirección o coordinación de más de cuatro (4) tesis.

Los/as directores/as de tesis serán designados/as, previa aceptación por el Comité Académico, por el consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 38 (Funciones del/de la Director/a y Codirector/a de Tesis): Serán funciones del/de la Director/a y Codirector/a de tesis:

- a) Avalar el proyecto de tesis así como los informes de avance y la tesis final.
- b) Realizar el seguimiento del desarrollo del trabajo de tesis del/de la estudiante, dirigiéndolo, evaluándolo y asesorándolo en todo lo que sea conducente al éxito del mismo.

Artículo 39 (Presentación de la Tesis): La Tesis deberá ser presentada respetando los lineamientos establecidos por el Comité Académico, según las competencias vinculadas a las pautas de orientación contenidas en el presente Reglamento. Para tener derecho a la presentación de la tesis, el/la estudiante deberá haber:

- a) Obtenido la totalidad de las Unidades de Créditos Académicos que integran el Plan de Estudios de la Maestría, excluyendo los créditos correspondientes a la elaboración y defensa de tesis.
- b) Abonado la inscripción y la totalidad de la matrícula.

Artículo 40: El/la estudiante deberá presentar al Comité Académico la Tesis en formato digital siguiendo el protocolo vigente de la Secretaría de Posgrado de la FCJS, y deberá adjuntar en ese momento la solicitud de designación del Jurado de Tesis. En caso de considerarlo necesario, el Comité Académico podrá solicitar la presentación de una o varias copias físicas de la Tesis.

Todas las presentaciones y solicitudes dirigidas a las autoridades de la Maestría se harán a través de la Mesa de Entradas de la Secretaría de Posgrado de la Facultad.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 41 (Envío de la tesis): A cada uno/a de los/as integrantes del Jurado de Tesis se le enviará la tesis en formato digital, una vez aprobada la misma, se destinará una copia a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 42 (Plazo de entrega): El plazo final para la presentación de la Tesis será de cuatro (4) años contados desde el momento de la admisión a la Carrera. Dicho plazo es de carácter improrrogable, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité Académico.

Artículo 43 (Jurado de Tesis): Los/as Jurados de Tesis serán constituidos para cada estudiante y sus miembros serán designados/as por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Maestría. Los Jurados de Tesis deberán estar integrados por especialistas de reconocida trayectoria, que pertenezcan o hayan pertenecido a una Universidad argentina o extranjera, en un número no inferior a tres (3) miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos en el presente Reglamento para los/as docentes de la Maestría. Al menos uno (1) de los/as miembros del Jurado de Tesis deberá ser externo/a a la Universidad Nacional del Litoral. También se designarán preventivamente y para cada caso dos jurados/as suplentes, que intervendrán en caso de ausencia de los/as titulares, que deberán reunir los mismos requisitos exigidos para estos/as.

Artículo 44 (Recusación de los/as Jurados de Tesis): Los/as miembros del Jurado de Tesis podrán ser recusados/as por los/as estudiantes dentro del plazo de siete (7) días contados a partir de la notificación de su propuesta. La recusación será planteada ante el Comité Académico de la Carrera; se formulará por escrito y se admitirán las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de las juezes/zas.

Artículo 45 (Examen preliminar. Aceptación o rechazo): Los/as miembros del Jurado de Tesis deberán examinar el Trabajo de Tesis presentado por el/la estudiante, el que podrá ser aceptado o rechazado en un plazo sugerido no mayor de cuarenta (40) días corridos desde la recepción del mismo por el miembro del Jurado del que se trate, por voto individual, fundado y por escrito.

Artículo 46 (Dictamen de los/as miembros del Jurado de Tesis): En sus dictámenes, los/as miembros del Jurado de Tesis deberán dar opinión fundada sobre los siguientes puntos del Trabajo de Tesis:

- a) Aspectos metodológicos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- b) Calidad del trabajo de campo realizado, si lo hubiere.
- c) Calidad y pertinencia de las fuentes utilizadas.
- d) Profundidad del trabajo de investigación desarrollado.
- e) Rigor lógico de las expresiones conceptuales.
- f) Precisión y calidad técnica del lenguaje.
- g) Dictamen final sobre la Tesis en su conjunto.
- h) Discrepancias y observaciones si existieran, respecto a las estrategias metodológicas, enfoques teóricos y conclusiones.

Artículo 47 (Aceptación, devolución o rechazo de la Tesis): El sentido de la decisión de los/as miembros del Jurado podrá ser aceptando, aceptando pero haciendo sugerencias de modificación o rechazando el Trabajo de Tesis. Si el trabajo fuera aceptado, el/la estudiante estará en condiciones de defenderlo públicamente.

Si alguno de los/as miembros del Jurado resolviera la aceptación del Trabajo de Tesis pero sugiriera modificaciones en base a observaciones fundadas, el Comité Académico se las hará conocer al/a la estudiante interesado/a, otorgándole un plazo de entre dos (2) meses y un (1) año dentro del cual se deberán superar las observaciones señaladas. Si una vez modificado el trabajo, el o los/as miembros del Jurado persistieran con las mismas o hicieran nuevas observaciones, se iniciará nuevamente el proceso, por última vez.

Si el trabajo de Tesis fuera rechazado, el/la estudiante podrá presentar un nuevo Trabajo de Tesis, por única vez, dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 48 (Aceptación y fijación de defensa oral): Aceptada sin observaciones la tesis por los/as distintos/as miembros del Jurado, el Comité Académico fijará fecha, lugar y hora en que el/la estudiante la defenderá en forma oral y pública.

Artículo 49 (Defensa oral): La defensa oral y pública de la tesis se realizará ante el Jurado de Tesis en pleno y se iniciará con una exposición libre del/de la candidato/a que deberá durar no menos de quince (15) minutos ni más de una (1) hora. En esta exposición el/la estudiante podrá indicar los aspectos centrales de la Tesis que desee resaltar o discutir, así como las observaciones o las respuestas que le merezcan las observaciones formuladas por el Jurado en sus informes. Posterior y eventualmente se producirá el intercambio a partir de las preguntas del Jurado, las que deberán hacer referencia a cuestiones directa e indirectamente relacionadas con el desarrollo de la tesis.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

El/la Director/a de tesis podrá asistir a la exposición pública del trabajo de tesis del/de la estudiante, no así a la deliberación final del Jurado. El público presente no podrá intervenir en el debate. La decisión de clausura del debate y pase a deliberación de evaluación corresponde al Jurado y no será recurrible.

Artículo 50 (Defensa de la Tesis): Finalizada la defensa oral, los/as miembros del jurado labrarán un acta, en la que dejarán constancia la calificación final del/de la estudiante, de acuerdo al régimen de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. La decisión del Jurado no será recurrible.

Artículo 51: Si el/la estudiante superara las distintas instancias de evaluación previstas, el Comité Académico elevará al Consejo Directivo de la Facultad la propuesta de expedición del Grado Académico pertinente. Esta elevación será acompañada de la copia del acta referida a la Tesis.

RESPONSABILIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS.

Artículo 52: La aprobación o no de la Tesis se basará fundamentalmente en la corrección de los métodos de investigación empleados, la rigurosidad y profundidad del trabajo efectuado y su originalidad. Las opiniones vertidas en el trabajo de tesis y las conclusiones que en él se formulen son de exclusiva responsabilidad del/de la estudiante autor/a de la Tesis.

Artículo 53 (Publicación de informes de avances): El/la estudiante podrá publicar, con anterioridad a la presentación de la tesis final, informes parciales vinculados a la misma, previa autorización del Comité Académico de la Carrera.

Artículo 54 (Publicación de Tesis): La inscripción a la Carrera de Posgrado Maestría en Derecho Penal importa, por parte del/de la estudiante, la autorización a la Universidad Nacional del Litoral para la divulgación y/o publicación de la Tesis fruto del desarrollo de la Maestría. Los/as estudiantes autores/as de las obras, por razones de oportunidad de publicación de los trabajos derivados de la realización de la Tesis podrán solicitar diferir la publicación de la misma por parte de la Universidad, en forma completa o parcial, hasta un máximo de dos (2) años posteriores a su defensa exitosa.

La autorización de publicación señalada comprende también la de la publicación de una ficha en la que constará el/la autor/a de la Tesis, el título del trabajo y un resumen en español e inglés, Director/a y eventual co-Director/a de Tesis, el nombre de los/as miembros del jurado examinador, la Unidad o Unidades Académicas participantes y la fecha de la defensa. La ficha señalada deberá ser realizada por el/la estudiante autor/a



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

de la Tesis y entregada en el mismo momento en que se presenta la Tesis a la Biblioteca de la Facultad y la Biblioteca digital de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 55: Cuando el/la estudiante publique por su cuenta la tesis completa, deberá entregar a la Universidad Nacional del Litoral, sin cargo, cinco (5) ejemplares de la publicación. Cuando esta se haga a través de la Universidad, el/la estudiante autor/a de la obra tendrá derecho a recibir treinta (30) ejemplares sin cargo.

TÍTULO A OTORGAR

Artículo 56: El título a otorgar es el de "MAGÍSTER EN DERECHO PENAL".

Artículo 57: El grado académico será expedido por la Universidad Nacional del Litoral a propuesta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 58: Será requisito indispensable para la emisión del Diploma de Magíster la entrega, por parte del/de la estudiante, del trabajo final o tesis y de la ficha mencionada en versiones digital e impresa a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a la biblioteca digital de la Universidad Nacional del Litoral, según lo exigido por el artículo 35 del Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL.

Artículo 59: Los/as estudiantes que hubiesen aprobado los Cursos y las actividades académicas correspondientes a los Ciclos de Formación Básica y Formación Específica, podrán solicitar el otorgamiento de la correspondiente certificación.

Artículo 60: El título de "MAGÍSTER EN DERECHO PENAL" que otorga la Universidad Nacional del Litoral es de carácter académico y no habilita para el ejercicio profesional.

FINANCIAMIENTO

Artículo 61: La Maestría en Derecho Penal se financiará con el pago de la matrícula por parte de los/as estudiantes y los eventuales aportes de la Unidad Académica involucrada. En caso de que el aporte proveniente de la matrícula abonada por los/as estudiantes no fuera suficiente para la financiación de la Carrera, el Comité Académico informará al respectivo Consejo Directivo de la Facultad, que analizará las alternativas de financiación.

SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Artículo 62: Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico o por los/as Directores/as Académicos/as de la Carrera, según corresponda, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y las demás normas que rigen para este tipo de Carreras de Posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Sección II. Del Comité Académico en particular

Artículo 63 (Constitución del Comité Académico. Designación): Los cinco (5) o más integrantes que conforman o pueden conformar el Comité Académico de la Maestría serán designados/as por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a propuesta del/de la Secretario/a de Posgrado de la Facultad, quien deberá considerar especialmente, al formular la propuesta de designación del/de la postulante, los antecedentes académicos y el compromiso docente, intelectual y científico con las instituciones Universitarias y la Carrera de Posgrado. En la composición general del Cuerpo se tratará de reflejar la pluralidad de disciplinas que conforman el campo del derecho penal. El Comité Académico está integrado por cuatro docentes-investigadores/as y por el/la Secretario/a de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Los/as miembros electivos del Comité Académico durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos/as.

El Comité Académico será presidido por los/as Directores/as Académicos/as, quienes se valdrán de la colaboración del/ de la Coordinador/a Académico/a.

Artículo 64 (Competencias del Comité Académico): Las competencias del Comité Académico serán las siguientes:

- a) Ejecutar recomendaciones respecto de propuestas de cursos, seminarios y docentes involucrados en el dictado de las distintas materias.
- b) Emitir opinión sobre cada propuesta de tema, plan y dirección de tesis presentada por los/as estudiantes.
- c) Elaborar informes acerca de la admisión y baja de estudiantes como de la eventual readmisión, previo dictamen de los/as Directores/as Académicos/as.
- d) Emitir opinión acerca de las solicitudes de admisión de estudiantes extranjeros/as y de los que no cuentan con títulos de grado.
- e) Emitir opinión acerca de las solicitudes de reconocimiento de créditos y asignaturas, solicitadas por los/as estudiantes.
- f) Proponer mecanismos pertinentes para el desenvolvimiento de las actividades de la Carrera.
- g) Fijar la frecuencia de las sesiones ordinarias del Cuerpo; realizar recomendaciones de designación de docentes, directores/as de tesis y jurados, e intervenir en el proceso académico conforme a las competencias preestablecidas. Los/as



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Directores/as Académicos/as convocarán a reuniones extraordinarias cuando lo consideren necesario.

Artículo 65 (Funcionamiento del Comité Académico): El Comité Académico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán al inicio de cada año académico. Las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los/as miembros del Comité Académico. Todas las convocatorias a sesiones serán realizadas por los/as Directores/as Académicos/as.

Artículo 66: El Comité Académico deberá sesionar, como mínimo, con las tres quintas partes de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1174668-23_611** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.